

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES**



**“IMPLICACIONES POLÍTICAS DEL POSIBLE PROCESO DE  
INDEPENDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA DEL  
REINO DE ESPAÑA PERÍODO: 2010-2015”**

**TRABAJO DE GRADO PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO (A)  
EN RELACIONES INTERNACIONALES**

**PRESENTADO POR:**

**HENRÍQUEZ ESCOBAR, ALBERTO ENRIQUE  
REGALADO CONTRERAS, RAÚL ERNESTO  
VARGAS AQUINO, SALVADOR ANTONIO**

**DOCENTE ASESOR:**

**LIC. SILVIA MARINA RIVAS DE HERNÁNDEZ**

**CIUDAD UNIVERSITARIA, JUNIO DE 2018**

**TRIBUNAL CALIFICADOR**

**Lic. Jimmy Lisandro Pérez Hernández  
(PRESIDENTE)**

**Lic. Douglas Josué Henríquez González  
(SECRETARIO)**

**Licda. Silvia Marina Rivas de Hernández  
(ASESOR)**

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

**Msc. Roger Armando Arias Alvarado  
RECTOR**

**Dr. Manuel de Jesús Joya Abrego  
VICERRECTOR ACADEMICO**

**Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado  
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO**

**Lic. Cristóbal Hernán Ríos Benítez  
SECRETARIO GENERAL**

**Lic. Rafael Humberto Peña Marín  
FISCAL GENERAL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

**Dra. Evelyn Beatriz Farfán Mata  
DECANA**

**Dr. José Nicolás Ascencio Hernández  
VICEDECANO**

**Msc. Juan José Castro Galdámez  
SECRETARIO**

**M.Fe. Nelson Ernesto Rivera Díaz  
DIRECTOR INTERINO DE LA ESCUELA DE RELACIONES  
INTERNACIONALES**

**Licda. Digna Reina Contreras de Cornejo  
DIRECTORA GENERAL DE PROCESOS DE GRADUACION**

**Licda. Silvia Marina Rivas de Hernández  
COORDINADORA DE PROCESO DE GRADUACIÓN DE LA ESCUELA DE  
RELACIONES INTERNACIONALES**

## **Agradecimientos**

Dios ha sido bueno y misericordioso al permitirme llegar a feliz término en este trabajo de grado. Él sabe que ha sido un gran esfuerzo, que ha habido noches enteras de desvelo, de agravios y complicaciones, pero su mano nunca se apartó. ¡La recompensa ha de venir!

Las palabras de ánimo de mi mamá y la honra a la memoria de mi papá, han sido el motor de esto. Terminar este trabajo, para que los pueda honrar con el desarrollo de mi vida profesional, es mi paga ante tanto esfuerzo.

Hincharán el pecho y dirán desde sus planos terrenal y celestial, respectivamente: ¡Ese es mi hijo!

Ha sido un trabajo arduo, pero: ¡lo hice papá! Sé que junto al Padre, me ves orgulloso y no dejarás de darme luz en este devenir de la vida, en este desarrollo profesional en el cual me animaste a entrar.

Bendigo al Señor que me ha dado su Espíritu para discernir en éste trabajo, y me ha permitido concretar exitosamente, una de tantas empresas académicas que tengo por delante. ¡A penas empiezo y quiero seguir cosechando más frutos!

¡Dios está grande conmigo! ¡Bendito sea ahora y siempre mi Auxilio, que hizo el Cielo y la Tierra!

*Alberto Henríquez*

Siempre he creído que la educación es una joya invaluable que define nuestras vidas. Por eso, agradezco a Dios, por guiarme y permitirme culminar esta etapa.

A mi familia, porque me ha ayudado a convertirme en el hombre que ahora soy y me ha brindado su infinito e incondicional apoyo.

A mis compañeros de tesis, por todo el esfuerzo, paciencia y motivación entregado en este proceso.

A mis compañeros de trabajo, por la disponibilidad y colaboración con sus amplios conocimientos y experiencia

A quienes confían en mí y comparten la alegría de mis logros, muchas gracias.

*Raúl Regalado.*

Primeramente agradecer a nuestro creador Dios por cuidarme día y noche de todo peligro, por darme la sabiduría necesaria y la salud para poder terminar este tramo de mi vida.

Gracias a la Universidad de El Salvador a esta casa estudio, tan reconocida que me permitió crecer académicamente, socialmente, políticamente entre más, gracias por haberme permitido ser parte de sus órganos de gobierno como miembro del Consejo Superior Universitario periodo 2015-2017 y a todos los estudiantes que votaron y tuvieron la confianza en mí.

Gracias a mi madre Ana del Carmen Aquino, a mi tres hermanas Raquel Aquino, Gabriela Aquino, Claudina Aquino y a toda mi familia en general, mi novia Rebeca Sandoval, a mis amigos, que siempre me animaban a seguir adelante, a no permitirme darme por vencido, que siempre estuvieron allí cuando más necesitaba su apoyo y que sin lugar a duda sin su ayuda no hubiera alcanzado este triunfo.

Gracias a mis catedráticos, de la Escuela de Relaciones Internacionales que me brindaron todos los conocimientos que hoy en día tengo, que siempre me exigían más para saber hasta dónde estaban mis capacidades, que siempre me aconsejaban a aprender más, a no quedarme con lo que ellos sabían, eternamente agradecidos con ellos.

Gracias a mis compañeros de tesis que a pesar de todo inconveniente, jamás nos dimos por vencidos y seguimos adelante sin importar que, Dios los bendiga y los llene de éxitos tanto en su carrera profesional como personal.

*Salvador Vargas.*

Agradecemos especialmente como grupo de tesis, a la licenciada **Silvia Marina Rivas de Hernández** por apoyarnos efusivamente, asesorarnos diligentemente y ser paciente para con nosotros y en la elaboración de éste trabajo de grado.

## ÍNDICE

Capítulo I: El proceso metodológico y teórico de la investigación, combinación de variables cualitativas a cuantitativas para evaluación de escenarios.....	1
Tabla 1.1. Sucesos relevantes en el conflicto entre España y Cataluña desde 1469 hasta 1979.....	1
1.2 Importancia de Capítulo 3 para el análisis contextual del conflicto. ....	1
1.4 Importancia de Capítulo 4 para el análisis contextual del conflicto. ....	2
Capítulo II: El devenir de la historia Catalana: su riqueza cultural y la generación del nacionalismo en un intento de un proceso de independencia. ....	7
2.1 Un país, varias naciones: la identidad española frente a la identidad catalana.....	8
2.1.1 Orígenes de la identidad española.....	9
2.1.2 Orígenes de la identidad catalana.....	13
2.2 El destino de España en el siglo XVIII: los Borbones. ....	19
2.3 La Invasión Napoleónica, la Guerra de Independencia y las Cortes de Cádiz. ....	24
2.4 Los intentos liberales de retomar el poder: la Primera República Española y el régimen de Restauración.....	28
2.5 El siglo XX: La Guerra Civil Española, la dictadura de Francisco Franco y la Democracia. ....	32
2.6 Los nacionalismos modernos en España y Cataluña. ....	41
2.6.1 El nacionalismo moderno español.....	41
2.6.2 El nacionalismo moderno catalán.....	43
Conclusión Capitular .....	45
Capítulo III: Condiciones políticas, económicas y jurídicas de Cataluña en el marco del intento independentista del Reino de España, iniciado formalmente en 2012 y el deseo de admisión a la Unión Europea. ....	46
3.1 Contexto en el que surge el último intento independentista catalán. ....	48
3.1.1 Condiciones políticas en el intento independentista catalán, iniciado formalmente en 2012. ....	49
3.2 Condiciones Económicas en el último intento independentista catalán. ...	65

3.2.1 Aspectos Comerciales.....	66
3.2.2 Aspectos Fiscales .....	70
3.2.3 Descripción de las situaciones económicas más influyentes en el establecimiento de las posturas oficiales de los actores. ....	74
3.3 Condiciones Jurídicas en el último intento independentista catalán. ....	80
3.3.1 Principios Generales de Derecho Internacional Público. ....	80
Conclusión capitular .....	93
Capítulo IV: Escenarios de un posible proceso de Independencia de la Comunidad Autónoma de Cataluña del Reino de España, y el deseo catalán de adhesión a la Unión Europea tras su independencia. ....	95
4.1 Escenario 1: “Cataluña podría existir como Estado Independiente del Reino de España”, Visión de la Generalitat de Cataluña. ....	97
4.1.1 Factor Económico .....	97
4.1.2 Factor Político .....	106
4.1.4 Futuro en la Unión Europea .....	118
4.2 Escenario 2: Cataluña no podría existir como Estado Independiente del Reino de España”: Visión del gobierno central del Reino de España. ....	125
4.2.1 Factor Económico .....	125
4.2.2. Factor Político .....	132
4.2.3 Factor Jurídico .....	142
4.2.4. Futuro en la Unión Europea .....	153
4.3.1 Escenario Económico.....	159
4.3.2 Escenario Jurídico.....	160
4.3.3 Escenario Político. ....	162
Conclusión capitular .....	164
CONCLUSIONES .....	166
BIBLIOGRAFÍA.....	173

## ÍNDICE DE GRÁFICOS, MAPAS Y TABLAS

### MAPAS:

Mapa 2.1. Ubicación geográfica de la centralidad del Reino de Castilla y Aragón.	10
Mapa 2.2. Ubicación geográfica de la región catalana	14
Mapa 2.3. Concesiones territoriales entre 1713-1714 para posibilitar el reinado de Felipe	21

### GRÁFICOS:

Gráfico 3.1. Sentimiento de pertenencia de encuestados	54
Gráfico 3.2. Conocimiento de la Hoja de Ruta por medio de diversos medios de comunicación	54
Gráfico 3.3. Valoración sobre el contenido de la Hoja de Ruta	55
Gráfico 3.4. Resultados generales de la consulta popular del 9-N	58
Gráfico 3.5. Resultados electorales de los comicios de 2015 en Cataluña	60
Gráfico 3.6. Fluctuaciones comerciales de Cataluña hacia el resto de España y la Unión Europea, 2000-2011	67
Gráfico 3.7. Media del índice comercial de Cataluña entre 2011 y 2013	69

Gráfico 4.1. Deuda del nuevo Estado catalán, proyección 127

Gráfico 4.2. Aumento del gasto y déficit de la Generalitat, proyección 129

TABLAS:

Tabla 3.1. Principales maneras que usan los medios para denominar el proceso independentista catalán 62

Tabla 3.2. Índice porcentual de exportaciones en la UE, incluido Cataluña desde 2005 hasta la crisis de 2008 66

Tabla 3.3. Comercio Exterior por Comunidades Autónomas, 2015 70

Tabla 3.4. Proyección de evolución del Déficit/Superávit 2014-2017 73

Tabla 4.1. Gastos que tendría el Estado de Cataluña, una vez independiente, proyecciones 100

Tabla 4.2. Ingresos que tendría Cataluña como Estado Independiente, proyecciones 102

Tabla 4.3. Ganancias que tendría Cataluña como Estado Independiente, proyecciones 103

Tabla 4.4. Porcentaje de catalanes que están a favor de una independencia del reino de España y otras soluciones políticas al proceso secesionista 106

Tabla 4.5. Porcentaje de catalanes que están a favor de una independencia del Reino de España y otras soluciones políticas al proceso secesionista. 113

## RESUMEN

Dentro del presente, en el capítulo uno se encontrara el apartado metodológico, en el cual se explicara de manera precisa el uso de líneas de tiempo, indicadores, variables, entre otras facilitando al lector tener una idea más clara de lo que se estará analizando. En el capítulo dos se expone el bagaje histórico que ha tenido España y como Cataluña ha ido apareciendo en el plano de estudio, exponiendo claramente el nacionalismo catalán, sentimiento que ha permitido sostenerse en el tiempo con la idea de convertirse en un Estado soberano, convirtiéndose la independencia en su único fin; en el capítulo tres se entrara a la actualidad, estudiando aquellos detonantes como la crisis económica del 2008, referéndum del 2012, el estudio del libro blanco, la ruta de independencia, en otros sucesos que son significativos estudio.

El capítulo cuatro se exponen posibles escenarios en tres aspectos económico, político y jurídico, respaldados por la teoría de juegos y el teorema Minimax o Maximin, en el cual se escoge la estrategia más factible para ambos actores permitiéndonos poder crear dichos escenarios que a su vez son los resultados obtenidos en la investigación, en el aspecto económico se puede resumir que es complicado el sostenimiento en el tiempo de una Cataluña independiente por el gran creador de alianzas que es la Unión Europea a la cual no podrá optar siendo independiente. Ante el aspecto político se establece la forma del lobby, en función estratégica no es espera la apertura ni a diálogos de independencia, aunque esto va a estar determinado por la diplomacia de Cataluña. Dentro del apartado jurídico se establece un cierre total de la Constitución a la ejecución de referéndums con insinuaciones separatista y lo que establece los principios del derecho internacional la autodeterminación de los pueblo como institución jurídica que se puede optar solo cuando ha sido colonizado dicho territorio a lo cual Cataluña nunca lo fue de igual forma existen otras figuras que pudieran abonar a la temática.

## **LOCUCIONES, ABREVIATURAS Y SIGLAS**

**BEI:** Banco Europeo de Inversiones.

**BCE:** Banco Central Europeo.

**CCAA:** Comunidades Autónomas.

**CECA:** Comunidad Económica del Carbón y el Acero.

**CEE:** Comunidad Económica Europea.

**CEPREDE:** Centro de Predicción Económica.

**CiU:** Convergència i Unió.

**CUP:** Candidatura de Unidad Popular.

**EFTA:** European Free Trade Association (Asociación Europea de Libre Comercio).

**ETA:** Euskadi Ta Askatasuna.

**FLA:** Fondo de Liquidez Autonómica.

**IDESCAT:** Instituto de Estadística de Cataluña.

**IRPF:** Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas.

**IVA:** Impuesto al Valor Agregado.

**ONU:** Organización de las Naciones Unidas.

**PIB:** Producto Interno Bruto.

**PNV:** Partido Nacional Vasco.

**PP:** Partido Popular.

**PSOE:** Partido Socialista Obrero Español.

**RFA:** República Federal de Alemania.

**RTVE:** Radio-Televisión Española.

**TUE:** Tratado de la Unión Europea.

**TV3:** Televisora catalana en frecuencia 3.

**UE:** Unión Europea.

## INTRODUCCIÓN

España es un país que al interior de su territorio alberga una gran diversidad cultural, gallegos, vascos, andaluces y catalanes, son ejemplo de ella, y todos con características muy particulares y especiales que a pesar de esa diversidad les ha permitido vivir en simbiosis por muchos siglos. Sin embargo, la identidad catalana, para el caso en cuestión, ha ido evolucionando conforme el pasar de los siglos y el devenir de las coyunturas de estos, con fuertes influencias políticas y económicas.

La idea de independencia de los territorios históricos de la actual Región de la Comunidad Autónoma de Cataluña y otros territorios históricos de los antiguos Condados Catalanes como por ejemplo Andorra y Cataluña Francesa, ha existido recurrentemente en la mente de sus pobladores y diversas organizaciones políticas. En la actualidad, desde el Parlamento Catalán se ha discutido a profundidad la posibilidad de conseguir autonomía plena a través de la independencia del Reino de España. Dicha noción, cobró mayor fuerza en el año de 2008 al estallar una de las mayores crisis económicas en Europa y ser España, una de las naciones más afectadas, lo que ha permitido retomar las ideas de separación del Estado Español y así iniciar una campaña muy fuerte apelando al nacionalismo catalán para impulsar y decretar unilateralmente la independencia.

Por tanto la complejidad del caso catalán, más que anunciarse como una reivindicación de un pueblo, implica el análisis de la viabilidad política-jurídica y económica, y los puntos a favor o en contra de la posible secesión de la Comunidad Autónoma de Cataluña tanto para el Reino de España, la Unión Europea y la misma Cataluña.

La historia permite dar un vistazo profundo de la situación que se presenta en la actualidad, la historia de Cataluña siempre ha tenido el carácter de independiente o soberano, demostrándolo con su gran poderío militar que durante la edad media, era considerado símil con el Reino de Aragón. En el siglo XII en la época de los llamados Condados Catalanes, éstos estaban bajo el dominio del Conde Ramón Berenguer IV, y dentro de ellos, se centralizaba el poder en el Condado de Barcelona. Posteriormente, la boda entre el Conde Ramón Berenguer IV y Petronila de Aragón unificó ambos territorios bajo la Corona de Aragón. Uno de los datos más notorios en la historia es que el matrimonio de Fernando II de Aragón con Isabel la Católica, reina de Castilla celebrado en 1469, -a pesar de que realizaron una unificación- mantuvieron sus propias cortes y sus propias leyes, lo que lleva a un análisis: no existe una real unificación, ya que de esta manera buscan mantener sus propias autonomías.

Con el paso de los años, los Condados catalanes fueron el elemento más dinámico en la expansión que duró varios siglos, sin embargo el enclave comercial de Barcelona sufrió en el siglo XV un claro declive económico y demográfico; esto impidió que Cataluña encarara con mejores condiciones posibles la llegada de la Edad Moderna y las oportunidades que ofreció la conquista de América.

A pesar de formar parte del territorio español, Cataluña siempre se ha considerado a sí misma como una nación independiente y autosuficiente. Lo cual se ve reflejado de manera directa cuando en 2005, Cataluña actualizó su estatuto de autonomía con el fin último de consolidar su autogobierno. Dicho estatuto fue aprobado para el año de 2006 por el Parlamento de Cataluña y las dos cámaras del Parlamento Español. Sin embargo, pese su

aprobación, en el año de 2010 mediante un recurso presentado por el Partido Popular; el Tribunal Constitucional Español, declaró en 2014 que era inadmisibile la declaración del Parlamento Catalán en la que se aprobó la Declaración de Soberanía y Derecho a decidir del pueblo de Cataluña.

Para el período de 2010 a 2015, Cataluña se ha visto inmersa en una batalla jurídico-política entre las autoridades catalanas y el gobierno central madrileño. Cataluña defiende su derecho a ser considerada una nación autónoma y se basa en su memoria histórica para alegar su independencia del territorio español. Sin embargo, es menester destacar que la posible independencia catalana puede significar implicaciones riesgosas dentro del plano internacional. Entre las posibles consecuencias se destaca la exclusión de la Unión Europea al Estado catalán y el no reconocimiento por parte de la comunidad internacional.

Por todo lo anterior la presente investigación denominada **“IMPLICACIONES POLÍTICAS DEL POSIBLE PROCESO DE INDEPENDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA DEL REINO DE ESPAÑA PERÍODO: 2010-2015”**, responde a la problemática actual que vive el Reino de España ante una situación que puede afectar sus intereses políticos, entre otros aspectos importantes como es el económico y jurídico, España ha transitado por diversos escenarios y contextos durante los siglos, siendo ésta, una región que se ha autoproclamado autónoma pese a situarse dentro del espacio geográfico de países como Francia o España y que por el mismo motivo ha generado sus propias costumbres, tradiciones, idiosincrasia y lengua, concatenando todo en un fuerte sentimiento nacionalista.

Aunado al sentimiento nacionalista catalán, en los últimos años, el factor fiscal en cuanto las aportaciones de Cataluña para el Gobierno central español, que es mayor al egreso de éste último para con Cataluña y la buena

salud económica catalana pese a la crisis de 2008<sup>1</sup>, han despertado aún más el deseo de la secesión catalana, bajo características políticas más reales que otros procesos políticos de secesión como el del País Vasco, por mencionar uno.

Por tanto, este trabajo posee un carácter novedoso y visionario respecto del posible proceso independentista de la Comunidad Autónoma de Cataluña del Reino de España, ya que generará como producto final, posibles escenarios para determinar la viabilidad o no del proceso.

Su importancia para la Academia y las Relaciones Internacionales será el establecimiento de escenarios del posible proceso independentista de Cataluña, haciendo una remembranza de antiguos intentos de secesión, describiendo los aspectos más relevantes que actualmente han generado el efecto efervescente para el último intento de independencia, y planteando las perspectivas a corto, mediano y largo plazo de la viabilidad económica, política y jurídica del posible proceso independentista, tanto para la Comunidad Autónoma de Cataluña, como para el Reino de España y para la Unión Europea.

Lo antes expuesto, persigue el objetivo general de esta investigación que es: “Exponer las implicaciones políticas, económicas y jurídicas, que tendría el posible proceso de independencia de Cataluña del Reino de España, a través de la creación de escenarios hipotéticos, con base en la interacción de intereses y diferentes posiciones de las partes en conflicto.” Esto, se conseguirá tras cumplir los objetivos específicos que se han planteado: 1) “Describir en el devenir de la historia catalana y su riqueza cultural, el surgimiento del nacionalismo catalán, que ha promovido la creación de

---

<sup>1</sup>Ramón Tamamés Gómez, “¿A dónde vas Cataluña?” (España, Península, 2014), 78

movimientos sociales u otras asociaciones que han dado impulso al intento de un proceso de independencia”; 2) “Analizar los recientes acontecimientos y las condiciones políticas, económicas y jurídicas de Cataluña que permiten el inicio de un proceso de independencia”; y: 3) “Formular escenarios hipotéticos con base en el análisis de la historia y el contexto actual del conflicto, que determinen la viabilidad o no de la realización formal del proceso de independencia de Cataluña del Reino de España y las implicaciones para ambos”.

En esta investigación, no se analizará un fenómeno concreto y rígido, sino que se analizarán las posibilidades de concretizar un posible proceso de independencia de Cataluña del Reino de España, en el cual se revisarán hechos concretos de la historia que complementan el análisis holístico del fenómeno que aún no se ha concretado. Por tanto, ésta investigación no posee hipótesis.

El estudio de las Relaciones Internacionales nos da un abanico de teorías, que son utilizados para el estudio de casos nacionales como internacionales; en esta investigación para el análisis histórico y contextual de las posiciones de los postulados de cada parte en conflicto, se usará la Teoría de Sistemas formulada por David Easton. En esta teoría, se analizan los fenómenos desde una interacción entre actores, ya sea positiva o negativa, y en el que se analiza la conjunción de un grupo social general con otros, y también las relaciones de los grupos sociales internos entre sí. Por tanto, para ésta investigación, esas interacciones se analizarán en primera instancia, en los grupos internos de España, es decir: el Gobierno central español y la Generalitat de Cataluña; y luego, de forma más somera, el vínculo de éstos grupos en relación a un actor supranacional regional, como la Unión Europea. Ello, con el fin de analizar holísticamente las implicancias que se

tendrían para determinar la viabilidad de la consecución del proceso real de independencia de Cataluña del Reino de España.

Asimismo, para la creación de escenarios se utilizará la Teoría de Juegos de la autoría de John von Neumann y Oskar Morgenstern, en la cual, con base a la matemática aplicada, se utilizan modelos para estudiar las interacciones en estructuras formalizadas, dentro de la Teoría de Juegos existen tipos de juegos, como: Suma Cero y Suma No cero; la distinción entre ambos es que en el Juego de Suma Cero el jugador gana exactamente lo que el otro pierde, por otro lado en el Suma No Cero no necesariamente el jugador victorioso ganará lo que el otro pierda, y para su representación se crea la matriz de recompensa es una forma conveniente que contenga los valores que se puedan ganar en diferentes estrategias de cualquier jugador, dentro de esa matriz se utiliza el teorema Maxi-min y Mini-max, en la cual cada jugador debe minimizar su pérdida máxima, en otras palabras arriesgar sin perder todo, de este modo utilizando lo antes expuesto es que se realizaran diferentes matrices de recompensas creando los escenarios del caso de estudio.

Para el tema que compete, es necesario establecer que este trabajo de investigación abarcará cuatro capítulos, los cuales responden a momentos lineales de tiempo que describen la evolución del problema. El primer capítulo describirá la metodología implementada durante el desarrollo del trabajo de grado; asimismo, se esquematizarán en tablas resumen, las ideas centrales sobre el análisis del tema en estudio para un mejor desarrollo cognitivo del mismo. En el capítulo dos dará a conocer los aspectos puntuales de ambos actores en la historia, es decir cuáles han sido sus comportamientos en el devenir del tiempo, para que se identifiquen los

momentos justos que marcaron ese cambio por parte de Cataluña, ese espíritu independentista en su primer momento. En el capítulo tres se continúa avanzando en la historia, hasta llegar a la actualidad, en el momento en que las manifestaciones de deseo independentista cobran un nuevo auge; por tanto se pretende conocer cuáles son sus justificaciones, son sus razones, y qué consecuencias pudiera ocasionar a nivel interno y regional, dividiéndolos en tres grandes apartados: político, económico y jurídico; y el capítulo cuarto, tratará sobre la creación de los posibles escenarios, con base a lo analizado en los dos capítulos antes expuestos; es decir, conociendo la naturaleza y postulados de ambos actores, se pueden establecer escenarios ante un posible proceso de independencia; esto, utilizando la Teoría de Juegos de las Relaciones Internacionales, la cual nos permite usar como herramienta el teorema Mini-Max y Maxi-Min de la teoría de Juegos de Suma Cero. Esta herramienta determinará las mejores estrategias en escenarios para ambas partes del conflicto, por lo que soportará teóricamente dichas posibilidades.

El tipo de investigación será bibliográfico, utilizando literatura de libros, periódicos, revistas, informes oficiales, análisis de opinión y percepción pública, y cuerpos normativos. La metodología a utilizar será cuantitativa, pues en primera instancia, se describirán elementos históricos y estadísticos, y posterior a la descripción, se hará un análisis de la información expuesta para dar paso a la creación de los escenarios hipotéticos.

## **Capítulo I: El proceso metodológico y teórico de la investigación, combinación de variables cualitativas a cuantitativas para evaluación de escenarios.**

El conocimiento histórico de los fenómenos sociales, es de vital importancia para el entendimiento de las raíces de los conflictos, tanto en la palestra nacional como en el ámbito internacional de donde se desarrollan.

Además, éste, construye social y culturalmente los parámetros del devenir de un pueblo durante un período histórico, por el que se fundamentan aspectos como el nacionalismo, las costumbres y tradiciones de los grupos humanos en zonas geográficas determinadas.

Así, se expondrán los puntos clave dentro la historia entre España y Cataluña, que a juicio del grupo de trabajo, han marcado los puntos de inflexión para la construcción sociocultural del actual conflicto entre España y Cataluña y el posible proceso formal de independencia que se ha propuesto desde Cataluña.

El período a desarrollar en éste capítulo, se ha estipulado desde la unión de los reinos de Castilla y Aragón en el siglo XV hasta la formulación de la Constitución Española de 1979.

A continuación, se presenta una línea de tiempo en la que se establecen las variables históricas para cada actor del conflicto: España y Cataluña. Esta línea servirá como bosquejo de lo que se desarrollará en el siguiente capítulo y que se determina, como el fundamento histórico del conflicto entre estos actores; en ella se establece el acontecimiento, el año de ocurrencia y la explicación de la significancia que para cada parte en conflicto ha tenido como fundamento de su construcción sociocultural. A saber

**Tabla 1.1. Sucesos relevantes en el conflicto entre España y Cataluña desde 1469 hasta 1979.**

<b>Fecha</b>	<b>ESPAÑA</b>	<b>CATALUÑA</b>
1469	Unificación de los reinos de Castilla y Aragón. Se empiezan a dar las primeras luces de la creación de un sistema político real, con una predominancia cultural de Castilla.	Empieza la adopción del sistema político castellano en detrimento del tradicional sistema aragonés.
1714	Nacen los Decretos de Nueva Planta, donde se estableció un sistema político-jurídico que permitió el control absoluto sobre todas las regiones, bajo el sistema castellano.	Supresión del sistema político-jurídico catalán, de origen aragonés, de más de 500 años de existencia.
1812	Surgen las Cortes de Cádiz y nace la primera Constitución Española, para contrarrestar el absolutismo Napoleónico vivido en esa época.	Dada la estructura de esa primera Constitución Española, surge la oportunidad de volver al sistema político de autogobierno como el que tenía en los tiempos aragoneses.
1833	Inician las Guerras Carlistas, donde el mantenimiento del poder era el fin último de la clase política Española, bajo la cortina de humo de políticas económicas liberales y un absolutismo como sistema de gobierno, en lo político y jurídico.	Se produce un aumento de impuestos en detrimento de la economía catalana, ello generó una insurrección en contra de Isabel II y sus políticas económicas liberales y se instaura la primera República.
1936	Inicia la Guerra Civil Española entre Nacionalistas y Republicanos.	Los catalanes son la vanguardia de resistencia contra las tropas nacionalistas.
1979	Fin del Franquismo e instauración un sistema político democrático a través de la vigente Constitución Española.	Con la entrada en vigencia de la Constitución Española, se establece un sistema político de autonomía en la Comunidades Autónoma, incluyendo Cataluña.

**Fuente: Elaboración propia, con datos de C. D. San Atón (2013), Tamamés (2014) y Schultz (2015).**

Como se aprecia en la tabla anterior, la cronología del conflicto evoluciona a partir de lo ocurrido en el contexto español-castellano. Por tanto, se concluye que todo lo que se esgrime desde la centralidad castellana, ha repercutido en el devenir histórico de la región de Cataluña. Esas repercusiones, han conllevado una serie de malentendidos y pugnas entre ambas partes, por lo que el conflicto toma un carácter histórico-reivindicativo.

### **1.2 Importancia de Capítulo 3 para el análisis contextual del conflicto.**

El análisis contextual de los conflictos presupone un estudio de las diversas composiciones sociales, culturales, políticas, económicas y jurídicas que envuelven un conflicto. Para el caso que nos atañe en esta investigación, esas aristas han sido los basamentos para formular la estructura investigativa del capítulo 3 de este documento.

En este apartado, se han formulado una serie de indicadores y el desglose de variables independientes y dependientes, para el análisis de las problemáticas coyunturales más notorias dentro del conflicto en estudio, en la tabla 1.2. En esta tabla, se exponen desglosadas por actor del conflicto y por área de estudio, es decir, área económica, política y jurídica.

Por tanto, éste desglose de variables e indicadores, permite al lector entender de forma práctica los acontecimientos considerados relevantes dentro de la investigación, para que así se pueda ser académicamente provechosa la información detallada en el capítulo estudiado.

La tabla expuesta a continuación, se compone de 6 variables con sus respectivos indicadores. Se dividen en subgrupos de estudio dimensional económico, político y jurídico; y distribuidos entre los actores del conflicto:

<b>Tabla 1.2 Principales Indicadores del capítulo 3 según cronología de estudio y actores</b>				
Sujeto	Estudio Dimensional	Variable independiente	Variable dependiente	Indicador
España	Económico	Efectos de la crisis económica del 2008 en España.	Políticas macroeconómicas implementadas por el gobierno de España para contrarrestar los efectos de la crisis.	El comportamiento porcentual del PIB de España desde el año 2008
	Político	Acciones políticas frente a un caso de independencia de una comunidad autónoma	Estrategias políticas para la dilatación y desgaste de un caso de independencia.	Número de acuerdos entre el gobierno de España y la Generalitat de Cataluña frente al desarrollo del proceso independentista.
	Jurídico	La norma expresada en la Constitución de España frente a un proceso interno de independencia	La respuesta del tribunal constitucional frente al proceso de independencia de Cataluña	Numero de resoluciones del tribunal constitucional razonando la viabilidad del proceso.
Cataluña	Económico	Efectos de la crisis económica del 2008 en España.	Aporte fiscal de Cataluña hacia el gobierno de España.	% del aporte fiscal por parte de Cataluña hacia el gobierno central para minimizar los efectos de la crisis.
	Político	Nacionalismo y deseo de independencia	Acciones políticas frente al deseo de un proceso de independencia	Nivel de participación política de la ciudadanía  Numero de instrumentos políticos producidos por la Generalitat en pro del proceso independentista
	Jurídico	La norma expresada en la Constitución de España frente a un proceso interno de independencia	Aplicación de los Principios Generales de Derecho frente al proceso de independencia	Avance del proceso de independencia con base a la interpretación jurídica

**Fuente: Elaboración propia con datos de: CATN (2014), Generalitat (2014), Feito (2014), Schultz (2015) y Tamamés (2015).**

#### **1.4 Importancia de Capítulo 4 para el análisis contextual del conflicto.**

En el capítulo IV de la investigación encontramos una estructura completamente diferente a los anteriores capítulos, aquí se plantean los posibles escenarios de cada actor involucrado en las tres áreas de la investigación (económico, político, jurídico con una pequeña vertiente de un tercer actor que es la Unión Europea), en cada uno de ellos encontraremos supuestos con datos reales, que acompañan a la formulación de las posiciones; para lo cual es necesario tener ciertos indicadores con sus variables que se consideran que son los más significativos para la lectura del capítulo antes mencionado.

En la tabla 1.3 que se presenta a continuación, se exponen los dos actores principales del conflicto abordado, y la definición de variables independientes y dependientes para ellos. Asimismo, se formulan indicadores cuantitativos como cualitativos en favor de un mejor análisis metodológico del tema estudiado.

Por tanto, esta tabla anterior nace con el fin de esclarecer, que en el espíritu de la investigación no se ha querido forzar las conclusiones dando un sesgo parcial a una de las partes en conflicto, sino que con base a los datos que se han recogido a lo largo de toda la investigación, es que se determina el producto final, para poder tener una idea más clara de los escenarios a futuros y sus proyecciones.

**Tabla 1.3. Principales Indicadores del capítulo 4 según cronología de estudio y actores**

Sujeto	Estudio Dimensional	Variable independiente	Variable dependiente	Indicador
España	Económico	Estabilidad económica de España.	Generación de políticas macroeconómicas que propicien mayor recaudación fiscal	Niveles de recaudación fiscal.
	Político	Mantenimiento de la integridad territorial del Reino de España.	Aplicabilidad de ley en función del mantenimiento de la integridad territorial del Reino de España	Número de pronunciamientos del Gobierno de España en pro del mantenimiento de la integridad territorial  Número de acciones políticas concretas en favor del mantenimiento de la integridad territorial
	Jurídico	La norma expresada en la Constitución de España frente a un proceso interno de independencia	La respuesta del tribunal constitucional frente al proceso de independencia de Cataluña	Nivel de coercitividad constitucional ante el proceso del independencia de Cataluña
Cataluña	Económico	Capacidad de sostener la economía catalana siendo independiente	Los instrumentos económicos utilizados para comprobar la sostenibilidad económica	porcentaje de recaudación fiscal.  Creación de instrumentos económicos.
	Político	Iniciativa de una declaración unilateral de independencia	Aceptación del proceso de independencia mediante la campaña política del gobierno de la Generalitat.	Niveles de participación ciudadana sobre los procesos referendarios.
	Jurídico	Principio de autodeterminación de los pueblos	Precedentes jurídicos que respalden procesos de independencia similares.	Casos de reconocimiento internacional de nuevos estados por parte de la Comunidad Internacional.

**Fuente: Elaboración propia con datos de: Código Civil Español (1889), Constitución Española (1979), CATN (2014) y Generalitat (2014).**

## **Capítulo II: El devenir de la historia Catalana: su riqueza cultural y la generación del nacionalismo en un intento de un proceso de independencia.**

La Comunidad Autónoma de Cataluña es un territorio antiquísimo con una base cultural muy rica, dadas las diversas transculturizaciones a lo largo de los siglos en ese territorio. Se puede mencionar grosso modo, la clara influencia cortesana del Reino de Francia en el siglo IX, o incluso la influencia más local en el siglo XI bajo el Reino de Aragón y en el siglo XIII con el de Castilla. Si bien el territorio catalán, ha sufrido transformaciones y adaptaciones culturales debido a sus diferentes ocupantes en el poder, ese conglomerado de aspectos sociales, históricos y culturales es lo que enriquece al nacionalismo catalán, dándole un matiz único a su región.

Existen posiciones que enfatizan esas características muy peculiares de su historia para promover el actual movimiento nacionalista catalán, esgrimiendo que Cataluña ha sido siempre un territorio autónomo enajenado a las potencias circundantes durante los siglos, que la han adoptado como suya pero nunca homogenizado. Por otra parte, hay detractores de esta posición, que establecen que Cataluña por el contrario nunca ha sido independiente o autónomo debido a que sus gobernantes no han sido netamente locales o que hayan respondido a un interés propio de ese territorio, sino que sirvieron de regidores en nombre de alguna potencia o poder hegemónico en esa región.

Por lo tanto, a lo largo de este capítulo, es necesario conocer qué factores han generado los sentimientos nacionalistas tanto españoles como catalanes desde su origen y así determinar la parte dogmática de ambos lados en el actual contexto de intento formal de secesión catalana.

Por tanto, y dadas las grandes brechas de interpretación histórica para determinar la existencia o no de un nacionalismo catalán ancestral, el objetivo del presente capítulo es exponer el devenir histórico que ha sufrido Cataluña, y que ha dado paso a la existencia de un sentido de pertenencia netamente catalán. Lo anterior, bajo el supuesto de establecer, si la historia de Cataluña en su devenir y en su riqueza cultural forjada, ha generado un nacionalismo que promueve la creación de un movimiento social que han dado impulso al proceso de independencia actual.

Así pues, algunos tópicos a abordar son: “los orígenes de la identidad española y catalana desde sus antecedentes históricos”, “parte de la historia nobiliaria de España y su relación con Cataluña”, y “el devenir político-jurídico de España y Cataluña”.

## **2.1 Un país, varias naciones: la identidad española frente a la identidad catalana.**

El Reino de España, de aquí en adelante España, ha pasado por diversas transformaciones políticas en el devenir de su historia, y esas transformaciones han generado a su vez sentimientos nacionalistas, de pertenencia a las costumbres y modo de vida de ciertas regiones, específicamente España como un todo y Cataluña como una región específica.

Si bien hay situaciones de orgullo y por las cuales existe en estas regiones un sentimiento de pertenencia alto que se desarrollaron en la etapa formal de los reinos y de la época del Imperio Español, no es hasta la decadencia del mismo y la subsiguiente historia, que abarca desde el Siglo XIX en adelante, en donde esos sentimientos nacionalistas se acrecientan y consolidan.

La invasión musulmana en la Península Ibérica, la Marca Hispánica y el descubrimiento de América, son hechos que enorgullecen a aquel que se siente español. Situaciones como la pujanza comercial de la Edad Media y la creación de un sistema político “moderno” y propio que sirvió de modelo para las naciones-estado más importantes de Europa, son factores de orgullo histórico para aquel que se siente catalán<sup>2</sup>.

### **2.1.1 Orígenes de la identidad española.**

España como tal no nace sino hasta la unificación de los reinos de Castilla y Aragón cuando Isabel de Castilla, “la Católica”, contrae nupcias con Fernando de Aragón en 1469. Como lo afirma José Ortega y Gasset, en su máxima: “España es una cosa hecha por Castilla”, ello pues la extensión territorial además de ser más grande para Castilla a la hora de la unificación y además de que el aporte cultural proveniente de Castilla es mayor, una ciudad castellana se convertiría en la capital del nuevo reino: Madrid<sup>3</sup>.

Formalmente, su matrimonio unió los reinos más poderosos de la península, pero en realidad había desigualdades entre ellos. Después del matrimonio de Isabel y Fernando la configuración separada del reino se mantuvo hasta principios del siglo XVIII con el reinado de Felipe V; por lo que aún había sistemas legales y de gobiernos separados en Castilla y Aragón, sin embargo la influencia castellana fue ganando terreno de a poco.

En 1561 Madrid se convierte en la capital de la península y del Imperio Español bajo el reino del Rey Felipe II, ello no por su ubicación estratégica a la orilla de un río importante o del mar, sino, por su ubicación geocéntrica a todas las ciudades españolas. Ya con anterioridad se tenía a Toledo como

---

<sup>2</sup> Ramón Tamamés Gómez, “¿A dónde vas Cataluña?”, 78

<sup>3</sup> Inman Fox, “La invención de España: nacionalismo liberal e identidad nacional.”, (España, Cátedra, 1997), 31

centro de la Corte Imperial, pero Felipe II ve a bien trasladar la capital del imperio a Madrid por la razón antes expuesta.

En el siguiente mapa, se puede observar como la actual Comunidad Autónoma de Madrid está en la misma ubicación geográfica de su designación como capital imperial, es de notar que geográficamente está al centro del península. Asimismo, de la ubicación estratégica de los territorios del Reino de Castilla y cómo al fusionarse con el Reino de Aragón producen una gran cantidad de territorios concéntricos y unificados, por lo que se puede afirmar que la influencia castellana fue preponderante en sus regiones circundantes debido a su amplitud en extensión territorial<sup>4</sup>.

**Mapa 2.1. Ubicación geográfica de la centralidad del reino de Castilla y Aragón.**



*Fuente: Schultz, 2015. "Antecedentes del movimiento actual para la independencia de Cataluña: Una aproximación multidisciplinaria", Wellesley College, Massachussets, Estados Unidos.*

Asimismo, hay que remontarnos a la conquista española de América, donde Castilla aportó más misiones y expediciones al "nuevo continente" y por tanto, todas las posesiones españolas que la consolidaron como Imperio,

<sup>4</sup> Ramón Tamamés Gómez, "¿A dónde vas Cataluña?", 34

fueron gobernadas por los intendentes castellanos y no aragoneses; de ahí que la facción castellana del Reino de España se expandiera y se volviera un imperio gracias a las acciones castellanas. Lo anterior pone en evidencia la necesidad del cambio al que ambos sistemas tuvieron que someterse para darle persistencia a sus sistemas políticos.

Lo último, refuerza la realidad histórica de que Castilla tuviera desde el principio una relación metonímica<sup>5</sup> con el Estado Español, y que hubiera desigualdades entre las regiones periféricas y las regiones centrales en España<sup>6</sup>.

También un factor importante del nacionalismo español, es la imposición general y obvia a razón de ser la base del Imperio, de la cultura y sobretodo de la lengua castellana como idioma oficial del Imperio, degradando así la importancia periférica de otras lenguas regionales como el gallego, el euskera o el catalán.

Otro factor clave, fue la expansión del cristianismo católico como la religión del Imperio, lo cual fue utilizado como medio político por los reyes, y más adelante en la Guerra Civil Española y la Dictadura Franquista, pero tampoco olvidando que fue un factor determinante en la campaña de desocupación musulmana en la Marca Hispánica promovida por Carlomagno en el siglo VIII. Razón por la que en la historia a la Reina Isabel y al Rey Fernando se les conoce como “Los Reyes Católicos”.

---

<sup>5</sup> *Cambiar el significado de un efecto o una realidad, por una alegoría más cotidiana o coloquial, para que la expresión sea más amena y comprensible al vulgo; Ej. “Ganarse el pan de cada día”, significa “trabajar”. En este caso, el relacionar Castilla y el “Estado Español” era un sinónimo coloquial para expresar la institución política y jurídica de “España” como tal.*

<sup>6</sup> *Emily Schultz, “Antecedentes del movimiento actual para la independencia de Cataluña: Una aproximación multidisciplinaria” (Estados Unidos, Wellesley Colege, 2015, 13.*

La centralización de los poderes imperiales sobre las regiones autónomas, entre ellas Cataluña, también contribuyó a la expansión de la tradición política y cultural de Castilla. La primera centralización ocurrió en el período de Carlos V, en siglo XVI. Ella se llevó a cabo para obtener más recursos en pro de las campañas expedicionarias y de colonización en América, y especialmente Cataluña fue un punto clave para esa centralización fiscal por el hecho de ser esta región una de las comercialmente más importantes de Europa para aquel entonces.

Más tarde en el siglo XVIII, el rey Felipe V ordena armonizar los sistemas constitucionales y legales de las regiones periféricas a la centralidad real de Madrid, por lo que se consuma el poder político y jurídico en la capital del reino y por ende la consolidación de la Castilla de antaño en el centro neurálgico de toda España.

En el subconsciente de los originarios de las regiones castellanas y de algunos otros de diversas regiones periféricas a Castilla, la imagen de la España esplendorosa e imperial es factor de orgullo y añoranza, y es desde este período de la historia, que se forja la identidad española y su consiguiente nacionalismo<sup>7</sup>.

Entre los factores del nacionalismo histórico español se destacan: el factor geográfico en razón de la extensión territorial de Castilla y del Imperio Español cuando se fusionan Castilla y Aragón. También el factor cultural en dos vertientes; la primera en razón de la lengua imperial: el castellano, y la segunda en razón de la religión del imperio, es decir, el cristianismo católico que sirvió de método unificador y pacificador de la sociedad durante siglos,

---

<sup>7</sup> Emily Schultz, *“Antecedentes del movimiento actual para la independencia de Cataluña: Una aproximación multidisciplinaria”*, 15

tanto en la península como en las nuevas regiones conquistadas en América. Y por último, el factor político que hace, en una primera fase, imponer leyes fiscales por sobre otras regiones periféricas, y más tarde, en unificar los cuerpos legales y políticos centralizándolos en Madrid, lo que confiere un poder absoluto y que genera orgullo para los nacionalistas españoles; las consecuencias de estos actos por obvia razón vendrían a generar tensiones en los sistemas de las provincias adyacentes al centro de poder, surgiendo una íntima necesidad de cambio, que buscaría la subsistencia y adaptación involuntaria a un nuevo sistema político.

### **2.1.2 Orígenes de la identidad catalana.**

Para identificar el origen de un sentimiento catalán, debemos ver la influencia de los poderes políticos, sociales y culturales a lo largo de la historia. Si bien, la historia de la Península Ibérica data de miles de años atrás, la verdadera evolución cultural se da a partir de la invasión musulmana y conformación del Califato de Córdoba en Al-Andalus, actual Comunidad Autónoma de Andalucía, allá por el año 711, en donde se produce un estallido científico y cultural en esa península.

Factores culturales como la música, la danza y el lenguaje actuales de España, son producto de la riqueza cultural mozárabe y que en las regiones más cercanas a la localización geográfica de Andalucía es donde más pueden notarse. Cabe destacar que Andalucía se encuentra en el extremo sur occidental de la actual España, lindando con Portugal y esa influencia cultural llega hasta la localización del histórico Reino de Castilla y Aragón en el centro de la actual España.

Cabe destacar que Cataluña tal y como lo vemos en el mapa 2.2., está situado al extremo oriental; de ello podemos denotar que la influencia cultural

mozárabe que duró hasta finales del siglo XV, no influyó de manera significativa en el imaginario social de Cataluña, sino, hasta que el Reino de Aragón, genera un grado considerable de influencia cultural sobre la región.

**Mapa 2.2. Ubicación geográfica de la región catalana.**



*Fuente: Schultz, 2015. "Antecedentes del movimiento actual para la independencia de Cataluña: Una aproximación multidisciplinaria"., Wellesley College, Massachusetts, Estados Unidos.*

Esto fue así en un principio, pues se estaba librando la llamada Marca Hispánica liderada por Carlomagno a finales del siglo VIII en contra de la ocupación musulmana de la península Ibérica y la cristianización de esos territorios. La actual Cataluña, en aquel entonces como un territorio cercano a Francia y como enclave importante para el territorio de Aragón, se erigió como un condado con una semi- autonomía, y sirvió como base de operaciones del Ejército Carolingio<sup>8</sup>.

Así, se da el proceso de formalización de un aspecto socio-cultural importante en todo sistema de nacionalismo, como el idioma. En definitiva, desde el inicio de la Reconquista, allá por el siglo IX nacieron entidades políticas diferenciadas, con lenguas que fueron evolucionando desde el latín

<sup>8</sup> Ramón Tamamés Gómez, "¿A dónde vas Cataluña?", 65

primigenio<sup>9</sup>. En la zona de Galicia, se empezó a hablar un lenguaje “galaicoportugués”, en la zona de Castilla, León, La Rioja y La Mancha, se empezó a estructurar el Castellano, en el País Vasco el Euskera y en Cataluña y más tarde en Valencia y las Isla Baleares, un lenguaje distinto al Castellano predominante de raíz latina: el Catalán. Por tanto, las diferencias entre la España tradicional, es decir los reinos de Castilla, y el Condado de Cataluña, vienen desde la influencia francesa con Carlomagno en el período de la Reconquista<sup>10</sup>.

Asimismo Cataluña, dada su posición geográfica estratégica y privilegiada, era el canal de comunicación marítimo entre el Reino de Aragón y en el futuro, del Imperio Español hacia el Mediterráneo, lo cual, constituyó en un alto grado de orgullo, sentido de pertenencia de sus habitantes, y por ende de un incipiente grado de nacionalismo catalán<sup>11</sup>.

Cataluña, inició un proceso político autónomo, más no independiente de la corona de Aragón, en el que se establecían bases de justicia social y de libertades parecidas a las inglesas allá por el 1283 al conformarse las llamadas Cortes; digamos, una medieval Generalitat. Éste proceso evolucionó en el tiempo y significaba un signo de orgullo frente a los condados regidos bajo la corona de Castilla por su alto grado de desarrollo democrático-parlamentario, económico, del derecho y de organización política<sup>12</sup>.

---

<sup>9</sup> Palabra para referirse al origen de algo o lo primitivo.

<sup>10</sup> Kathryn Woolard, “Double Talk: Bilingualism and the Politics of Ethnicity in Catalonia”. (Estados Unidos, Stanford University Press, 1989), 2

<sup>11</sup> Emily Schultz, “Antecedentes del movimiento actual para la independencia de Cataluña: Una aproximación multidisciplinaria”, 18

<sup>12</sup> Josep Fontana, “Simposio: España y Cataluña: Trescientos años de historia”, (España, SinPermiso, 2013), 32

Cuando la reina Isabel de Castilla y el rey Fernando II de Aragón se casaron en 1469 y unieron las dos coronas, el Imperio Español se empezó a gestar, compuesto de un grupo de reinos independientes, entre ellos Aragón y por consiguiente el Condado de Cataluña con todo y su sistema parlamentario local. Y pese a que Cataluña a partir de este momento decae como una potencia comercial europea tras el primer centralismo de la corona de Castilla y Aragón, mantuvo su sistema parlamentario y jurídico.

La debacle económica y comercial de Cataluña tuvo sus efectos más álgidos durante el proceso de colonización de América, pues los catalanes eran vistos como extranjeros tras la unificación de los reinos castellanos que son los que aportaron más número de colonizadores en el nuevo continente, y por tanto sus posibilidades comerciales con el nuevo continente fueron muy escasas por no decir nulas.

El sistema feudal de España, en que las regiones tenían autonomía política y económica, fue un catalizador para la caída de Cataluña como poder, a causa de esta transferencia, Cataluña no se benefició de la riqueza de las Américas, en comparación con Castilla.<sup>13</sup>

El concepto contemporáneo de nación-estado catalán tiene su origen en este período pues Cataluña tenía su propio gobierno y un alto nivel de autonomía política y económica, tanto así que fue considerado como el sistema constitucional más avanzado de toda Europa.<sup>14</sup>

---

<sup>13</sup> Juan Medrano, *“Divided Nations: Class, Politics, and Nationalism in the Basque Country and Catalonia.”* (Estados Unidos, Cornell University Press, 1995), 56

<sup>14</sup> Emily Schultz, *“Antecedentes del movimiento actual para la independencia de Cataluña: Una aproximación multidisciplinaria”*, 34

Este sistema se mantuvo desde el siglo XIII hasta el siglo XVIII, habiendo pasado por una primera centralización de Carlos V en 1516 donde minimizó el poder de Cataluña. En ese año Carlos V decidió centralizar los poderes fiscales de todas las regiones autónomas de la corona, con el fin de poder financiar las campañas en el nuevo continente, haciendo que éstas, entre ellas Cataluña, aportaran fiscalmente a la corona, como no lo habían hecho antes.

Luego, conflictos con la corona de Castilla por parte de las Cortes de Aragón en la que estaba incluida la de Cataluña, se suscitaron desde 1624 cuando el Duque de Olivares, representante para Cataluña del Rey Felipe IV, creó el plan de Unión de Armas, en donde todas las regiones autónomas del reino unificarían sus fuerzas militares junto con las castellanas para luchar en una campaña militar en contra Francia en el contexto de la independencia de Portugal de España y de las Guerras de Religión. La región catalana se opuso rotundamente recordando el pasado reciente en el tema fiscal; una fusión de poderes militares con Castilla implicaría la reducción de la autonomía de Cataluña<sup>15</sup>.

Tan desventajoso fue este plan para la región catalana que tras una serie de tensiones, los catalanes entran en conflicto bélico en 1640 con Castilla, apoyados por Francia. Lo anterior se desencadenó debido a que el Duque de Olivares invadió un territorio francés llamado Salses a través de Cataluña, y los catalanes sintiéndose agraviados por la utilización de su territorio para generar un conflicto, entran en pugna con Castilla.

---

<sup>15</sup> *Ibíd.*, 37

Finalmente, los catalanes no logran resistir el conflicto contra la corona de Castilla y caen derrotados en 1652; por lo que Castilla se hace con el control casi total de la región de Cataluña, aunque mantuvo su sistema parlamentario. Ya para 1714 cuando Felipe V asume la corona del Reino de España tras la Guerra de Sucesión que duró once años, proclama la centralización de todas las regiones autónomas, dando paso a la desaparición del Reino de Aragón donde estaba la región de Cataluña, y por tanto deroga todos los instrumentos jurídicos y políticos que rigieron a Cataluña desde hacía quinientos años. Eso se hizo efectivo hasta 1716.

Así pues, el 11 de septiembre de 1714, día que Cataluña perdió sus leyes propias después de la Guerra de Sucesión, el cual por hoy, representa el día nacional, la Diada, en que los catalanes celebran la historia y cultura catalana.

Por tanto, se puede concluir que las bases de la identidad catalana se dan en tres sentidos: uno cultural, uno fiscal y otro político-jurídico. En el sentido cultural existen aspectos como la construcción lingüística, es decir, una lengua propia no derivada de la predominante; asimismo, la poca influencia mozárabe hacia los territorios catalanes y de la cual sí hubo en gran proporción en el centro de la actual España donde se desarrolló la corona de Castilla. Asimismo, en el aspecto fiscal, nos podemos remontar a lo descrito en el período de Carlos V donde ordenó impuestos a las regiones autónomas para el financiamiento de las expediciones en el nuevo continente. Y finalmente en el aspecto político-jurídico, que es el más álgido, pues tras un período de un poco más de quinientos años de existencia de un sistema jurídico propio, que fue en su momento modelo para otras zonas de

Europa, se abroga por completo y se quiebra la tradición parlamentaria y representativa existente en Cataluña.

Sobre todo éste último aspecto, es el que ha servido de motor para que los catalanes nacionalistas generen, en primera instancia, las bases históricas de su identidad y de su reivindicación, alegando que desde siempre han sido sometidos por poderes facticos que los han subyugado a sus leyes injustas.

## **2.2 El destino de España en el siglo XVIII: los Borbones.**

En 1714 cuando Felipe V llega al trono tras la Guerra de Sucesión Española desarrollada entre 1703 y 1713, inicia la dinastía real de la casa de los Borbones.

Este período violento de transición se genera en un contexto de acefalia de la corona española debido a la muerte de Carlos II en 1700 quien no dejó descendencia. Por tanto, aparecieron una serie de pretendientes a la corona como el Archiduque Carlos de Austria (el segundo hijo del emperador Leopoldo I de Austria y pariente lejano de la familia de los Austria, gobernantes de la ancestral corona de Castilla) y el Príncipe Felipe de Anjou (nieto en segundo grado de Carlos II). Felipe de Anjou era de la familia Borbón de Francia, la misma familia del rey Luis XIV, el “Rey Sol”<sup>16</sup>.

En Castilla, se acepta la designación de Felipe como rey de España, respetando lo acordado en el testamento de Carlos II en el que confería su poder real a Felipe. Sin embargo, la corona de Aragón se opuso rotundamente ya que exponían que los Borbones en Francia eran famosos

---

<sup>16</sup> *Colegio Diocesano San Atón, “El siglo XVIII, Los Borbones”, (España, Dpto. de Humanidades y Ciencias Sociales, 2013), 55*

por su centralismo, y temían junto con otras regiones aledañas perder la relativa autonomía política que aún mantenían.

Cataluña, como centro estratégico del reino de Aragón, apoyó incondicionalmente a Carlos de Austria por ser descendiente lejano de la última casa reinante en Castilla, la familia de los Austria, quienes pese a las antiguas reformas fiscales hechas a las periferias castellanas, habían mantenido la autonomía política local de esas periferias, y por tanto se sentían firmes en mantener el *staus quo* pues claramente les favorecía. Aunado a ello, el mal recuerdo del gobierno de Felipe IV y su representante en Cataluña y en todo el Reino de Aragón, el Conde-Duque de Olivares, les hacía temer que si ganaba la casa de Borbón, el centralismo francés también se impondría en España. Tras cruentas batallas y proclamaciones reales por ambos contendientes en una España dividida por la aceptación uno u otro pretendiente a la corona, la guerra termina con la firma de dos tratados que le restarían poder hegemónico al Imperio Español, pero que traerían un estabilidad general al territorio.

El primer tratado fue el de Utrecht en 1713, donde se proclamaba rey de España a Felipe V a cambio de que se le otorgaran concesiones de comercio con América y le cediera sus posesiones de Gibraltar y Menorca, a una de las grandes potencias europeas inmersas en el conflicto: Inglaterra. El segundo tratado fue el de Rastadt en 1714, donde Carlos de Austria adquiría a Nápoles, Sicilia, y los Países Bajos del Sur (lo que ahora es Bélgica), dejando a un lado sus pretensiones por el trono español<sup>17</sup>.

---

<sup>17</sup> *Emily Schultz, "Antecedentes del movimiento actual para la independencia de Cataluña: Una aproximación multidisciplinaria", 37*

En este mapa se puede apreciar la distribución territorial que se gestó a partir de la firma de estos dos acuerdos que posibilitaron la llegada al poder de Felipe II de Borbón.

**Mapa 2.3. Concesiones territoriales entre 1713-1714 para posibilitar el reinado de Felipe II**



*Fuente: Colegio Diocesano San Atón, 2013. "El siglo XVIII, Los Borbones", Dpto. de Humanidades y Ciencias Sociales del Colegio Diocesano San Atón, España.*

Estos dos tratados fueron clave para el devenir de la identidad política de las regiones autónomas españolas, pues como lo tenían los aragoneses en un principio, Felipe II decretó unas reformas políticas y jurídicas que se denominaron: "Decretos de Nueva Planta".

Los Decretos de Nueva Planta fueron impuestos como represalia por Felipe V a los reinos de Valencia, Aragón, Mallorca y Cataluña por no haberlo apoyado en su lucha por el trono español. Ello supuso la puesta en práctica del principio de uniformidad política y jurídica. Por su parte, el reino de Navarra así como los señoríos y provincias de Vizcaya, Álava y Guipúzcoa,

desde ese momento llamadas “provincias exentas”, conservaron su régimen foral y su autonomía ya que se habían mantenido fieles a Felipe V<sup>18</sup>.

Por tanto, significó la desaparición de la Corona de Aragón, la transformación de sus reinos en provincias y la supresión tanto de sus antiguas instituciones como de su sistema político-jurídico. Se produjo entonces su sustitución por otras nuevas instituciones de carácter centralista, basadas en las leyes castellanas, obviamente para favorecer al reino y estabilidad de Felipe II.

Éste siglo es especialmente importante para entender los nuevos parámetros del nacionalismo, tanto español como catalán debido a las grandes reformas estructurales en lo político, económico y jurídico. Se puede observar cómo la nueva estructura del reino es muy parecida a la del moderno Estado-nación en el que hay una distribución de la burocracia se hacía a través de ministerios ad hoc, es decir, en instituciones específicas para cada rubro que el gobernante considerase importante de controlar para la estabilidad del reino.

Se enmarca este período en la construcción filosófica de la Ilustración, en la cual se gestaron las ideas del Estado-Nación, pasando por un proceso de modernización del aparato gubernamental y de la pujanza económica. Este proceso conllevó reformas en el aparato gubernamental donde se centralizó el poder, también reformas fiscales y económicas para el desarrollo de la agricultura y la industria.

---

<sup>18</sup> *Colegio Diocesano San Atón, “El siglo XVIII, Los Borbones”.*, (España, Dpto. de Humanidades y Ciencias Sociales, 2013), 58

Históricamente, se conoce a éste período como “Despotismo Ilustrado”, debido a que se tomaron en cuenta los postulados de la Ilustración, pero adaptados a conveniencia de la monarquía. Por ejemplo, uno de los postulados más fuertes de la Ilustración es el uso de la razón para desvirtuar la realidad, sin embargo la monarquía dejó a un lado ese postulado pues se autoproclamaban seres designados por Dios para regir, es decir “rey por la Gracia de Dios”.

Los reyes gobernaban a través del Despotismo Ilustrado, seguían teniendo el mismo poder que en épocas anteriores (un rey con poderes absolutos) pero ahora su máxima preocupación es el progreso y el bienestar de sus súbditos, pero sin preguntarles a ellos; el pueblo es menor de edad desde el punto de vista político (y Cataluña adoleció de esto de mediados a finales de éste período), esto se resumen en la famosa frase de *todo para el pueblo pero sin el pueblo*<sup>19</sup>.

Si bien estas reformas ayudaron a crear un clase social nueva y poderosa en España, sobretodo en Cataluña por ser un centro comercial importantísimo en el Mediterráneo, como lo fue la burguesía, los partidarios de estas reformas radicales para su tiempo eran apenas el 2% de la población, ya que ni la Iglesia estaba conforme con esas reformas que cuestionarían su poder, ni el grueso poblacional se vería significativamente beneficiado, por lo que la decadencia del modelo de Ilustración de los Borbones llega a su fin en el reinado de Carlos IV que se extiende de 1788 a 1808<sup>20</sup>.

Cataluña, si bien se vio mermada en su autenticidad política y jurídica durante el período Borbónico, es de destacar que vio crecer su economía

---

<sup>19</sup> *Ibíd.*

<sup>20</sup> Ramón Tamamés Gómez, “¿A dónde vas Cataluña?”, 123

reflejada en su pujanza comercial, lo cual generó un clima de estabilidad bastante considerable para finales del siglo XVIII. Esa estabilidad se produce por el desprecio por parte de la burguesía catalana de las raíces culturales y nacionalistas propias, y se acoplan hasta adoptarlas como propias a las borbónicas, que fueron aún más centralistas que las antiguas castellanas.

Cataluña demostró poca capacidad ante las amenazas internas y externas que sufrió en los procesos históricos, lo que dio lugar a la necesidad repetitiva de recurrir al cambio, para la adaptación a los diferentes valores autoritarios que instauraron las nuevas interacciones políticas<sup>21</sup>.

Pero, es a partir de este período y en el contexto de la Revolución Francesa que España vuelve a sufrir un cambio importante en su sistema político y jurídico, que afectará, como se verá más adelante a Cataluña, y al resto de España. Es el período de la Invasión Napoleónica y del desarrollo de la Guerra de Independencia Española.

### **2.3 La Invasión Napoleónica, la Guerra de Independencia y las Cortes de Cádiz.**

En 1808, Napoleón Bonaparte invade España con el justificante de entrar a Portugal para controlar su apoyo al acérrimo enemigo francés: Inglaterra. Sin embargo, las pretensiones napoleónicas eran construir un imperio francés con una visión proveniente de la Ilustración.

Tras las Abdicaciones de Bayona, donde los Borbones deciden dejar el trono y por ende, abdicación el rey Carlos IV, padre de Fernando VII, toma posesión de Madrid José Bonaparte, hermano de Napoleón en 1808; así que

---

<sup>21</sup> *Ramón Tamamés Gómez, “¿A dónde vas Cataluña?”, 128*

tras este suceso, se gesta una sublevación en Madrid que desencadena la Guerra Civil<sup>22</sup>.

Esta guerra se desarrolló entre quienes apoyaban a Francia y a los Bonaparte en la reformulación del Estado gracias a la Ilustración, y entre quienes querían mantener las instituciones y el sistema político propios, anteriores a la llegada de los Borbones.

Asimismo, las tensiones se produjeron en un contexto de expansión napoleónica por Europa y la implantación del Primer Imperio Francés, cuyos detractores históricos y geopolíticos eran los Británicos; por lo que en cierto modo se convirtió en una guerra con intereses geopolíticos entre las dos potencias europeas: Francia y Gran Bretaña<sup>23</sup>.

Cataluña jugó un papel determinante en esta guerra de resistencia española. Ejemplo de esto, es que en la ciudad de Lérida se realizó el primer alzamiento organizado de catalanes españoles en contra de la invasión napoleónica. Un movimiento social conocido con el nombre de “Sagrament dels Illeidatans” (Sacramento de los Leridanos) confirmando su rebelión el 28 de mayo de 1808 contra el ejército francés y que reconoció a *Fernando VII* como único y verdadero monarca de España<sup>24</sup>. En este punto de la historia, el nacionalismo español es muy consistente dentro de todo el territorio, más aún en las regiones que con anterioridad fueron afectadas por las políticas borbónicas apoyadas por la ilustración

---

<sup>22</sup> Manuel Santirso Rodríguez, “El incierto cénit del carlismo catalán (1837-1840)”, (España, 1999), 243

<sup>23</sup> Inman Fox, “La invención de España: nacionalismo liberal e identidad nacional.”, 348

<sup>24</sup> Movimiento Social para la Defensa de España. “Lerida; Catalanes españoles que lucharon por su patria en la guerra de la independencia española 1808-1814”, (España, agosto 2013), Disponible en: <http://www.msde.es/lerida-guerra-independencia-espanola.html>.

francesa, entre ellas la corona de Aragón y por consiguiente la región catalana.

La guerra se organizó mediante un sistema de guerrillas, el cual consistía de “Milicias Honradas” que mantenían el orden local, en una reglamentación de las composiciones guerrilleras, y en una conversión de las milicias formales provinciales en tropas de línea junto a las nuevas tropas guerrilleras<sup>25</sup>.

Con lo anterior, podemos decir que tanto los catalanes como el resto de los españoles castellanos que acuñaron la causa anti francesa, tuvieron un punto de inflexión en sus relaciones políticas ambiguas y por un momento crucial para su existencia decidieron unirse en una causa común, y así expresar el sentido de pertenencia español que pasaría a convertirse en uno de los principios modernos de la identidad española.

Sin embargo, algo que fortalece el sentido de pertenencia catalán subyace del hecho que la conformación de los ejércitos guerrilleros trae consigo, además del triunfo español por sobre el ejército napoleónico, la desacreditación del ejército regular español que en gran medida tiene que fusionarse bajo las ideas militares del ejército guerrillero, y eso sucede en Cataluña.

Por tanto, los catalanes han adoptado como propio, el hecho de haber sido los fundadores del ejército que permitió liberar a los españoles de la ocupación napoleónica<sup>26</sup>.

En el desarrollo de la guerra, se forma un paradigma jurídico-político en el ordenamiento español. El 24 de septiembre de 1810 en la ciudad de Cádiz, se reúnen las representaciones de las Juntas Provinciales que regían

---

<sup>25</sup> Enrique Martínez Ruiz, “La Guerra de Independencia Española: Planteamiento nacional y repercusión internacional”., (España, Universidad Complutense de Madrid, 2008), 562

<sup>26</sup> *Ibíd.*, 569

durante la guerra al Reino, y deciden crear un gobierno central que se opusiera de forma legal y legítima a José I, el cual se denominó Junta Central Suprema Gubernativa del Reino<sup>27</sup>.

Éste sistema pretendía crear un modelo político bicameral y representativo muy parecido al de las cortes en el Reino de Aragón y en Cataluña. Se eligieron alrededor de trescientos diputados, de los cuales 108 firmaron el acta de apertura de sesiones y ochenta más firmaron la Constitución de Cádiz en marzo de 1812 en la cual se establecía una relación dual entre la Corte y el Rey para poder dirigir los destinos del Reino.

Ésta constitución fue novedosa por su ámbito de aplicación y por las reformas político-jurídicas que en ella se estampaban. Por ejemplo, la “libertad de imprenta” por la cual cualquier persona podía expresar de forma impresa sus ideas políticas sin previa censura estatal; también el principio de soberanía del Reino, que residía en el pueblo libre; así como la igualdad jurídica<sup>28</sup>.

Por tanto, los dos principios por los que se basaron las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812 fueron: la soberanía nacional y la división de poderes. Estos dos principios se fundamentaron bajo un contexto de ocupación y absolutismo monárquico, por lo que estas instituciones en base a esos principios fueron altamente apoyadas.

La guerra, tras seis años de conflicto, llega a su fin con la derrota del ejército napoleónico y con la firma en 1814 del Tratado de Valençay en donde se

---

<sup>27</sup> *Ibíd.*, 573

<sup>28</sup> Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, “Las Cortes de Cádiz, y la Constitución de 1812 (una visión de conjunto)”, (España, Universidad de Oviedo, 2013), 82

restituía a Fernando VII como rey de España y por defecto, destituía a José I Bonaparte.

Al llegar Fernando VII al poder, restaura el absolutismo como forma de Gobierno, deroga las Cortes de Cádiz, y persigue a los liberales. Siguen las pugnas internas y en 1820 se da una sublevación militar que hace que Fernando acceda a asumir como modelo político-jurídico la Constitución de 1812 y se instaure el período conocido como “Trienio Liberal”. Sin embargo el rey, que aparentaba ser un fiel creyente de éste proceso, estaba confabulando para retornar al poder, y lo consigue en octubre de 1823. Ahí se restaura el absolutismo. Las guerrillas forman parte de las perturbaciones dentro del ambiente, para poder cambiar el sistema político que en ese momento estaba instaurado ya que no se reconocía -como bien se ha explicado- esa imposición por parte de Francia. La tensión que se observaba en ese momento podía generar un estado potencial, que en algún momento, si se le daba continuidad, podía hacer desaparecer el sistema político.

#### **2.4 Los intentos liberales de retomar el poder: la Primera República Española y el régimen de Restauración.**

Con la muerte de Fernando VII llega al poder su hija Isabel II en 1833. Isabel era menor de edad para asumir la regencia, así que su madre María Cristina de Borbón la asume mientras llega a su mayoría de edad.

Si bien, María Cristina no comulgaba con las ideas liberales, sabía que ellos eran la única fuerza política que los podría mantener en la regencia, por lo que entre ellos, acudió a los más moderados, y con ellos formuló una serie de reformas políticas que expandieron en cierta medida la distribución política del poder.

Entre las reformas más importantes destaca el Estatuto Real de 1834 en el cual se establecieron Cortes bicamerales formadas por la Cámara de Próceres y la Cámara de Procuradores. Estas cámaras eran electas por votantes mayores a treinta años, y con un ingreso per cápita anual muy elevados; por lo que no eran muy inclusivas.

El Carlismo, surge como un rechazo a las políticas liberales que Fernando VII intentó aplicar para favorecer el mandato de su hija Isabel II en detrimento del hermano de Fernando, Carlos María Isidro, quien reclamaba el poder tras la muerte del primero, de ahí el nombre “carlismo”.

En Cataluña, el Carlismo se desarrolló de forma pronunciada debido a las políticas liberales que para su consideración eran desfavorables, sobre todo en el aspecto comercial y que eran apoyadas por el campesinado, los pequeños nobles rurales, y el bajo clero que preveían con el liberalismo un aumento de impuestos en detrimento de su economía. Asimismo, con la eliminación de los fueros Vasco-navarros que privaban a los vascuences y a los navarros de instituciones de autogobierno, de justicia y de corte fiscal, los catalanes consideraron a los liberales o “Isabelistas” como una amenaza a su ya dañado sistema de autogobierno, por el grado de centralismo existente en esas políticas<sup>29</sup>.

Con el devenir de los años, se producen además de ésta primera Guerra Carlista, otras dos que pasaron por intermedios de políticas moderadas que mantenían latente el sentimiento carlista pero no beligerante. Y en ese contexto, se sucedió una crisis económica en 1868 tras una serie de políticas

---

<sup>29</sup> Juan Carlos Ocaña, “El reinado de Isabel II: la oposición al sistema liberal: carlismo y guerra civil. La cuestión foral”, (España, 2005), 456. Disponible en: <http://www.historiasiglo20.org/HE/10a-1.htm>.

dictatoriales e impopulares que provocaron un levantamiento contra Isabel II quien huyó a Francia. Ese levantamiento se denominó “Revolución Gloriosa”.

Esta Revolución Gloriosa implementó un sistema político democrático en el que como primera acción, fue conformar un gobierno provisional electo por sufragio universal, así como la ampliación de los derechos de asociación, reunión y de diversidad de culto religioso.

Bajo estas reformas, es electo Amadeo I como rey. Amadeo de Saboya era hijo de Víctor Manuel II de la recién unificada Italia, y por pertenecer a un ala liberal era el candidato idóneo para sustituir a la dinastía borbónica. Sin embargo, la aún existencia de carlistas, abogaban por la subida al trono de Alfonso, hijo de Isabel II, con quienes habían hecho una alianza tras el fin de la Segunda Guerra Carlista y de la cual obtuvieron grandes beneficios.

Así que en 1873 Amadeo se ve obligado a dimitir y tras esa dimisión la junta de gobierno provisional declara, sin poder encontrar a un monarca en Europa que estuviera a la altura de sus expectativas, la Primera República Española.

La I República Española se fundamentó en acciones muy radicales para la costumbre política española, y que fueron parte de su impopularidad, considerando que sólo duró un año. Con esa impopularidad, el nieto de Carlos V, el fundador del movimiento Carlista, encabeza una insurrección en las regiones que tradicionalmente habían sido carlistas: el País Vasco, Navarra, Aragón, y se unían Valencia, Andalucía y Murcia. Con estas insurrecciones estalla la Tercera Guerra Carlista en 1874<sup>30</sup>.

El movimiento obrero en España es la vanguardia que apoya esta insurrección, aunque es un movimiento que se venía gestando desde 1860, principalmente en Cataluña. Esas ideas carlistas, se fusionaron con las ideas

---

<sup>30</sup> *Ibíd.*, 460

“anarquistas” pues proponían una evolución económica que le apostaba a la industria, lo cual aportaba a Cataluña como centro comercial antiquísimo, una importancia estratégica.

Este conflicto termina en 1876 con la exaltación al trono de Alfonso XII, hijo de Isabel II y con la formulación de una nueva constitución. Esta constitución exponía que la soberanía residía en las Cortes y el Rey conjuntamente, también, asimismo exponía que las Cortes fuesen bicamerales representando a las personas más notables y poderosas; también expone el fortalecimiento de los poderes de la corona, el recorte a la libertad religiosa y la ambigüedad en el tipo de sufragio para las Cortes<sup>31</sup>.

En ese contexto, nacen en regiones diferentes ciertos aires nacionalistas que cuestionan la existencia de un único Estado Español. Estos movimientos nacen principalmente en el País Vasco y en Cataluña. Ellos aducen que son naciones con características muy propias y que por ende, tienen el derecho al autogobierno.

Especialmente en Cataluña por ser una región estratégica, estos movimientos cobran fuerza, no sólo desde este momento, sino desde los años 30 del siglo XIX con la instauración de la “Renaixença”, que fue un movimiento que intentó de forma cultural rescatar la lengua catalana como propia de la región. Asimismo, en 1882 se crea en Centre Catalá, que fue una organización política que reivindicaba de forma primeriza la autonomía catalana, denunciando el “caciquismo” español de la Restauración<sup>32</sup>.

---

<sup>31</sup> Ramón Tamamés Gómez, “¿A dónde vas Cataluña?”, 182

<sup>32</sup> Juan Carlos Ocaña, “El reinado de Isabel II: la oposición al sistema liberal: carlismo y guerra civil. La cuestión foral”, 461.

Estos movimientos, junto a las ideas anarquistas de los obreros se construyen bajo el contexto de la Revolución Industrial Inglesa y con ella las posteriores reivindicaciones sociales y económicas que le sucedían.

El establecimiento de un sistema político y económico, donde las reglas del juego se imponían dentro de la institucionalidad catalana, es donde lo “intrasocietal” afectaba directamente y generaba diferentes perturbaciones de las cuales no tenían el control de ellas ya que surgían desde el exterior, sin embargo, Cataluña tuvo que adaptarse a los diferentes cambios que dan una característica particular a su historia: la capacidad de adaptarse y no desaparecer.

## **2.5 El siglo XX: La Guerra Civil Española, la dictadura de Francisco Franco y la Democracia.**

Alfonso XII muere en 1885 y lo sucede Alfonso XIII quien hasta su mayoría de edad asume su regencia su madre, pues adquiere la corona siendo un recién nacido. Llega al reinado a los dieciséis años de edad en 1902.

Alfonso reina bajo la Constitución de 1876 y permite que Primo de Rivera propicie un golpe contra el sistema de las Cortes y pueda dictatorialmente regir en 1923. Cuando, Rivera abdica al poder, Alfonso XIII intenta retomar un sistema constitucionalista y nombró jefe de Gobierno a Dámaso Berenguer quien pretendió revertir la situación sociopolítica española como antes de la llegada de Rivera, sin embargo no lo consiguió.

Los opositores a la continuidad de la monarquía y el sistema dual eran cada vez más grandes, aunado a la crisis económica que se produjo como efecto rebote del manejo inadecuado de la pujanza económica obtenida gracias al “boom” de producción de materias primas para la Primera Guerra Mundial.

Ese mal manejo se produjo cuando se modernizó al país de manera desmedida, cayendo en una gran deuda pública<sup>33</sup>.

Cuando la situación se volvió incontrolable y tras un intento de golpe a la monarquía en 1930 de parte de un grupo político de muchos sectores que se unieron bajo el Pacto de San Sebastián, Berenguer dimite en 1931 y se da paso a un nuevo gobierno presidido por el almirante Juan Bautista Aznar. Él convoca a elecciones municipales para resolver el problema de legitimidad de la monarquía, sin embargo el pueblo asumió estas elecciones como un plebiscito para definir el futuro de la monarquía y decidió ante el gane de representantes socialistas y republicanos poner fin al sistema monárquico.

Así pues, el 14 de abril abdica del trono Alfonso XIII. Con ello, se instaura la Segunda República Española. Se nombra a Niceto Alcalá Zamora como jefe de Gobierno provisional y forma una especie de gabinete de gobierno integrado por todas las fuerzas políticas participantes en el golpe. Entre ellas, están el Partido Acción Republicana, el Partido Radical-Socialista, el Partido Nacionalista Radical, el Partido Socialista Obrero Español, y los Anarquistas<sup>34</sup>.

Las reformas de la nueva república radican en ideas socialistas, como el aumento en los niveles de escolaridad, el aumento de salarios, la laicidad de la educación, las reformas al sistema militar, las reformas laborales y de justicia social, entre otros.

Pero tras la algarabía de la nueva república, se suscitaron problemas estructurales que denotarían el juego de intereses propio de los partidos

---

<sup>33</sup> *Ibíd.*, 476

<sup>34</sup> Junta de Andalucía, “La Segunda República Española (1931-1936)”, (España, 2016), [http://www.juntadeandalucia.es/averroes/centros-tic/11001762/helvia/sitio/upload/TEMA\\_12.\\_LA\\_SEGUNDA\\_REPUBLICA\\_ESPANIOLA\\_\\_19311936\\_.pdf](http://www.juntadeandalucia.es/averroes/centros-tic/11001762/helvia/sitio/upload/TEMA_12._LA_SEGUNDA_REPUBLICA_ESPANIOLA__19311936_.pdf), 10

conformantes del gobierno. Esos problemas se decantaron por los proyectos de Estatutos de autonomía de Cataluña y el País Vasco, los problemas con la iglesia, y con el descontento social por ciertas promesas populistas no cumplidas.

Ese período fue comandado por una alianza de izquierdas que poseían una buena parte de los revolucionarios, denominado el “Bienio de Izquierdas”, pero gracias a esas pugnas sectarias, las organizaciones de derecha empiezan a tener auge político y social.

El contexto europeo del ascenso de Hitler al poder de Alemania en 1933 y la consolidación de Stalin en la Unión Soviética, hacen que la polarización entre izquierda y derecha sea más cruda en España.

En 1933 se convocan elecciones y gana la coalición de derecha, iniciándose así el “Bienio de Derechas”. Así pues medidas populistas aplicadas por el gobierno anterior, como la Reforma Agraria se detienen, y se revocan otras medidas dando pie a la conciliación con la Iglesia Católica, la paralización de la reforma militar y el enfrentamiento de los nacionalismos al interior de España<sup>35</sup>.

Esas tensiones constantes provocaron que la izquierda interpretara una reestructuración en el gobierno en la cual se incorporaron tres ministros de derecha, como una victoria del fascismo y se convocó a una Huelga General, que triunfó en Asturias. Por lo que el gobierno optó por la represión brutal y ordenó al General Francisco Franco para que se encargara de esa misión.

Ese estallido de violencia provocó el recrudecimiento de las políticas del gobierno y entre otros mandatos, ordenó la suspensión del Estatuto de

---

<sup>35</sup> *Ibíd.*

Autonomía de Cataluña, que se había conseguido en el Bienio de Izquierdas. Asimismo se nombró a Franco como Jefe del Estado Mayor.

En 1936 se convocan nuevas elecciones en donde la victoria es parcial tanto para la izquierda como para la derecha, y más aún por las tensiones entre los dos sectores y dentro del ala de izquierda, el nuevo gobierno nace debilitado y con un evidente colapso del sistema democrático.

Tras asesinatos de dirigentes de derecha como de izquierda, y tras un alzamiento del ejército marroquí en posesiones españolas, estalla la Guerra Civil Española, que pone fin a la Segunda República.

La guerra inicia con la sublevación en Melilla en junio de 1936 y con el correr de los días se extiende a todo el país. Sin embargo no en todos los rincones de la península triunfa el golpe.

El golpe triunfa en Galicia, Castilla-León, Navarra, Granada, las Baleares, Oviedo, Zaragoza, y la parte occidental de Andalucía, entre otros lugares; sin embargo fracasa en lugares como el País Vasco, Cataluña, Asturias, Cantabria, Madrid, Castilla-La Mancha, Murcia y la parte oriental de Andalucía.

Los bandos se conformaron en Republicanos y Nacionalistas. Los Republicanos eran los de coalición de izquierda y que deseaban seguir con la estructura institucional de la República. Los Nacionalistas eran los sublevados de derecha que deseaban una reestructuración institucional de España.

Cabe destacar que Cataluña pertenece fiel al bando de los Republicanos en el sentido de la supervivencia de su nacionalidad contra los franquistas, así

como otras nacionalidades como la vasca. Y se convertirán los catalanes en una vanguardia de resistencia contra las tropas nacionalistas.

Ésta guerra termina en 1939 con el triunfo Nacionalista y el asedio y destrucción del último bastión de resistencia republicana en Barcelona, más que por el apoyo de masas, por el fuerte apoyo extranjero desde la Alemania de Hitler como desde la Italia de Mussolini, y el ejército marroquí. Se saldó con más de quinientos mil muertos y miles de exiliados, mayoritariamente catalanes<sup>36</sup>.

Con el fin de la Guerra Civil, comienza el período dictatorial de Francisco Franco que dura desde 1939 hasta 1975. En él se desarrollaron políticas y lineamientos estrictamente fascistas y anticomunistas.

Se caracterizó por el típico culto a la personalidad de los sistemas dictatoriales, su visión de mundo anticomunista, su visión antiparlamentaria y antiliberal respecto a las libertades políticas, su visión Nacional-Catolicista, su estricta visión de Unidad de la Patria en la que ningún nacionalismo regional podía ser permitido y el militarismo como base de legitimidad y fuerza del Estado.

Franco, desarrolló en una primera fase de su dictadura, un modelo económico similar al de Hitler y Mussolini, la "Autarquía", que implica la autoproducción y el intervencionismo del Estado para el autoconsumo y auto sostenimiento. Pero este modelo fracasó debido a los pocos incentivos a la producción agrícola y se desarrolló un modelo de intercambio paralelo: "el mercado negro" y la corrupción institucional.

---

<sup>36</sup> Juan Carlos Ocaña, *"El reinado de Isabel II: la oposición al sistema liberal: carlismo y guerra civil. La cuestión foral"*, 481.

Ese período desde los años cuarenta hasta bien entrados los años cincuenta, se denominó: “Los Años del Hambre”. Sin embargo, es a mediados de los años cincuenta y principios de los sesenta, que tecnócratas, formularon un Plan de Estabilización hecho con recomendaciones del Fondo Monetario Internacional.

Se disminuyó el papel interventor del Estado y la economía se abrió a los mercados internacionales. Esa apertura a los mercados internacionales hizo que para los años sesenta España comenzara a alzar vuelo en su desarrollo.

De 1961 a 1973 se produjo un rápido crecimiento industrial y del sector servicios. La apertura económica al exterior provocó un verdadero aluvión de inversiones extranjeras que llegaron atraídas por los bajos salarios. El desarrollo industrial desencadenó una intensa emigración de mano de obra campesina hacia las ciudades y hacia Europa<sup>37</sup>.

En el terreno comercial, España alcanzó un superávit en su balanza de pagos. El tradicional déficit de la balanza comercial se vio compensado por los ingresos procedentes del espectacular desarrollo del turismo, las inversiones extranjeras y las remesas enviadas por los emigrantes en Europa<sup>38</sup>.

En el plano político, hubo descontentos y manifestaciones sociales, encabezadas usualmente por los estudiantes. Tras la admisión de España a la ONU en 1955, se perdieron las esperanzas político-militares de una

---

<sup>37</sup> Emily Schultz, “Antecedentes del movimiento actual para la independencia de Cataluña: Una aproximación multidisciplinaria”, 165

<sup>38</sup> Juan Carlos Ocaña, “El reinado de Isabel II: la oposición al sistema liberal: carlismo y guerra civil. La cuestión foral”, 481.

intervención aliada en España tras la derrota de Hitler, y se llamó a los socialistas guerrilleros a abandonar las armas y huir del país.

Sin embargo, los nacionalismos tanto catalanes como euskeras siguieron llevando la vanguardia contra Franco. Los vascos fueron los más beligerantes y mediante la Euskadi Ta Askatasuna (ETA)<sup>39</sup>, provoca una serie de atentados de entre los cuales, se produce el asesinato del militar Carrera Blanco, quien en 1973 asume el control del gobierno, en respuesta al cuidado de la salud frágil de Franco.

Y tras ese golpe moral a su régimen, aunado tanto al descontento popular ante la represión política y social inadmisibles para ese período histórico en el mundo, como a su decadente salud, Franco, muere el 20 de noviembre de 1975.

Tras la muerte de Franco llega al poder Juan Carlos I de Borbón en un contexto de incertidumbre política, pero de esperanza democrática. De inmediato se inició el proceso de transición de la dictadura a la democracia, en un proceso que no se produjo bajo la presión de la violencia, sino en un contexto de acuerdos y de forma pacífica.

El panorama de esa transición se esboza desde dos perspectivas: la de los franquistas y la de las fuerzas de oposición. Los franquistas se dividieron en dos bandos: los del grupo del “Bunker” que deseaban la continuidad del radicalismo franquista, y el grupo de los “aperturistas” en donde había políticos veteranos de la dictadura que estaban convencidos de la necesidad

---

<sup>39</sup> *Euskadi Ta Askatasuna*, es el nombre en idioma euskera del grupo paramilitar que reivindica la independencia del territorio de Euskal Herria (País Vasco), que en español significa: “País Vasco y Libertad”; fundado en 1958 y que abdica de sus operaciones en 2011.

del cambio<sup>40</sup>. Las fuerzas de oposición se componían de los nacionalistas de derecha y la izquierda encabezada por el PSOE y los Anarquistas.

Al principio del reinado de Juan Carlos I se pensaba que se seguiría con los planteamientos franquistas, lo cual se desmoronó al formularse de forma rápida, gracias a los asesores moderados con los que contaba, una Reforma. Se designa a Adolfo Suárez como presidente del gobierno, quien entra con un cierto grado de desaprobación, pero que con el devenir del tiempo fue aceptado dado su alto grado de apertura democrática.

Pero no es hasta 1976 en que se convoca a un referéndum sobre el futuro de las Cortes franquistas y la creación de la Ley para la Reforma Política en el cual el 80% de los españoles deciden que debe de haber una reforma estructural en el sistema político. Con este hecho, se sientan las bases del moderno sistema democrático español.

Para 1977 se marca otro hito democrático por el cual se legalizan los partidos políticos en general, y por tanto la oposición saldría de la clandestinidad a formar parte del cuerpo electoral del nuevo sistema político democrático.

Y aunque hubo tensiones político-sociales de grupos extremistas como ETA o “Los Guerrilleros de Cristo Rey”<sup>41</sup> que dejaron saldos fatales, el proceso

---

<sup>40</sup> Junta de Andalucía-bis., “El Proceso de Transición a la Democracia y la Constitución de 1978”, (España, 2016), [http://www.juntadeandalucia.es/averroes/centros-tic/11001762/helvia/sitio/upload/EL\\_PROCESO\\_DE\\_TRANSICION\\_A\\_LA\\_DEMOCRACIA\\_Y\\_LA\\_CONSTITUCION\\_DE\\_1978.pdf](http://www.juntadeandalucia.es/averroes/centros-tic/11001762/helvia/sitio/upload/EL_PROCESO_DE_TRANSICION_A_LA_DEMOCRACIA_Y_LA_CONSTITUCION_DE_1978.pdf), 5.

<sup>41</sup> Grupo denominado “cristiano” de Ultraderecha que provocó atentados terroristas contra los reformistas postfranquistas y contra aquellos que estaban a favor de la Transición Española al sistema democrático actual. Surgió a finales de los años 60 del siglo pasado y su actividad fuerte se mantuvo durante la década del 70 del mismo siglo.

democrático no se paralizó y contó con un gran apoyo popular. Así pues se convocan elecciones es este año y como fuerzas mayoritarias quedan: la Unión del Centro Democrático compuesto por franquistas moderados y el PSOE como vanguardia de la izquierda. Asimismo como fuerza de los partidos nacionalistas quedan instaurados Convergència i Unió de Jordi Pujol y el PNV del Euskalerría<sup>42</sup>.

Estas fuerzas y otras minoritarias, son las encargadas de formular una nueva constitución, lo cual realizan el mismo año a través de Cortes Constituyentes. Tras un proceso de creación del cuerpo normativo, y bajo la aprobación de la mayoría abrumadora de 316 de 325 diputados, se aprueba el texto constitucional que luego fue sometido a consulta popular y que fue aprobado por la población española con un 87,87%<sup>43</sup>. Por lo que el 6 de diciembre de 1978 queda aprobado.

Esta constitución pese a que es considerada como poco original y rígida, contiene una cantidad prominente de avances en la composición del sistema político-jurídico, comparable únicamente con el sistema de Cortes del siglo XIII.

En lo referente a las regiones históricamente autónomas, como Cataluña o el País Vasco, en el título VIII, que se compone de los artículos 137 al 158, se establece la división territorial de España, determinando 17 Comunidades Autónomas y dos ciudades autónomas. Así pues, en septiembre de 1977 se instaura la Generalitat como gobierno preautonómico. Y desde aquí en

---

<sup>42</sup> Emily Schultz, *“Antecedentes del movimiento actual para la independencia de Cataluña: Una aproximación multidisciplinaria”*, 143

<sup>43</sup> Junta de Andalucía-bis. (2016), *“El Proceso de Transición a la Democracia y la Constitución de 1978”*, 7

adelante, comienza la era democrática en España tras siglos de disputas sangrientas y de desórdenes institucionales<sup>44</sup>.

## **2.6 Los nacionalismos modernos en España y Cataluña.**

A partir de los antecedentes antes expuestos, se puede observar cómo el devenir tanto de la España castellana y de Cataluña como tal, ha venido surcando vaivenes políticos que desgastaron la poca cohesión existente entre estos territorios, y que no volvieron a tener sinergia hasta la construcción del proceso democrático en los 70's del siglo pasado.

Es desde que se reconocen las nacionalidades vasca, gallega y catalana en la Constitución del '78, que se puede hablar formalmente de comparaciones nacionalistas de cada región española. Tal es para el caso de este trabajo de grado, describir las características que los castellanos (dícese de los nacionales de las antiguas regiones castellanas que son la base cultural de la España actual) y los catalanes, han adoptado como propias, en base al devenir de la historia antes expuesta.

### **2.6.1 El nacionalismo moderno español.**

El nacionalismo moderno español como se denominará para efectos de comprender los períodos históricos en esta investigación, se fundamenta siempre en tres aspectos importantes: 1) el factor cultural, 2) el recuerdo de la historia gloriosa de los reyes católicos y el Imperio Español, y 3) el nacional-catolicismo.

---

<sup>44</sup> *Ibíd.*, 158

Es fundamental recordar el factor cultural debido a cuestiones como la lengua vernácula del reino y también como la diversidad de artistas, escritores y compositores provenientes de los territorios castellanos. No menos despreciable es el aporte gitano de Andalucía que hizo a la cultura española a través de su música y de su fervor religioso.

En relación al recuerdo de los Reyes Católicos y el Imperio Español, se decanta en dos sentidos; el primero en la unión muy estrecha que se produce entre la vida nobiliaria y la vida religiosa por lo que se produce una expansión ingente de la religión de los monarcas, es decir, el Cristianismo Católico. El otro sentido de ese recuerdo se enmarca en la grandeza territorial y militar que supuso en su primera fase la unión territorial de Castilla con Aragón y luego con la conquista en el nuevo continente que adhirió para el Imperio Español una cantidad enorme de territorios, desde América hasta las Filipinas.

Por último, tenemos el Nacional-Catolicismo que si bien nace como doctrina gubernamental en el período de Franco, es una alegoría a la unión de los Reyes Católicos y la estrecha comunión entre la religión y el Estado como un factor cohesionador, por lo que los españoles asumen que son los paladines de la cristianización tanto en otras regiones de la misma Iberia como en América y por tanto la relación entre el Estado y la religión sigue presente en el ideario español.

Como se ha visto, el nacionalismo moderno español se basa en un contraste entre elementos de orgullo imperial pasado, elementos culturales y artísticos, y con elementos religiosos antiquísimos y recientes. Trata a su vez de omitir pasajes crudos desastrosos de la historia ibérica, como la decadencia del

Imperio, el fracaso institucional de las Repúblicas o la dictadura de Franco que nacieron en el seno castellano<sup>45</sup>.

### **2.6.2 El nacionalismo moderno catalán.**

Cataluña ha vivido momentos históricos de adaptabilidad política con tal de no desaparecer como ente político y culturalmente importante para sí. Por lo que el nacionalismo moderno catalán, también se basa en hechos históricos que para su percepción, han sido de resistencia y lucha por su propia identidad.

Así pues, Cataluña asume su nacionalismo en base a 1) la resistencia antiquísima contra la subyugación de su propio sistema político-jurídico, 2) los diversos fracasos económicos surgidos desde la unión de Castilla y Aragón, 3) la beligerancia catalana que propició la continuidad del Estado español como ente soberano, y 4) la Constitución de 1978.

En primer lugar, el aspecto de la resistencia ha sido una bandera de lucha catalana infranqueable que lleva casi mil años ondeando en pro de la existencia de un sistema jurídico-político propio, que vio luces en el siglo XIII y que a partir de Carlos V es mutilado y casi sin esplendor pleno llega hasta 1978.

En segundo lugar, Cataluña por ser un centro industrial y comercial excelente en el Mediterráneo, ha estado acostumbrada a la bonanza y al comercio fluido, sin embargo, los catalanes aducen sus fracasos económicos a los impuestos fiscales que la Corona les subyugó y cuando las relaciones comerciales con América eran buenas, las relaciones políticas de Castilla

---

<sup>45</sup> *Ibíd.*, 148

hicieron que esas relaciones particulares con Cataluña sucumbieran y así sucesivamente hasta la entrada de la democracia.

Algo de lo que los catalanes se sienten orgullosos, es que han sido los vanguardistas guerrilleros ante agresiones regionales como externas, y eso se ve reflejado en la invasión napoleónica en la cual los catalanes organizaron el sistema de guerrillas por el que derrotaron a las tropas francesas; asimismo fueron el último bastión de resistencia en la Guerra Civil, y que solo fueron derrotados gracias al apoyo recibido por Italia y Alemania a Franco. Por lo que se ven a sí mismos como “vanguardistas revolucionarios”.

Por último, institucionalmente ahora se sienten fuertes, pues todas sus reivindicaciones nacionalistas se hacen instrumento jurídico en la Constitución del 78. Específicamente en el apartado VIII de ésta, se reconoce la existencia de las comunidades autónomas de las nacionalidades regionales ancestrales como la vasca, gallega y catalana.

## Conclusión Capitular

El abordaje histórico ha sido una guía y una herramienta teórica, que se utilizó para poder determinar y caracterizar el tipo de sistema político como objeto de estudio, estudiar los diferentes procesos de la historia, el involucramiento de las unidades básicas que son todas esas interacciones que propiciaron el surgimiento del sistema político antes expuesto, los vaivenes políticos y las diversas etapas de cambio y adaptabilidad. Pasar de un estadio de autonomía en el siglo XVI a un sistema políticamente fusionado con el castellano en el siglo XVIII, y las posteriores manifestaciones de “subyugación” política y jurídica, han sido factores que los catalanes, en su mayoría, consideran como: “de completa imposición” de las élites políticas de la antigua Castilla, y ahora la moderna Madrid; y además consideran, han sido utilizados de forma económica por la centralidad castellana para su financiamiento, en detrimento de las periferias, en específico de Cataluña.

Por tanto, el desarrollo de éste capítulo ha podido demostrar que los factores históricos de la región catalana y su sinergia con la región castellana, que se ha convertido en el centro político de España, han generado asperezas en las relaciones institucionales y más aún, un sentimiento considerablemente rencoroso de parte de los ciudadanos catalanes para la región castellana.

En el siguiente capítulo, se abordará el contexto actual de la situación política, económica y jurídica de Cataluña y el Reino de España bajo la coyuntura de la formulación de un proceso secesionista catalán y su deseo de adherirse a la Unión Europea -como ente regional de integración-, posterior a la posible consecución del proceso.

### **Capítulo III: Condiciones políticas, económicas y jurídicas de Cataluña en el marco del intento independentista del Reino de España, iniciado formalmente en 2012 y el deseo de admisión a la Unión Europea.**

Como se ha observado, a lo largo de la historia hispánica, la región catalana ha sido centro de diversas disputas políticas a razón de su ancestral importancia tanto económica como político-jurídica.

Cataluña ha tratado de desenvolverse políticamente a través de sistemas jurídicos muy novedosos para la época de la aparición de éstos, y que han sido revolucionarios en el orbe jurídico-político de Europa, tal es el caso de las Cortes y su sistema bicameral que nace en el siglo XIII, el cual es el antecedente de la actual “Generalitat”, que mantiene las mismas estructuras bicamerales. Pero estas posibilidades de autogobierno, como en todo sistema de gobernantes y gobernados, debe de tener un andamiaje económico que lo sustente y que en gran medida le dé respaldo popular y con él, legitimidad; siendo una de las razones por el que el nacionalismo catalán actual intenta dar ese salto de calidad hacia la independencia.

Lo anterior tiene una estrecha relación con el devenir histórico que en el capítulo I se ha recorrido, y más aún, en el período más reciente que comprende desde el Franquismo hasta la instauración de la Democracia.

Por ejemplo, las causas del catalanismo han cambiado en períodos diferentes del Franquismo: el enfoque cambió de la recuperación del idioma catalán en los años cuarenta a la defensa de los derechos humanos en los años setenta. En los años setenta, la historia de opresión de la cultura e idioma catalanes por la dictadura fortaleció movimientos contra el régimen franquista, uniendo a liberales españoles y nacionalistas catalanes<sup>46</sup>.

---

<sup>46</sup> *Emily Schultz, “Antecedentes del movimiento actual para la independencia de Cataluña: Una aproximación multidisciplinaria”, (Estados Unidos, Wellesley College, 2015), 203*

Luego, el paso a la democracia tras la muerte de Franco, genera que el replanteamiento político-jurídico sea por demás pertinente; y así es como nace tras un gran consenso la Constitución de 1978, la cual rige actualmente en España.

Esta última fase es la más importante de todas, pues genera las condiciones, tanto morales como político jurídicas, para robustecer el nacionalismo catalán actual debido al reconocimiento (y que siempre ha sido una lucha histórica) de la autonomía política, jurídica y económica de Cataluña.

Teniendo en cuenta esto, es necesario reconocer que el cambio en el sistema político español ha posibilitado que Cataluña vuelva a su esplendor tanto físico como económico que no experimentaban, tal cual lo manifiestan, desde hace más de 300 años<sup>47</sup>, el que ha sido uno de los factores más preponderantes ante el actual proceso secesionista.

Descrito lo anterior, este capítulo tiene como objetivo: describir los factores políticos, económicos y jurídicos por los cuales detonó el actual proceso independentista, sin ahondar en las proyecciones concretas de este proceso, ya que se realizarán en el siguiente capítulo a través de la formulación de escenarios; sin embargo se pretende con ello, dar un esbozo de la situación actual del proceso de secesión catalana, y así determinar si la coyuntura interna de España tras la crisis económica de 2008, ha sido el detonante principal del actual intento independentista catalán, tanto en lo económico, político-social, y jurídico. Se expondrá entonces: “la descripción de la coyuntura en la que surge el proceso actual independentista”, y “las condiciones políticas, económicas y jurídicas del último intento de independencia catalán”.

---

<sup>47</sup> Josep Fontana, *“Simposio: España y Cataluña: Trescientos años de historia”*, ver página 15, nota 12.

### **3.1 Contexto en el que surge el último intento independentista catalán.**

Se debe de considerar que si bien la nueva autonomía catalana surge a partir de la conformación de las 17 Comunidades Autónomas con la Constitución de 1978, no se había propiciado un detonante realmente legítimo o fiable, para hacer tangible la construcción de un proceso de independencia catalana de forma total, del Reino de España.

Es hasta la crisis económica global del 2008, donde quedó evidenciado el mal manejo de políticas macroeconómicas en el Reino de España y donde se reflejaron las brechas económicas de Cataluña y el resto de Comunidades Autónomas. Por ejemplo, Cataluña, la región más rica del país, sufrió deparo alto (tasa de desempleo), con 50,2 por ciento de los jóvenes sin trabajo y 25,03 por ciento de gente en total desempleada hasta 2013<sup>48</sup>.

Cabe destacar por el momento que esas brechas económicas y esos niveles de improductividad, despertaron los antiguos sentimientos nacionalistas y propiciaron la formulación estructurada de un prolegómeno de independencia que respondiera a los más altos sentimientos nacionalistas catalanes, aprovechando la coyuntura. Ese escrito, se denominó: “Libro Blanco de la Transición Nacional de Cataluña”.

Al tratarse de un proceso muy reciente, los factores que pueden generar fluctuaciones en el apoyo hacia él, pueden generarse por las coyunturas tanto internas o externas. Las interacciones del conjunto de individuos dentro del sistema político de Cataluña se encuentra dividido, ya que existen dos tipos de demandas muy bien definidos: la primera de ella por parte de sector empresarial catalán exigiendo que el sistema responda a una continuidad (para aquellos que tienen una preferencia débil por el independentismo), por

---

<sup>48</sup> *Emily Schultz, “Antecedentes del movimiento actual para la independencia de Cataluña: Una aproximación multidisciplinaria”, 203*

otro lado el sector pro independentista demanda un cambio en el sistema político, donde apartados de una imposición puedan decidir bajo sus propios términos políticos y económicos, sin embargo, las causas del auge del independentismo son multifactoriales y sumamente complejas, señalando también la incidencia de los partidos políticos y los medios de comunicación catalanistas<sup>49</sup>.

### **3.1.1 Condiciones políticas en el intento independentista catalán, iniciado formalmente en 2012.**

Las condiciones políticas en el último intento independentista catalán, están vinculadas directamente a las interacciones entre los partidos políticos existentes en la palestra electoral catalana, el gobierno de la Comunidad Autónoma (Generalitat), la sociedad catalana y los medios de comunicación como fuente referencial mediática de la sociedad.

Esas interacciones, responden obviamente a un juego de intereses que tienen una base ideológica y filosófica, y que por tanto pueden contraponerse en sus intereses coyunturales y aspiraciones futuras. Por tanto, se describirán en este apartado, las interacciones entre: la Generalitat y la sociedad, entre los partidos políticos, y los medios de comunicación.

#### **3.1.1.1 Interacción Generalitat-sociedad**

La Generalitat catalana, que es el gobierno de la Comunidad Autónoma de Cataluña, ha dispuesto tras la coyuntura económica de 2008 y tras la recopilación y promoción de los valores culturales, históricos y sociales pasados, la redacción de un documento que recoge las tres aristas

---

<sup>49</sup> *Martín, Madridejos Muñoz, "El ciclo de protesta del Independentismo catalán: un análisis del período 2009-2016", (España, Universitat Autònoma de Barcelona, 2016), 11*

institucionales para la determinación de la viabilidad del proceso, en el Libro Blanco de Transición Nacional de Cataluña, expuesto en 2014.

El antecedente próximo de este esfuerzo es el “Estatut”. El Estatut es el documento y norma institucional por la que se rige Cataluña en su autonomía y sus márgenes de autogobierno, que fue aprobado en 2006 vía referéndum, pero rechazado parcialmente por otras comunidades autónomas ante el Tribunal Constitucional Español, el cual dictaminó en 2010 la inconstitucionalidad de gran parte de ese documento, lo que sobrevino en una multitudinaria manifestación en Barcelona el mismo año.

Ahora bien, como primera parte del Libro Blanco, instrumento político legítimo, más no legal en términos puramente jurídicos, se exponen como principios fundamentales del proceso:

- 1) la autodeterminación como ejercicio del derecho a decidir democráticamente de los pueblos;
- 2) la autodeterminación como derecho inherente a la naturaleza de Cataluña como nación, y;
- 3) la autodeterminación como último recurso para poner remedio a una situación sistemáticamente injusta<sup>50</sup>

Si bien, la Autodeterminación es un principio que está contemplado como norma *Erga Omnes*<sup>51</sup> por la Comunidad Internacional, en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, y de forma jurisprudencial, aunque no formal, por las Naciones Unidas, y que es un principio de Derecho

---

<sup>50</sup> *Generalitat de Catalunya, “Libro Blanco de la Transición Nacional de Cataluña”, (España, Entidad Autónoma del Diario Oficial y de Publicaciones, Departamento de la Presidencia, 2014), 56.*

<sup>51</sup> *Locución latina que significa “frente a todos” o “respecto de todos”, y que denota una aplicabilidad para todos los sujetos; en este caso para aquellos que cumplen con las características que les da la posibilidad de reivindicar el derecho de autodeterminación de los pueblos.*

Internacional Público, su marco de acción es el campo político y por ende es el fundamento más grande que la Generalitat propone para desarrollar el proceso independentista.

La Generalitat expone que en términos políticos, la necesidad de Cataluña de independizarse del Reino de España reside en poner fin a:

- Violaciones masivas de los derechos humanos.
- Anexiones y ocupaciones militares injustas –particularmente aquellas que se produjeron con posterioridad a la prohibición expresa de guerras de conquista territorial en 1945.
- Violaciones, por parte del Estado central, de las aspiraciones de autogobierno y de los acuerdos de autonomía territorial interna. Dichas violaciones incluyen la imposibilidad de conciliar demandas (razonables) de autonomía regional con la estructura del Estado y la intervención y el cuestionamiento (sistemático) de la autonomía territorial por parte del Estado central a pesar de los pactos formales existentes.
- La minoría nacional o territorial como minoría permanente en un Estado democrático. Por su estatus de minoría permanente, un grupo nacional no puede tener nunca garantías de que la mayoría cumplirá los acuerdos autonómicos. La única solución posible a esta situación es la modificación de las relaciones entre la mayoría y la minoría territoriales hasta situarlas en un plano de estricta igualdad, concediendo el estatus de plena soberanía a la minoría nacional.

- La comunidad internacional no solicita (ni exige) ninguna justificación concreta para autodeterminarse<sup>52</sup>.

Cabe destacar de este enlistado que la misma Generalitat, si bien reafirma la autodeterminación como premisa indiscutible del proceso independentista, afirma que no hay consenso para determinar que esas causas expuestas son verídicamente justificables:

*“Aun así, como es el caso de los dos primeros principios, el argumento de último recurso también tiene puntos débiles. En primer lugar, no existe un consenso completo sobre cuáles son las causas que legitiman la autodeterminación como último recurso. En segundo lugar, a la parte que lo utiliza le corresponde probar (es decir, tiene la carga de la prueba) la existencia del tratamiento injusto que justifica la autodeterminación”<sup>53</sup>.*

Por lo tanto, si bien existen reclamos legítimos e históricos, no existe en consenso político dentro del mismo Gobierno y el Parlamento para darle legitimidad institucional al proceso secesionista, y eso se ve reflejado también en la opinión pública.

Desde que el proceso cobró auge formal con la publicación del “Libro Blanco”, la opinión popular por el desarrollo del proceso independentista estuvo muy dividida. Para 2014 el porcentaje de catalanes que deseaba que

---

<sup>52</sup> Generalitat de Catalunya, “Libro Blanco de la Transición Nacional de Catalunya”, 73

<sup>53</sup> *Ibíd.*, 78

el proceso se desarrollara era de un 48,5%<sup>54</sup>, pasando por una reducción para el año 2015 de un 46,7%<sup>55</sup> y llegando a un 38,5% para el año 2016<sup>56</sup>.

La tendencia se ha mantenido, pero comenzó a decrecer desde el año pasado, en las postrimerías de las elecciones autonómicas del 27 de septiembre. Y aunque tuvo una fluctuación positiva para el momento de las elecciones, gracias a la celebración, la Diada del 11 de septiembre de 2015, la población aún se mantiene un tanto sin digerir las ideas gubernamentales de independencia.

A ejemplo de esto, la Societat Civil Catalana, una organización catalana que desarrolla trabajo de análisis social, realizó una encuesta en 2015 que revela datos de una riqueza analítica muy amplia, y demuestra la ambigüedad del pensamiento popular respecto al proceso.

El siguiente gráfico demuestra que si bien hay un gran número de personas que sienten completa o parcialmente un sentimiento de pertenencia catalán, hay un número mayor de personas que por el contrario se sienten más españoles.

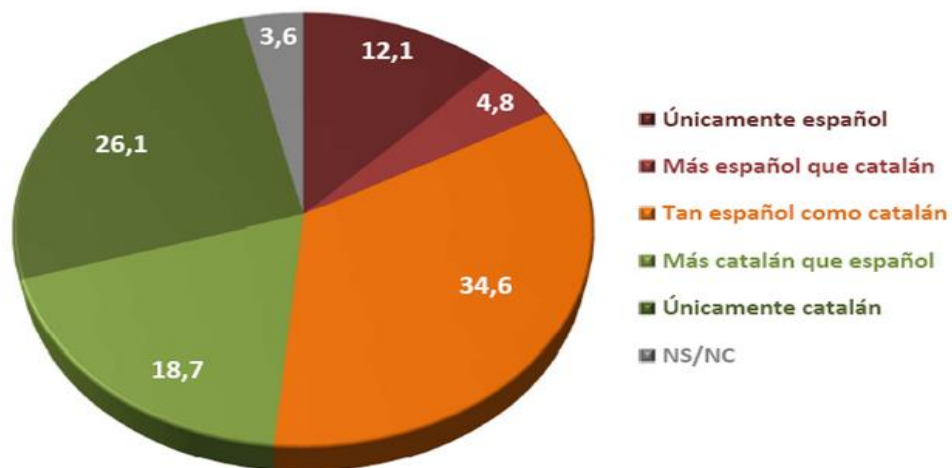
---

<sup>54</sup> Cristina Rubio, "Sólo el 38,5% de los catalanes está a favor de un Estado propio", (España, Periódico El Mundo, 2016), Disponible en: <http://www.elmundo.es/cataluna/2016/03/18/56ebdd2cca47414e418b45ce.html>

<sup>55</sup> David Casals, "El 46,7% de los catalanes apoyan la independencia y el 47,8% la rechazan", (España, Informativo Expansión, 2015), Disponible en: <http://www.expansion.com/catalunya/2015/11/13/5645c813e2704e0e1f8b4622.html>

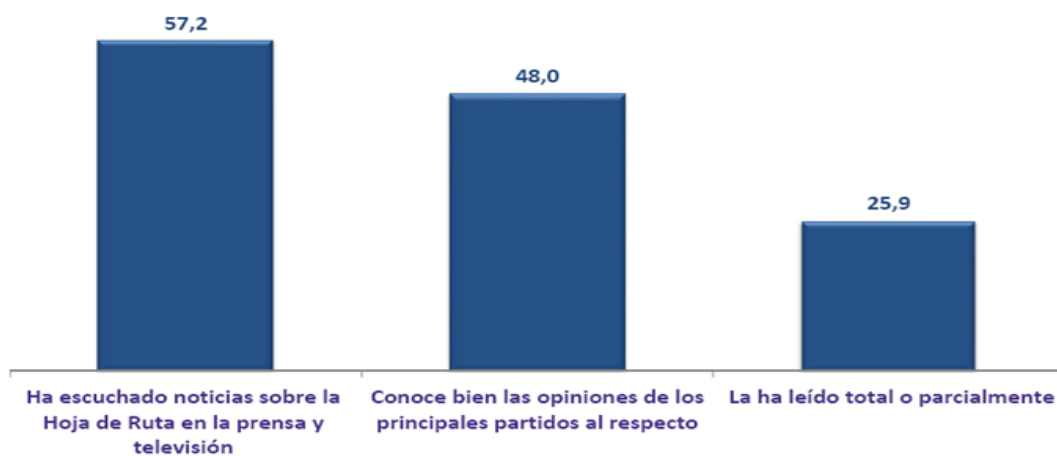
<sup>56</sup> Cristina Rubio, "Sólo el 38,5% de los catalanes está a favor de un Estado propio", ver en referencia 54.

**Gráfico 3.1. Sentimiento de pertenencia de encuestados.**



*Fuente: Societat Civil Catalana, 2015. “La sociedad catalana ante el proceso independentista”, Barcelona. Cataluña. España.*

**Gráfico 3.2. Conocimiento de la Hoja de Ruta por medio de diversos medios de comunicación.**

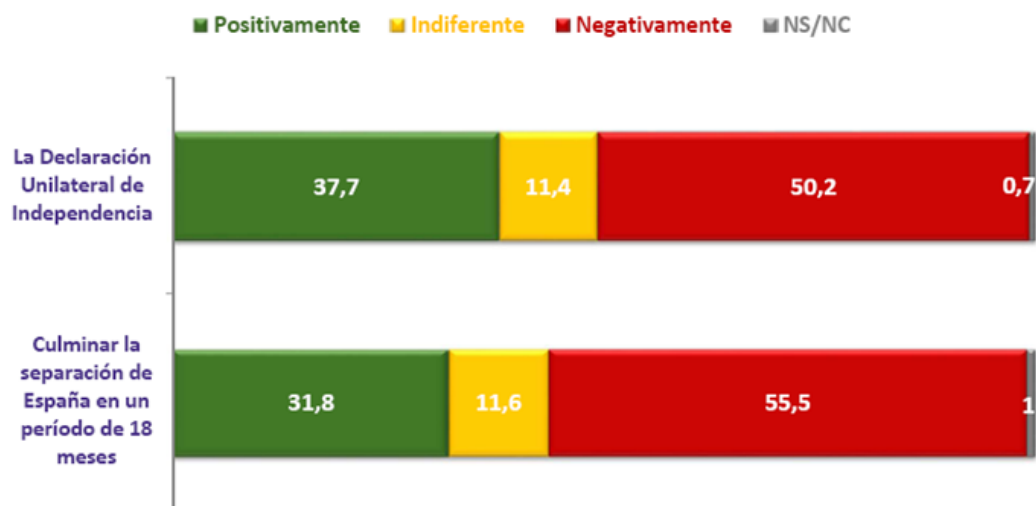


*Fuente: Societat Civil Catalana, 2015. “La sociedad catalana ante el proceso independentista”, Barcelona. Cataluña. España.*

Asimismo, se refleja en este gráfico el conocimiento desde diversas maneras, de la plataforma de la Generalitat en la declaración unilateral de independencia y la Hoja de Ruta de independencia en base al Libro Blanco.

En este otro gráfico, teniendo en cuenta que gran parte de la población conoce a “su manera” la Hoja de ruta de independencia, se ve reflejado como un alto porcentaje percibe negativamente la actual formulación de la Hoja de ruta de independencia.

**Gráfico 3.3. Valoración sobre el contenido de la Hoja de Ruta.**



*Fuente: Societat Civil Catalana, 2015. “La sociedad catalana ante el proceso independentista”, Barcelona. Cataluña. España.*

Por lo que notamos que la población percibe de forma negativa, más que la Hoja de ruta, la ambigüedad y falta de argumentación con bases sólidas de muchos postulados formulados por la Generalitat en Libro Blanco y la Hoja de ruta.

Asimismo, esta ambigüedad de postulados, ha mermado el creciente fervor “catalanista” desde 2008, porque si bien muchos catalanes se sienten a sí mismos como independientes, las bases políticas para concretar legalmente este proceso, no son claras, más allá de simples “metáforas de libertad”<sup>57</sup>.

### **3.1.1.2 Los Partidos Políticos**

Desde los inicios de la democracia en España, ha habido diversidad de partidos políticos en la palestra política autonómica de Cataluña. Sin embargo, los partidos más locales, es decir, que conservan características muy catalanas han predominado, ejemplo de ello es que la mayoría posee un nombre en catalán.

Desde la entrada de España a la democracia, en la agenda partidaria catalana siempre estuvo inmersa la idea del nacionalismo y de la independencia catalana, sólo que esta última potenciada ya en el siglo XXI. La primera unión política partidaria que se realizó en la Cataluña democrática, fue la realizada por el partido *Convergència Democràtica de Catalunya* y *Unió Democràtica de Catalunya*, conformando: *Convergència i Unió*.

La mencionada unión política responde a un periodo de desarrollo nacionalista, un gobierno que respondió a las demandas de los individuos como máximas unidades políticas básicas, que se tradujo en el apoyo por 25 años al CiU, como se afirma en los sistemas pueden aumentar las capacidades entre demandas y productos, generando bajar las tensiones provenientes de las ellas.

---

<sup>57</sup> *Ramón Tamamés Gómez, “¿A dónde vas Cataluña?”, 89*

CiU gobernó la Generalitat hasta 2003 bajo el liderazgo de Jordi Pujol quien además de colaborar con el gobierno central Español en la transición democrática, impulsó una fuerte renovación del nacionalismo catalán y le dio el impulso actual.

Así que desde el 2003 hasta el 2010 gobernó esta alianza que tuvo que lidiar con la crisis económica de 2008, esto vino a provocar presión en el sistema político y quien lo dirigía tuvo que asumir las consecuencias de una serie de demandas que no se pudieron cumplir, esto comenzó a desacreditar en gran medida el proceso del Estatut de 2006 por la razón que el tripartito secundó las políticas económicas del gobierno central español que vino a poner al apoyo difuso de la sociedad. Así pues CiU vuelve al poder en las elecciones de 2010 e impulsa la bandera de la autodeterminación como cuestión de “dignidad”<sup>58</sup>.

Durante ese período se producen los avances más álgidos del actual proceso secesionista formulando la Hoja de Ruta de la independencia y el Libro Blanco, e intentó CiU ser la única fuerza impulsadora del proceso de soberanía catalana, sin embargo, en las elecciones de anticipadas de 2012, la CiU perdió doce escaños del número total que tenía en la legislatura que acababa, por lo que se demostró que CiU no fue legitimada como la única fuerza soberanista<sup>59</sup>. Ello, como pudo observarse en el gráfico 2.3, debido al descontento popular por la falta de claridad en la Hoja de Ruta que CiU desde entonces, utilizó como plataforma política para las elecciones de 2012 y que nunca tuvo acentos jurídicos contundentes para convencer al electorado.

---

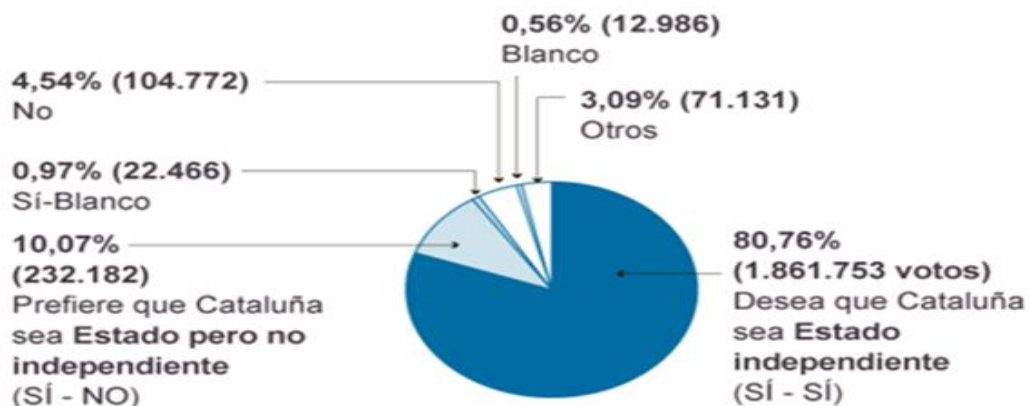
<sup>58</sup> Martín, Madridejos Muñoz, “El ciclo de protesta del Independentismo catalán: un análisis del período 2009-2016”, 45

<sup>59</sup> Emily Schultz, “Antecedentes del movimiento actual para la independencia de Cataluña: Una aproximación multidisciplinaria”, 163

Los partidos del momento junto con otros minoritarios formaron una gran alianza para propiciar la gran consulta popular del 9 de noviembre de 2014, en la cual los catalanes votarían si estaban de acuerdo con la independencia y si querían seguir perteneciendo al Reino de España. Tras dificultades jurídicas para realizar el proceso -aspecto que se analizará en el apartado jurídico de éste capítulo-, el proceso se realizó en la fecha del 9 de noviembre de 2014, teniendo como base referente de la consulta, el Libro Blanco de la Transición Nacional de Cataluña y la Hoja de Ruta propuesta en él.

En el siguiente gráfico, se pueden observar los resultados de la consulta popular, en él, la mayoría de los catalanes asistentes a la consulta votaron por la independencia definitiva con un 80,76%. Otro grupo votó a favor de, únicamente, la conformación de un Estado Catalán pero no independiente del Reino de España. Otro grupo votó a una de las dos preguntas que sí, pero dejó en blanco la otra opción. Otro grupo votó definitivamente que no a las dos opciones presentadas, y otro mínimo grupo fue de abstenciones y votos nulos.

**Gráfico 3.4. Resultados generales de la consulta popular del 9-N**



*Fuente: Periódico El País, 2014. "1,8 millones de personas votan por la independencia catalana en el 9-N., Madrid, España.*

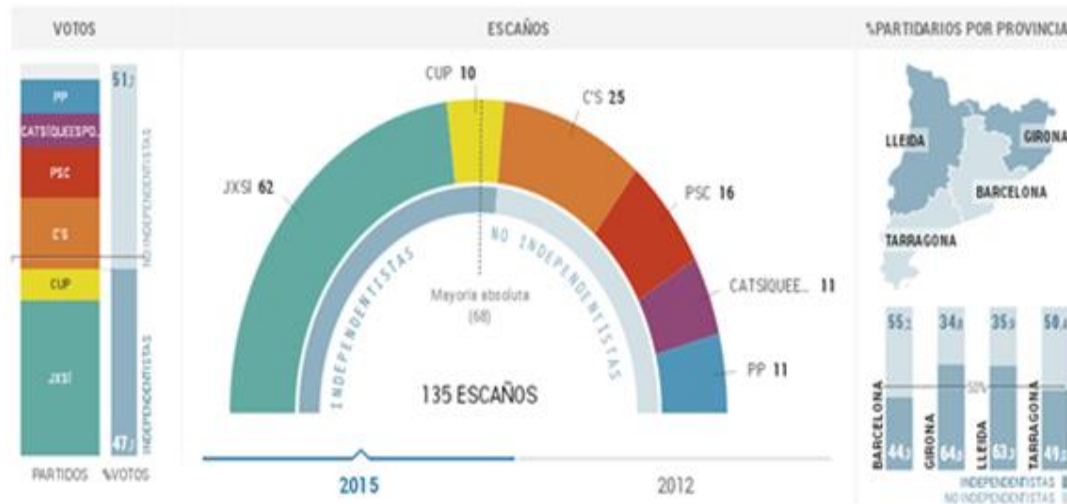
Cabe destacar de esta consulta que ha sido muy cuestionada en aspectos de representatividad y legitimidad debido a que sólo participó el 30,02% de total de la población, es decir, un poco más de 2,300,000 de personas; lo cual ha generado reacciones diversas en contra de la representatividad del proceso, con todo y algarabía a favor y en contra de la consulta, llega el 2015 y con él el año en el que la Generalitat se somete a elecciones generales. En estas elecciones, la coalición existente entre CiU y otros partidos en favor de la independencia, se disuelve debido a la desaparición de los partidos del CiU. Ese abstencionismo abrumador, se debió a la ambigüedad antes mencionada, sobre la agenda política-procedimental de la Hoja de Ruta, la cual no convence del todo a la mayoría de catalanes, y por tanto, tras éste resultado, puede plantearse hipotéticamente un escenario de ilegitimidad del proceso, y más aún de indecisión popular sobre qué camino deben tomar para conseguir su anhelada independencia del Reino de España.

Para las diputaciones del Parlamento Catalán hasta septiembre del 2015, donde se realizaron los últimos comicios, existían 12 partidos políticos oficialmente constituidos que aspiraban diputaciones generales divididos en los cuatro distritos que componen Cataluña: Barcelona, Lleida, Tarragona y Girona. Esos partidos son: Junts pel sí, Catalunya sí que es pot, el Partit del Socialistes de Catalunya, el Partido Popular, Ciutadans de Catalunya, la Candidatura d'Unitat Popular, Unió, Pacma, Recortes Cero-Els Verds, Guanyem Catalunya, Escons en Blanc y Pirates.

En las últimas elecciones, la mayoría parlamentaria la obtuvo Junts pel Sí con 62 de 135 diputaciones. Junts pel sí y Candidatura d'Unitat Popular son los partidos que abanderan el proceso de independencia, sin embargo, como vemos en el siguiente gráfico, estos dos partidos juntos, si bien logran la mayoría en el Parlamento con 72 escaños, para conseguir una declaración unilateral de independencia definitiva bajo la aprobación popular, no

consiguen un mayoría de votos populares, y se quedan en un 47,7% de apoyo independentista.

**Gráfico 3.5. Resultados electorales de los comicios de 2015 en Cataluña**



*Fuente: Periódico El Mundo, 2015. “¿Qué partidos se presentan a las elecciones catalanas del 27-S?”, Editorial Periódico El Mundo, Madrid, España.*

Por lo que se observa cómo la campaña independentista pese a que tenía apoyo parlamentario, la población la rechaza, bajo un margen de diferencia muy pequeño, pero sí les brinda a los independentistas su confianza para abordar otros temas de importancia para Cataluña y por eso obtienen una mayoría parlamentaria.

También es importante recalcar que si bien se obtuvo la mayoría parlamentaria, no se obtuvo una “mayoría calificada” para poder hacer la Declaración Unilateral de Independencia de Cataluña (DUI-Cat.); es decir, que si Junts Pel Si, hubiese obtenido al menos 62 escaños, que son la mayoría calificada, hubiese tenido la posibilidad de formular una declaración unilateral de independencia catalana, por las facultades políticas que obtener

mayoría absoluta en el parlamento catalán, otorga. Por tanto, fue otro sueño frustrado al no conseguir esa anhelada mayoría absoluta en el parlamento.

Otra lectura que se puede hacer, es que la mayoría parlamentaria de los Independentistas encabezadas por Junts pel sí, tienen la oportunidad de hacer lobby e influir en la población que les dio el beneplácito de ser mayoría en el Parlamento, para reformular ciertos aspectos de la Hoja de Ruta de la independencia y llegar a un consenso para poder propiciar el proceso.

### **3.1.1.3 Los Medios de Comunicación**

Desde la instauración de la democracia en España, los medios de comunicación tuvieron mayor libertad de expresar sus ideas en general, y los nacionalismos no fueron la excepción.

La información periodística constituye un recurso estratégico clave, dado que son los medios de comunicación, a través de las noticias, los encargados de la construcción social de la realidad. Estas informaciones constituyen un recurso cognitivo y simbólico preferente para muchas personas, que las toman como referente para formarse una opinión propia. Así, los medios de comunicación, se vuelven decisivos para articular la realidad política y formar la opinión pública<sup>60</sup>.

Con el auge de los medios digitales de comunicación y las redes sociales en la actualidad, cada parte interesada en el devenir de los procesos de autodeterminación y de independencia, así como sus detractores, han utilizado los recursos mediáticos para expandir y difundir con éxito sus ideas,

---

<sup>60</sup> Laura Alonso Muñoz, "El tratamiento en la prensa del movimiento independentista en Cataluña", (España, Revista Sphera Pública, Universitat Jaume I de Castelló, 2014), 4

y por ende generar un debate más amplio en base al conocimiento de la información.

Como se pudo observar en el Gráfico 2.2, el nivel de conocimiento de la Hoja de ruta para la independencia ha sido relativamente alto por los diversos medios de comunicación social que han facilitado la transmisión de las ideas de la Generalitat para el caso.

Los medios de comunicación, tanto en Madrid como en Barcelona, se han convertido en auténticos campos de batalla de las posiciones españolistas y catalanistas, tanto así que el aumento de la polarización no podría explicarse sin considerar la aportación mediática.

Laura Alonso en su trabajo: “El tratamiento en la prensa del movimiento independentista en Cataluña”, nos expone un cuadro con los principales matutinos de circulación tanto en Cataluña como en España<sup>61</sup>.

**Tabla 3.1. Principales maneras que usan los medios para denominar el proceso independentista catalán.**

Ara	La Vanguardia	El País	El Mundo	La Razón
Consecución del estado propio	Cuestión catalana	Referéndum secesionista	Desafío soberanista/nacionalista	Deriva soberanista
Derecho de Catalunya a la independencia	Desafío [democrático] catalán	Consulta de autodeterminación	Consulta secesionista	Órdago soberanista/separatista
Derecho a decidir	Derecho a la autodeterminación	Consulta soberanista	Referéndum secesionista	Desafío independentista
Proceso soberanista	Consulta soberanista		Órdago independentista	Problema catalán

*Fuente: Alonso, 2014. “El tratamiento en la prensa del movimiento independentista en Cataluña”, Revista Sphera Pública, Universitat Jaume I de Castelló, Castellón, España.*

Los primeros dos matutinos de izquierda a derecha manejan un lenguaje más a favor del derecho de Cataluña a la autodeterminación y los dos siguientes tratan el tema de una forma despectiva o preocupante para los intereses españoles.

También podemos mencionar otro ejemplo, cuando se da un caso de manipulación por parte de Radio-Televisión Española de Madrid (RTVE) en una encuesta televisiva en noviembre de 2013, que arrojó que los que estaban a favor de la independencia catalana, de entre los encuestados, llegaba al 29, 5%; sin embargo esos datos eran de los votantes potenciales, no de los verdaderos encuestados que llegaban al 80%<sup>62</sup>.

Asimismo, se denunció que en TV3, el canal público en Cataluña, incitó a sus empleados a unirse a las manifestaciones en favor de la independencia, expresando que para tal situación había que dejar a un lado la imparcialidad porque lo ameritaba la ocasión.

De igual forma, tras las presentaciones de una encuesta en favor del independentismo, la misma emisora cerró el programa con un video musical de las manifestaciones proindependentistas, cuya letra decía: "No es fácil saber hacia dónde tienes que partir. Toma la dirección de tu corazón. Nunca es demasiado tarde para volver a empezar, para salir a buscar tu tesoro", mientras que en la imagen se veía en cámara lenta a niños, jóvenes y ancianos agitando la bandera de los independentistas catalanes, también conocida como "estelada"<sup>63</sup>.

---

<sup>62</sup> Manuel Santiago Freda, "Soberanismo y medios de comunicación: caso catalán", (México, Revista Zócalo, 2015), Disponible en: <http://www.revistazocalo.com.mx/45-zocalo/5346-soberanismo-y-medios-de-comunicacion-el-caso-catalan.html>.

<sup>63</sup> *Ibíd.*

Como se ven en estas pequeñas muestras que se repiten tanto en favor del independentismo como en contra de él, la utilización de los medios masivos de comunicación ha sido vital para generar en el inconsciente de las personas un interés en conocer sobre el tema.

El contexto mediático español tiene un alto grado de paralelismo político. Por un lado, los actores políticos intentan influenciar a los medios de comunicación para controlar lo que se publica en ellos y conseguir acceder a las noticias de la forma más ventajosa posible.

Por otro, existe la tendencia cada vez más acusada de los medios, con sus líneas editoriales muy marcadas ideológicamente, ocupar un lugar destacado dentro de la esfera política. Como consecuencia, estas relaciones de cercanía entre medios de comunicación y actores políticos acaban conllevando una fuerte politización de los primeros, basadas especialmente en sus alineaciones ideológicas.

No es tan malo en principio, pues genera interés y debate respecto a la situación planteada, pero puede a su vez ser el antifaz o maquillaje de la verdad en un clima de confianza absoluta por la información que transmiten esos medios, alterando cifras en favor de un bando o de otro, o generando un clima político propicio para alguna de las dos causas sin que ella sea la realmente preponderante. Ello altera la percepción de la sociedad en la medida que sean los mensajes a favor de uno u otro lado, de forma constante y reiterada, así como de sus fuentes.

### **3.2 Condiciones Económicas en el último intento independentista catalán.**

La crisis económica global de 2008 afectó de manera significativa a España en áreas como la industria donde se produce una sobrevaloración de productos manufacturados por el alto costo de “*commodities*” (materias primas); asimismo, la inflación y la posterior recesión, generaron incertidumbre en el sector turístico en general, área potenciada desde la era Franquista. Lo anterior, vino a afectar tanto al centro neurálgico español como Madrid, también a otras regiones turísticas como Valencia o industriales como Cataluña.

Ésta crisis ha afectado notablemente a esta comunidad, sus finanzas se encuentran fuertemente perturbadas y los índices económicos como el desempleo, el déficit y el endeudamiento no son favorables; por lo anterior, el debate en torno a la independencia de Cataluña se ha agudizado notablemente, lo que ha generado un ambiente tenso en las relaciones entre el gobierno central y la Generalitat<sup>64</sup>.

Así pues, se hará un esbozo sobre los aspectos comerciales y fiscales, de España y de la Comunidad Autónoma de Cataluña, para conocer la coyuntura económica en el marco del último intento independentista catalán.

---

<sup>64</sup> *Aura Guzmán Ramírez, & Martha Quiroga Riviere, “La crisis económica y el independentismo catalán”, (Colombia, Revista Oasis No.18, Universidad Externado de Colombia, 2013) ,8*

### 3.2.1 Aspectos Comerciales

Desde antes del comienzo de la crisis es bien sabido que las relaciones comerciales entre Cataluña y el resto de España ha sido muy estrechas, pues al menos un 50% del comercio catalán es con España (Comerford y otros, 2014). Pero también, es Cataluña una economía muy abierta a la zona Euro, siendo por sí sola la 7ª economía de Europa desde 2005 hasta antes de la crisis, aún por detrás de países como Alemania, Reino Unido, Francia, Italia y la misma España, tal y como lo vemos reflejado en el siguiente cuadro.

**Tabla 3.2. Índice porcentual de exportaciones en la UE incluido Cataluña desde 2005 hasta la crisis de 2008.**

<b>País</b>	<b>%</b>	<b>País</b>	<b>%</b>
Luxemburgo	156%	Suecia	48%
Irlanda	81%	Chipre	48%
Bélgica	79%	Letonia	48%
Estonia	78%	Finlandia	42%
Malta	77%	Alemania	41%
República Eslovaca	76%	Bulgaria	41%
Holanda	70%	Polonia	37%
<b>Cataluña</b>	<b>66%</b>	Rumania	33%
Hungría	66%	Portugal	28%
República Checa	64%	Reino Unido	27%
Eslovenia	62%	Francia	26%
Lituania	58%	Italia	26%
Austria	54%	<b>España</b>	<b>26%</b>
Dinamarca	49%	Grecia	23%

*Fuente: Elaboración propia con datos de Comerford y otros. (2014).*

Por lo tanto, la crisis de 2008 y las políticas estatales de ajuste económico que afectaban directa o indirectamente a las Comunidades Autónomas, entre

ellas Cataluña, venían a mermar la pujanza que en materia económica se tenía a través del comercio.

Los catalanes aseguran que sus ventajas comerciales fuesen más altas si Cataluña comerciara como un país independiente y no como parte de España. Ello pues para 2012, sus índices comerciales eran más altos para las exportaciones hacia otros países de la Unión Europea que hacia el resto de España. Y ello pese a que en primera década de los 2000 exceptuando el 2005 y 2009, sus exportaciones hacia el resto de España fueron mayores que hacia la Unión Europea.

Lo anterior se ve reflejado en el gráfico 2.6. Asimismo se puede destacar que desde el inicio de la crisis económica en 2008, los niveles de exportaciones fuera de España comenzaron a ascender en detrimento de las exportaciones hacia el resto de España. Pero es a partir de 2009 que el ritmo de crecimiento es verticalmente ascendente desde niveles negativos hasta llegar a un crecimiento de entre 18 y 17% anual, lo cual significaba grandes ganancias para Cataluña en un período de crisis.

**Gráfico 3.6. Fluctuaciones comerciales de Cataluña hacia el resto de España y la Unión Europea, 2000-2011.**



Fuente: Amat, 2014. "Radiografía del tejido empresarial catalán y posibles impactos del debate independentista",  
Publicación especial: "La cuestión catalana hoy", Instituto de Estudios Económicos, España.

Sin embargo factores como el empleo decrecieron en el mismo período. A finales de 2011, el paro registrado era de 600,930 personas. En 2012 también ha continuado destruyéndose empleo y a finales de septiembre el paro registrado era de 632,457 personas, lo que representa más del 22 % de la población activa; Por lo tanto el aumento de las ventas no está sirviendo para generar ocupación<sup>65</sup>.

Esta coyuntura es analizada por los independentistas catalanes y se dictamina que la falta de empleo es causada por las precauciones que las empresas tienen por los recortes y ajustes que desde el gobierno central se aplican, por lo que el aumento en las exportaciones catalanas, a largo plazo no serán suficientes para cubrir el gasto público y por ende es necesaria la emancipación para subsanar esos impases.

Pero también hay que considerar que los flujos actuales de comercio entre Cataluña y España son, y han sido, siempre más altos que para con el resto de Europa (aproximadamente 10.000 millones de euros de exportaciones de Cataluña a Francia, por ejemplo, frente a 62.000 al resto de España), los efectos de la secesión serían devastadores. Asimismo, como media, un tercio del empleo en Cataluña depende directamente de las exportaciones al resto de España, y en sectores como la agricultura, ganadería y pesca, industria y construcción ese porcentaje alcanza alrededor del 50%<sup>66</sup>.

Se ha denunciado por nacionalistas españoles que desde 2010 la Generalitat y su presidente Arthur Mas, han manipulado cifras comerciales para validar el auge del secesionismo y exponer que a Cataluña le iría mejor si comerciara solo.

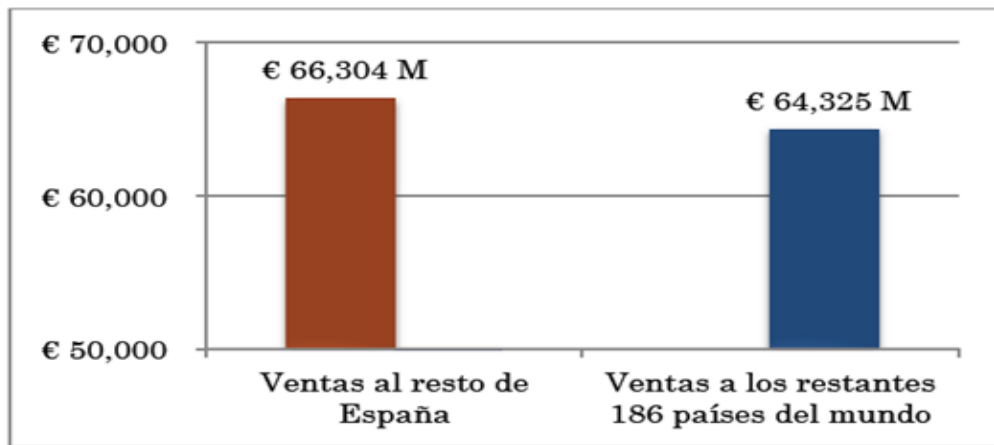
---

<sup>65</sup> Oriol Amat, *“Radiografía del tejido empresarial catalán y posibles impactos del debate independentista”*, (España, Instituto de Estudios Económicos, 2014), 34.

<sup>66</sup> Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales (FAES), *“20 preguntas con respuesta sobre la secesión de Cataluña”*, (España, 2014), 9.

Como vemos en este gráfico, la tendencia en los recientes años ha sido lo contrario. Cataluña depende mucho del mercado interno para obtener las grandes ganancias que ostenta, así como considerar que no paga más impuestos que el IVA por ser comercio local.

**Gráfico 3.7. Media del índice comercial de Cataluña entre 2011 y 2013.**



*Fuente: Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales (FAES), 2014. "20 preguntas con respuesta sobre la secesión de Cataluña"., Madrid, España.*

Para los años venideros, la situación comercial mantuvo su ritmo para Cataluña, y sobrepuso un crecimiento para otras Comunidades Autónomas lo cual en cierta medida, mermó la efervescencia del repunte económico catalán "exclusivo" durante años anteriores, y con ello el sensacionalismo independentista debido al factor económico.

Ello, lo podemos comprobar en la siguiente tabla:

**Tabla 3.3. Comercio Exterior por Comunidades Autónomas, 2015.**

	EXPORTACIONES			IMPORTACIONES			SALDO
	Millones €	% total	%15/14	Millones €	% total	%15/14	Millones €
<b>TOTAL</b>	<b>250.241,3</b>	<b>100,0</b>	<b>4,3</b>	<b>274.415,2</b>	<b>100,0</b>	<b>3,7</b>	<b>-24.173,9</b>
Andalucía	24.967,2	10,0	-5,8	26.524,1	9,7	-14,0	-1.556,9
Aragón	10.567,0	4,2	12,5	10.083,9	3,7	18,1	483,1
Asturias, Principado de	3.753,4	1,5	-1,9	3.255,9	1,2	-3,5	497,5
Baleares, Illes	1.112,6	0,4	16,8	1.558,7	0,6	7,7	-446,1
Canarias	2.438,4	1,0	2,9	2.989,2	1,1	-15,9	-550,8
Cantabria	2.341,5	0,9	-7,7	1.979,9	0,7	3,6	361,6
Castilla y León	14.938,7	6,0	16,9	12.527,5	4,6	2,9	2.411,2
Castilla-La Mancha	5.996,1	2,4	12,3	6.818,1	2,5	16,2	-822,0
Cataluña	63.838,9	25,5	6,1	76.037,1	27,7	5,8	-12.198,2
Comunitat Valenciana	28.556,6	11,4	14,9	23.778,2	8,7	11,9	4.778,4
Extremadura	1.720,1	0,7	4,3	1.044,5	0,4	8,0	675,6
Galicia	18.830,9	7,5	5,6	15.120,5	5,5	4,3	3.710,4
Madrid, Comunidad de	28.202,8	11,3	0,7	57.259,1	20,9	14,4	-29.056,3
Murcia, Región de	9.213,3	3,7	-11,2	9.115,3	3,3	-24,8	98,0

*Fuente: Ministerio de Economía y Competitividad, (2015). "Informe Trimestral de Comercio Exterior: Cuarto Trimestre 2015", Madrid, España.*

Como se puede observar, si bien Cataluña mantiene un ritmo aceptable en el comercio exterior, tiene un déficit entre exportaciones e importaciones de más de 12 millones de Euros, lo que significa para la Independencia un golpe moral en cuanto a la premisa de ser una economía estable y pujante.

### 3.2.2 Aspectos Fiscales

Tras un período de insostenibles políticas económicas, que surgieron del gobierno central español y que no ayudaron a contrarrestar los efectos primarios de la crisis, se produce el detonante económico que airea definitivamente el actual proceso secesionista.

Resulta que para el presupuesto de 2013, el gobierno central español, estructuró que éste, para Cataluña, tendría un déficit fiscal más alto al que esperaban y que normalmente estaban acostumbrados a tener, es decir, que del 1,3% de déficit, ahora tendrían un tope de 1,58% de déficit, lo cual consideraron como un gasto excesivo pese al PIB que Cataluña percibía aún

con la crisis, el cual era para 2013 el 18,8% de todo el PIB de España<sup>67</sup>, siendo el más grande de todas las Comunidades Autónomas.

Pero, ¿qué es déficit fiscal?: pues bien, la Universidad de Columbia a través de su consultor Xavier Sala-i-Martín, definen para el caso de una relación entre Comunidades Autónomas al déficit fiscal así:

“El déficit fiscal de una comunidad en relación con el gobierno central es la diferencia entre los recursos que aporta (los impuestos pagados por los ciudadanos) y los que recibe (incluyendo la parte de los gastos que solidariamente debe pagar por los bienes públicos que a todos benefician). El déficit fiscal es, pues, una transferencia unilateral: dinero que se va A CAMBIO DE NADA (a menudo, a cambio ni de las gracias)” (Sala-i-Martín, 1999).

Entendido qué es el déficit fiscal, las cifras expuestas con anterioridad a grosso modo, implicarían que Cataluña para cumplir con sus proyecciones de gasto tendría que hacer recortes al gasto público que rondaban cerca de los 2.500 millones de Euros. A su vez, tendrían que recurrir al Fondo de Liquidez Autonómico a prestar unos 1.750 millones de Euros para solventar los recortes presupuestarios y tributar al gobierno central el aumento en el déficit. Ello representaría incurrir en una deuda acumulada de aproximadamente 11.150 millones de Euros, lo cual, no tenían la certeza de poder pagar pese al ritmo de crecimiento.

Así que, poder cumplir con la meta de déficit fijada del 1,58 % supondría para la Generalitat aplicar recortes de 2.500 millones de euros en el cierre del 2013, lo que sería un cierre muy duro al tener que disminuir en gran medida los gastos que se tenían planeados para este periodo, y contraer al mismo tiempo deuda de liquidez.

---

<sup>67</sup> Amanda Mars, “Cataluña es la comunidad que más cuota gana en el PIB total con la crisis”, (España, Periódico El País, 2014), [http://economia.elpais.com/economia/2014/03/31/actualidad/1396257528\\_873001.html](http://economia.elpais.com/economia/2014/03/31/actualidad/1396257528_873001.html).)

Debido a esta situación propiciada por la decisión del gobierno español, el *Conceller* (Ministro) de Economía y Conocimiento, Andreu Mas- Colell, ha aseverado que “el Estado sigue una política de asfixia financiera a las comunidades autónomas”, con lo que se sigue un discurso muy marcado en contra del gobierno central, acentuando las diferencias que han caracterizado la relación entre España y Cataluña<sup>68</sup>.

Esa estructuración presupuestaria que el gobierno central español por constitución puede imponer y que está en manos de las Comunidades Autónomas dirimir y aprobar o enmendar<sup>69</sup>, la Generalitat consideró que vendría en detrimento del gasto público y por ende en una profundización de la crisis.

Cabe destacar que ese récord histórico de auge del PIB catalán durante la crisis, provocó el análisis político dentro del contexto del Nacionalismo catalán, lo cual derivó en la formulación del famoso Libro Blanco. Y por demás está decir que el factor económico, ha sido el detonante principal de la actual causa secesionista catalana.

Por tanto, la razón teórica del factor económico en el proceso independentista catalán se deriva en dos premisas muy claramente expuestas por José Luis Feito: “1) que Cataluña está oprimida económicamente por el resto de España, y 2) que la independencia la liberaría de este yugo y permitiría a los ciudadanos catalanes alcanzar un paraíso de bienestar que hoy les está vedado por su pertenencia a España”<sup>70</sup>.

---

<sup>68</sup> *Aura Guzmán Ramírez, & Martha Quiroga Riviere, “La crisis económica y el independentismo catalán”, 8*

<sup>69</sup> *Constitución Española, Art. 92, No.1, & Art.150, No.2, (España, 1978).*

<sup>70</sup> *José Luis. Feito Higuera, “Razones y sinrazones económicas del independentismo catalán”, (España, Panel Cívico, 2014).*

Por su parte el Gobierno Español hace remembranza de su recuperación económica en base a su reestructuración fiscal, por la cual Cataluña dice que se ha visto agraviado.

El Gobierno Español manifiesta que:

“La consolidación fiscal se ha basado tanto en medidas de reducción del gasto como en la mejora de la eficiencia del sistema tributario, lo que ha permitido una sustancial reducción del déficit público, medido en términos SEC 2010, que ha pasado del 8,9 por ciento del PIB en 2011 al 6,3 por ciento en 2013, sin ayuda financiera, cumpliendo así el objetivo de estabilidad presupuestaria aprobado por las Cortes Generales para dicho ejercicio y comprometido con la Unión Europea, que contemplaba un déficit máximo del 6,5 por ciento del PIB.”

Asimismo el Gobierno Español ha propuesto con esos ajustes que el déficit de financiación se irá reduciendo gradualmente hasta llegar a un 0% de necesidad de financiación externa a la recaudación fiscal en 2017; ello lo podemos ver en esta tabla elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

**Tabla 3.4. Proyección de evolución del Déficit/Superávit 2014-2017**

<i>Capacidad (+) / necesidad (-) de financiación (en % del PIB)</i>				
<b>Ámbito</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>
Administración Central	-3,5	-2,9	-2,2	-1,1
Comunidades Autónomas	-1,0	-0,7	-0,3	0,0
Corporaciones Locales	0,0	0,0	0,0	0,0
Seguridad Social	-1,0	-0,6	-0,3	0,0
<b>TOTAL ADMINISTRACIONES PÚBLICAS</b>	<b>-5,5</b>	<b>-4,2</b>	<b>-2,8</b>	<b>-1,1</b>

**Fuente: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MHAP). 2015, “Presupuestos Generales del Estado 2015: Informe Económico y Financiero”. Madrid, España.**

Se puede observar que si bien la proyección de necesidad de financiación para 2015 en las Comunidades Autónomas fue de 0,7% del PIB español, el

déficit en Cataluña casi cuadruplicó esas cifras alcanzando 2,7% <sup>71</sup>aún y cuando es de las economías más pujantes de las Comunidades Autónomas.

Sobre esto, se ha publicado en 2016 en el periódico digital “El Economista”:

“El Gobierno va a obligar a las CCAA que incumplen a aprobar un acuerdo de gobierno de no disponibilidad para garantizar que los recursos de financiación extra que recibirán este año no sirvan para financiar nuevo gasto, sino el que ya está previsto y están ejecutando este año. (...) "No se trata de instar a que recorten sino a que no aumenten gasto público sobre lo que ya están haciendo", ha dicho Montoro (Ministro de Hacienda provisional), para recordar que las autonomías van a recibir este año 10.000 millones de euros más de los Presupuestos Generales del Estado que en 2015.”<sup>72</sup>

Lo anterior ha conducido a un nuevo debate entre las imposiciones de ajustes desde el Gobierno Español a las Comunidades Autónomas que incumplieron con esa proyección, y la Generalitat, que se ha valido de esas imposiciones para argumentar de nuevo la existencia de ese “yugo” que oprime la economía catalana.

### **3.2.3 Descripción de las situaciones económicas más influyentes en el establecimiento de las posturas oficiales de los actores.**

#### **3.2.3.1 Crisis Económica en España**

La crisis económica de Estados Unidos en el 2008, es considera como la caída económica financiera más grande desde la gran depresión, a medida que el mercado hipotecario iba colapsando en el segundo semestre del 2008,

---

<sup>71</sup> *El Economista*, “España cerró 2015 con un déficit del 5,2% del PIB, un punto más del límite”, (España, 2016), <http://www.eleconomista.es/economia/noticias/7456532/03/16/Espana-cerro-2015-con-un-deficit-publico-del-52-del-PIB-por-encima-del-objetivo.html#>)

<sup>72</sup> *Ibíd.*

los cambios necesarios por parte de las instituciones financieras, como los grandes bancos de inversión se convirtieron en bancos comerciales para poder acceder a los recursos de rescate federal, es menester abordar en sí que fue lo que ocasiono esta crisis económica, para poder entender lo que realmente nos interesa dar a conocer en el acápite actual.

Si bien se tilda que el eje principal de la crisis económica del 2008 fue la caída del mercado inmobiliario, este nada más fue el efecto negativo de una política monetaria estratégica para el crecimiento económico de Estados Unidos, la estrategia básicamente era centrarse en los gastos, es decir generar intereses de préstamos muy bajos que generaron facilidad de crédito en la venta inmobiliaria, lo que estimulo los otros sectores económicos tanto así que para el 2004 había alcanzado el punto máximo del 3.6% de crecimiento económico. Después de la burbuja de las acciones de las empresas tecnológicas (las denominadas dotcom) y del ataque terrorista a las Torres Gemelas de Nueva York el 11 de septiembre de 2001, el Banco de la Reserva Federal mantuvo bajas las tasas de interés para darle impulso a la economía y tratar de sostener el crecimiento económico (UAM, 2009); en la historia de Estados Unidos jamás se había alcanzado a tener tasas de intereses tan bajas, intereses que en un mediano plazo podrían ser de beneficio pero a largo plazo no.

Auspiciados por las bajas tasas de interés, los precios de las viviendas crecieron aceleradamente a tasas que llegaron a superar el 12% anual en 2005<sup>73</sup>, lo que vino a ocasionar otro efecto en las hipotecas, ya que estas se encontraban en tasas fijas y era muy atractivo refinanciar sobre la deuda con un interés más bajo y así, poder tener acceso a la compra de más inmuebles. Lo que nos lleva a entender que en si el resultado de la crisis inmobiliaria fue

---

<sup>73</sup> Juan Antonio Osorio, "La Burbuja Inmobiliaria en Estados Unidos". (El Salvador, Banco Central de Reserva de El Salvador, 2008), 34.

el consumo desmedido por parte de los norteamericanos y el acceso a intereses bajos que no podrían pagar en su momento. Cuando los precios de los bienes inmobiliarios disminuyeron y los créditos hipotecarios cesaron de pagarse regularmente, la burbuja financiera que se había creado explotó y arrastró no sólo los precios de este tipo de bienes sino también a todo el sistema financiero, por la vinculación que existe de los activos financieros entre sí y con los balances de los bancos e instituciones financieras, con consecuencias muy negativas para la economía en su conjunto, y ya no sólo en el sector financiero<sup>74</sup>.

Los subprime es una modalidad de control crediticia para poder determinar una hipoteca de alto riesgo, es decirse se realiza un estudio de factibilidad de pago o estudio crediticio en el cual se encasilla en un tipo de etiqueta para determinar si es de alto riesgo o de capacidad de pago, esto se convirtió en el segundo mercado o un mercado alterno al mercado inmobiliario, la venta de riesgos de hipotecas y en su conjunto de hipotecas se le conocen como “empaquetar” o “titulización”. De manera sintética, este proceso consistió en reunir los créditos de varios clientes y “armar un título” que se pudiera intercambiar en el mercado financiero. Muchos inversionistas compraron estos títulos, “armaron” otros activos financieros más grandes y los revendieron a otros inversionistas. Los bancos argumentaban que de esta manera se distribuía el riesgo a través del sistema financiero de manera más amplia. En el caso de que una persona dejara de pagar su crédito no afectaría al prestamista tan fuertemente como antes<sup>75</sup>; con esto se termina de completar el proceso que conllevó a la crisis económica del 2008.

---

<sup>74</sup> Universidad Autónoma Metropolitana, “La crisis financiera y económica del 2008. Origen y consecuencias en los Estados Unidos y México”, (México, El Cotidiano, núm. 157, Universidad Autónoma Metropolitana – Unidad Azcapotzalco, 2009), 201

<sup>75</sup> *Ibíd.*

El derrumbe financiero del 2008, afectó en gran medida, también a los países Europeos centrándonos específicamente en España. La “década perdida”, así es conocido el retraso económico que el Reino de España tiene hasta la fecha. Según Francisco Ocón: *“El FMI contestó recientemente a la primera cuestión: hacia 2017 España recuperará los más de siete puntos de PIB perdidos en este periodo; será uno de los países que más tiempo han tardado en volver a donde estaban, junto a Portugal, Eslovenia, Finlandia, Italia y sobre todo Grecia.”*<sup>76</sup>. Pero para poder comprender por qué es conocida como la década perdida, es necesario realizar una cronología basada en hechos económicos que sin lugar a duda han creado ese vacío económico.

Para inicios del 2008 se empezaron a percibir los primeros síntomas de un posible golpe económico, la inflación económica alcanzó los niveles más altos elevándose al 4% por el encarecimiento del petróleo y los alimentos básicos, la tasa de paros es lo que más preocupaba a nivel nacional que para los primeros meses alcanzo los 400,00 parados. Para el IV trimestre del 2008 la tasa de paro era del 13,79% (El Mundo, 2015) Cerrando el año fiscal del 2008 la tendencia porcentual de la tasa de paro es a la alta llegando el punto más alto para el I trimestre del 2013 la tasa de paro era del 26,94%<sup>77</sup>.

Ante las adversidades que el gobierno Español estaba viviendo, se empezaron a realizar una diversidad de estrategias y políticas económicas como la creación del Fondo de Garantías de Depósito que tiene como función garantizar los depósitos en dinero, el gobierno apostaba en la política de salvaguardar ciertos rubros inyectándolos con fondos de protección. El

---

<sup>76</sup> Francisco José Ocón Galilea, *“La Crisis Económica Española a partir del 2007”*, (España, Trabajo de Grado, Facultad de Ciencias Empresariales, Universidad de La Rioja, 2013), 78.

<sup>77</sup> El Mundo, *“Evolución histórica de la tasa de paro en España”*, ( España, Periódico Digital El Mundo, 2015), <http://www.elmundo.es/grafico/economia/2014/10/24/544a3a98268e3ece028b456d.html>

plan “E” presentado en el 2009 por el gobierno del España consistía en la creación de un fondo de 3.000 millones de euros para sectores estratégicos (automoción, I+D, medioambiente, etc.), además de un fondo de inversión local del 8.000 millones de euros para obras públicas<sup>78</sup>. Lo que para el 2010 estos gastos en dinero de choque o dinero de salvaguarda generó un déficit público elevado cambiando su estrategia económica, desde ese tiempo para acá España ha intentado no ser gobernados por la troika: Comisión Europea, Banco Central Europeo, Fondo Monetario Internacional como a sus vecinos Europeos Grecia, Irlanda, Portugal.

En conclusión, España ante la recesión económica vivida, ante el gasto público desmedido, y una tasa de paro que denota la incapacidad del gobierno español para poder sobrellevar esta crisis, genera un descontento alrededor de provincias autónomas, tal es el caso de Cataluña que fue uno de las económicas que solventó en gran medida la crisis en España. Cataluña presenta el 20% del PIB Español, es por eso necesario entender la postura Catalana, y cuál fue el papel que jugó en esta crisis económica del 2008.

### **3.2.3.2 La Crisis Económica como reivindicación independentista catalana. (Tasa de paro y porte fiscal)**

Entre 1995 y 2014, el PIB catalán ha crecido a una tasa anual del 3,3%, seis décimas por encima de la media de la eurozona, mientras que el PIB per cápita se situó en el año 2007 un 8,6% por encima de la misma zona<sup>79</sup>. Ese

---

<sup>78</sup> Francisco José Ocón Galilea, “La Crisis Económica Española a partir del 2007”, 78.

<sup>79</sup> Máximo Muñoz Blanco, “Los efectos de la crisis en el estado de las autonomías”, (España Secretaría de Estrategias Industriales de CCOO de Industria, septiembre, 2016, <http://www.industria.ccoo.es/cms/g/public/o/1/o163951.pdf>.), 25

crecimiento se produjo debido a la tercerización de su tejido productivo; Que si bien hizo que el empleo formal decayera, hizo a su vez que creciera la productividad laboral en el sector de construcción y de servicios de bajo valor añadido, así como de la creación de muchos contratos temporales. Ello hizo que la economía no cayera de pique y que se mantuviera, - no con los niveles rítmicos de crecimiento de los años anteriores, pero sí con un nivel suficiente para poder subsistir-.

Cataluña, al sentir que su economía no era tan mala, respecto a la comparación global de España, se aferró a reivindicar su independencia, aduciendo su capacidad de sobrevivir por sí misma; sin embargo empezó a adolecer de crecimiento bajo, tan bajo, que para 2014 cerca del 92% del tejido empresarial catalán tiene menos de cinco trabajadores, lo que dificulta los incrementos de productividad y el número de empresas exportadoras, además, el número de microempresas ha incrementado a raíz de la crisis<sup>80</sup>.

Así pues la Generalitat reivindicó que el gobierno central español era incapaz de sacar a flote a sus comunidades autónomas con acciones económicas contundentes, y aprovechó esa coyuntura para poder plantear la formulación de la Hoja de Ruta en 2014, la cual como se ha podido analizar con anterioridad, no obtuvo legitimación contundente, -en este caso-, por no incluir un análisis económico que demostrara las falencias de las políticas económicas del gobierno central español, frente a la economía regional catalana; por lo que sigue en deuda un análisis convincente por parte de la Generalitat para establecer las afectaciones económicas que la crisis de 2008 ha dejado a la economía catalana.

---

<sup>80</sup> *El Mundo*, "Evolución histórica de la tasa de paro en España".

### **3.3 Condiciones Jurídicas en el último intento independentista catalán.**

El derecho como ciencia del ordenamiento jurídico de los seres humanos, sus bienes y su entorno con el devenir de los siglos ha evolucionado desde los derechos personales e inalienables de los propios seres humanos, hasta los derechos que se le confieren a una comunidad de seres humanos organizada bajo un contrato social, es decir, un Estado u otra forma de gobierno.

En esta categoría de derechos de los territorios, sus formas de gobierno y del poder de los seres humanos nativos de esos lugares, es que se enmarca el Derecho Internacional Público, que rige las interacciones de los sujetos jurídicos antes mencionados.

Por lo tanto, para el caso catalán es menester identificar la diversas gradualidades del ordenamiento jurídico al cual se ha sometido Cataluña y por las cuales se reivindica en su intento secesionista.

Estas gradualidades en los ordenamientos jurídicos a los cuales los catalanes se han sometido y mediante los cuales se reivindican, son: los Principios Generales de Derecho Internacional Público, el Derecho Interno (tanto de la Comunidad Autónoma como de España), y el Derecho Comunitario (en el entendido de que Cataluña siendo una región de España, y como ésta es miembro de la Unión Europea, se ha sometido a las directrices del Tratado de Lisboa que da origen a la UE.)

#### **3.3.1 Principios Generales de Derecho Internacional Público.**

Como máxima primera, se debe tener en claro que el principio de Derecho Internacional Público que reivindican los catalanes y su Generalitat, es el de Autodeterminación de los Pueblos.

Ese principio es fruto del final de la Segunda Guerra Mundial y de los procesos de Descolonización producto de ésta. Esos hechos, marcaron el inicio de un gran proceso descolonizador que tuvo sus epicentros en el sureste asiático y el continente africano. Y eso, con el paso del tiempo, y por el hecho de que las grandes potencias, algunas de ellas coloniales, se enfrentaran en una nueva conflagración mundial, estimularon los deseos de independencia de los movimientos nacionalistas que llevaban tiempo esperando el momento oportuno para llevarlos a la práctica<sup>81</sup>.

Sin embargo, se debe de establecer como fecha anecdótica por la que éste principio de Autodeterminación de los Pueblos se plasma de manera formal, en 1941 en la firma de la Carta del Atlántico por parte de Winston Churchill y Franklin Delano Roosevelt tras el antecedente de la Primera Guerra Mundial y a las puertas de la Segunda Guerra Mundial.

Asimismo, en la Carta de Naciones Unidas se contempla efectivamente como un derecho tanto en el punto 1.2, como en el Artículo 2.7, en donde se expresa que la libre determinación de los pueblos sería consagrado como otro principio fundamental del Derecho Internacional y que limitaría “la no injerencia en los asunto de los Estados y el respeto a la integridad territorial de los mismos”<sup>82</sup>

En la declaración 1514 de la Asamblea General de Naciones Unidas de 1960, también se expone que: *“todos los pueblos tienen el derecho de libre*

---

<sup>81</sup> Daniel Guerra Sesma, *“Autodeterminación y Secesión en el Ordenamiento Internacional. Los casos de Quebec, Escocia y Cataluña”*, (España, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2014). 13

<sup>82</sup> Organización de la Naciones Unidas, *“Carta de Naciones Unidas”, Art.2.7*, (Estados Unidos, 1945, <http://www.un.org/spanish/aboutun/charter.htm>.)

*determinación [...] reconociendo el apasionado deseo de libertad que abrigan todos los pueblos dependientes”*<sup>83</sup>

Además, tras la firma de los Pactos de Derechos Civiles y Políticos de 1966 se establece en su artículo 1.3, que: “los Estados Partes en el presente Pacto, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomiso, promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.”<sup>84</sup>

Finalmente, se crea en 1970 la Resolución 2625 de la Asamblea General de Naciones Unidas, por la que se refuerza el espíritu de finalizar con la colonización. En ella se expresa que: *“la libre determinación de los pueblos constituye una importante contribución al Derecho Internacional contemporáneo, y de que su aplicación efectiva es de la suprema importancia para fomentar entre los Estados las relaciones de amistad basadas en el respeto del principio de la igualdad soberana”*<sup>85</sup>.

Con lo anterior se puede deducir que ésta reivindicación se da en el contexto colonial. También que consagra la integridad territorial de los Estados como principio estructural que limita seriamente su ejercicio fuera de dicho contexto, siempre que los mismos respeten los derechos de las minorías<sup>86</sup>. Asimismo, que no se plantea la autodeterminación solo como acceso a la

---

<sup>83</sup> Organización de la Naciones Unidas, “Resolución 1514-XV”, (Estados Unidos, 1960) <http://www.un.org/es/decolonization/declaration.shtml>

<sup>84</sup> Organización de la Naciones Unidas, “Pacto de Derechos Civiles y Políticos”, Art.1.3, (Estados Unidos, 1966) <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>.

<sup>85</sup> Organización de la Naciones Unidas, “Resolución 2625-XXV”, (Estados Unidos, 1970) <http://www.ajoj.us.es/eulalia/derecho%20internacional/materiales%20dpto/resolucion2625.htm>

<sup>86</sup> Daniel Guerra Sesma, “Autodeterminación y Secesión en el Ordenamiento Internacional. Los casos de Quebec, Escocia y Cataluña”, 32.

independencia, sino también como asociación o incluso integración voluntaria a un Estado independiente.

Sin embargo, el Derecho Internacional Público no contempla “la independencia” como un principio, más bien, aboga por el principio de “integridad territorial”, lo cual es válido en razón de la existencia del Sistema Internacional que tiene como sujetos principales a los Estados, más aún, en los históricamente así conformados.

Ese problema de aplicación de principios, no ha sido un obstáculo para los catalanes, quienes reivindican con base en el principio de Autodeterminación de los Pueblos, su causa. Lo anterior se ve reflejado en el Libro Blanco de la Transición Nacional de Cataluña en su capítulo 1.

A tal razón, en el Libro Blanco se expone en el subtítulo 1.1, que: *“La defensa de este proceso se fundamenta en tres grandes principios: la autodeterminación como ejercicio del derecho a decidir democráticamente de los pueblos, la autodeterminación como derecho inherente a la naturaleza de Cataluña como nación y la autodeterminación como último recurso para poner remedio a una situación sistemáticamente injusta”*<sup>87</sup>.

La Generalitat afirma que Cataluña debe ser considerada una Comunidad Nacional, la cual tiene el derecho de agenciarse la autodeterminación en base a lo consagrado en la Constitución Española referente a la concesión constitucional de las nacionalidades históricas, entre ellas, la catalana; y que el principio democrático que constitucionalmente e históricamente ha imperado en Cataluña, le da la facultad por sí misma de consultar su futuro.

Asimismo, la Generalitat, establece que su reivindicación se basa en otros principios políticos y jurídicos, como: la igualdad, en el sentido de la

---

<sup>87</sup> Generalitat de Catalunya, “Libro Blanco de la Transición Nacional de Cataluña”, 56.

participación democrática de todos los catalanes; legalidad, en el sentido de la posibilidad procedimental que la Constitución Española le confiere a las Comunidades Autónomas para definir sus rumbos; y el federalismo plurinacional, en el sentido de que Cataluña al ser declarada como un territorio con nacionalidad histórica, se convierte en una nación que se ha adherido voluntariamente a un sistema federal de Comunidades Autónomas, y que en base al consenso de la mayoría, puede acceder a la revocación de ese estatus federal, para convertirse en una entidad completamente independiente.

Finalmente, la Generalitat expone que la jurisprudencia en materia de autodeterminación está a su favor, en razón de los casos de autodeterminación del período de disolución de la Unión Soviética en los años 90, y otros casos de nacionalidades históricas reconocidas o no, como Quebec en Canadá o Escocia en el Reino Unido.

De esta forma, España considera vulnerada su “Integridad Territorial” y por ende violado el principio de Derecho Internacional Público del mismo nombre.

### **3.3.3.1 Derecho Interno.**

Respecto al derecho constitucional interno, hay que decantarse en dos vertientes válidas según el orden constitucional español: el derecho local catalán surgido del Parlament, y el derecho constitucional español respaldado por el Tribunal Constitucional. Ambas instancias son válidas siempre y cuando respeten el orden jurisdiccional conferido a ellas, es decir, que el Parlament tiene competencia en la Comunidad Autónoma de Cataluña en materia política, social y económica, y el Tribunal Constitucional tiene jurisdicción en todo el Reino de España en materia constitucional.

De lo anterior hay que destacar que el Parlament emite leyes, decretos y reglamentos de acorde al orden constitucional español y en base al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

El derecho local catalán en base a La Ley Catalana 4/2010 de Consultas por Vía de Referéndum permite que la Generalitat convoque a referéndum y que todos los catalanes puedan ser partícipes del proceso<sup>88</sup>. De igual forma, en los Artículos 92 y 150 de la Constitución Española se expresa que cada Comunidad Autónoma tiene el derecho de consultar a sus ciudadanos vía referéndum, temas de interés primordial para sus Comunidades<sup>89</sup>.

Así pues, la Generalitat formuló con base en el derecho constitucional nacional, la Ley Catalana 4/2010 de Consultas por Vía de Referéndum en la cual han legitimado el desarrollo del proceso de consulta de la secesión.

También, se han emitido resoluciones desde el Parlament como la 5/X del 23 de enero de 2013, en la cual se aprobó la “Declaración de soberanía y el derecho a decidir del pueblo de Cataluña”.

En esta declaración, el Parlamento acordó iniciar el proceso para hacer efectivo el ejercicio del derecho a decidir, de conformidad con una serie de principios, entre los que se destacan: el de “soberanía”: “el pueblo de Cataluña tiene, por razones de legitimidad democrática, carácter de sujeto político y jurídico soberano”. El de “legalidad”: “se utilizarán todos los marcos legales existentes para hacer efectivo el fortalecimiento y el ejercicio del derecho a decidir”. Y el del “diálogo”: “se dialogará y se negociará con el

---

<sup>88</sup> Generalitat de Catalunya, “Libro Blanco de la Transición Nacional de Cataluña”, 56.

<sup>89</sup> Constitución Española, Art. 92, No.1, & Art.150, No.2. (España, 1978).

Estado español, las instituciones europeas y el conjunto de la comunidad internacional”<sup>90</sup>.

En virtud de lo anterior, el Tribunal Constitucional impugnó la resolución 5/X, decretando la Sentencia 42/2014 en la que rechazaba la forma procedimental con la que se impulsaban los procesos de legitimación y con el fondo de esos procesos.

Así pues, el Tribunal Constitucional dirimió que en base al Artículo 161 No.2 de la Constitución Española, el Gobierno español: *“concede legitimación para proceder contra las disposiciones normativas sin fuerza de ley y las resoluciones dictadas por cualquier órgano de una Comunidad Autónoma”*<sup>91</sup>

Por lo que si bien el Gobierno central concede legitimar el proceso, al considerarlo como uno “político”, no le da fuerza legal válida y por tanto no tiene esa validez legal que tuviera, si el procedimiento fuera concedido por un tribunal constitucional.

Lo anterior, se ha plasmado en el Libro Blanco bajo la inspiración de la sentencia del Tribunal Constitucional 42/2014, donde *“ha quedado claro que se puede consultar a los ciudadanos de una comunidad autónoma sobre su futuro político siempre que no se pretenda que sea vinculante y que existan vías legales para realizarla”*<sup>92</sup>.

Asimismo exhortó a buscar otras vía de legitimación expresando que: *“no debe descartarse que el uso de las otras vías se acompañe también de una expresión de apoyo popular, ya sea directo (por ejemplo, a través del*

---

<sup>90</sup> Alfredo Galán Galán, “Del derecho a decidir a la independencia: la peculiaridad del proceso secesionista en Cataluña” (Italia, Saggi e Articoli: “Istituzioni del Federealismo, 2014), 45.

<sup>91</sup> *Ibíd.*

<sup>92</sup> Generalitat de Catalunya, “Libro Blanco de la Transición Nacional de Cataluña”.

*ejercicio del derecho de petición), o bien a través de los ayuntamientos y otras entidades locales (mociones de apoyo a la consulta)<sup>93</sup>.*”

Si bien, acepta la resolución del Tribunal Constitucional, deja la puerta abierta a buscar otros procedimientos legales por los cuales además de legitimar el proceso, pudieran hacerlo vinculante al derecho constitucional.

Para ello, la Generalitat planteó tres vías de consulta. La primera de ellas fue la delegación a la Generalitat de Cataluña de la competencia del Estado para autorizar, convocar y celebrar un referéndum sobre el futuro político del pueblo catalán. Sin embargo, la Constitución en su Artículo 149 en sus numerales 1 y 32, se expresa que la *“Constitución reserva al Estado la competencia exclusiva en relación con la “autorización para la convocatoria de consultas populares por vía de referéndum”<sup>94</sup>*. Por consiguiente, sin la colaboración activa del Estado, plasmada en el otorgamiento de la correspondiente autorización, el referéndum no es posible.

La segunda vía expuesta fue la celebración de una consulta popular no referendaria. Tras el fracaso de la primera vía, se planteó esta segunda con el agravante de no llevar la condición referendaria para así evitar el impase constitucional de la vía anterior. Esto se propuso en base al Art.122 del Estatuto de Autonomía de Cataluña atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva para la convocatoria y la realización, en el ámbito de sus competencias, de *“encuestas, audiencias públicas, foros de participación y cualquier otro instrumento de consulta popular, con excepción de lo previsto en el artículo 149.1.32 de la Constitución”<sup>95</sup>*

---

<sup>93</sup> Generalitat de Catalunya, *“Libro Blanco de la Transición Nacional de Cataluña”*.

<sup>94</sup> Constitución Española. Art. 149, No.1 & No.32, (España, 1978).

<sup>95</sup> Cortes Generales, *“Estatuto de Autonomía de Cataluña”*, (España, Parlamento Español, 2006) <http://www.parlament.cat/document/cataleg/48146.pdf>, 70

En ejercicio de esta competencia estatutaria, y a la vista de la celebración de la consulta independentista, el Parlamento de Cataluña aprobó la Ley catalana 10/2014, de 26 de septiembre, de consultas populares no referendarias y otras formas de participación ciudadana<sup>96</sup>. Un día después, se aprobó el Decreto catalán de convocatoria de consulta popular no referendaria sobre el futuro político de Cataluña.

A esto, el Tribunal Constitucional reaccionó inmediatamente e impugnó estos corpus legales locales el 29 de septiembre, lo cual obligaba a estudiar en un período de 5 meses la legalidad de esos corpus. Ello dio paso a que el Tribunal Constitucional exhortara a la Generalitat a encontrar otra vía de consulta lo más pronto posible en razón del tiempo en dirimir la impugnación y de la fecha fijada para la consulta, el 9 de noviembre.

Así surge la tercera vía que fue la realización de un proceso participativo. Este proceso fue el mismo que el anterior, sólo que modificándolo en “consulta popular”. De nuevo fue impugnado este recurso el 4 de noviembre por el hecho de que aún se contemplaban garantía referendarias que estaban impugnadas.

Pese a las impugnaciones del Tribunal Constitucional, la Generalitat realizó la consulta popular el 9 de noviembre, con un gran apoyo de entes privados de corte independentista<sup>97</sup>. Esta consulta tuvo una participación de 2,300,000 personas de las cuales el 80,76% votó a favor de la independencia y el restante 19,34% se dividió entre el abstencionismo y el no.

---

<sup>96</sup> Alfredo Galán Galán, *“Del derecho a decidir a la independencia: la peculiaridad del proceso secesionista en Cataluña”*, 45.

<sup>97</sup> *Ibíd.*

Si bien la consulta popular obtuvo una abrumadora diferencia a su favor, el carácter legal por la que se convocó no puede verter efectos jurídicos y por tanto se ha quedado como una mera expresión de secesionismo, mas no de una declaración de independencia del Reino de España.

Así pues, tras los resultados se han producido manifestaciones populares en las Diadas pero que tienen un carácter particularmente político; por lo que en efectos legales del orden jurídico español, el proceso secesionista se ha quedado en un mero intento, ya que, como hemos podido observar, el Gobierno Central ha recurrido al recurso del Tribunal Constitucional que ha impugnado los procedimientos constitucionales de consulta alegando que el espíritu de ellos no es sólo consultivo ni regional, sino que afectaría instituciones como la soberanía o la integridad del territorio español.

### **3.3.3.2 Derecho Comunitario.**

El derecho comunitario se origina como paradigma de la organización internacional de los Estados bajo leyes comunes que los benefician. Este modelo propio de la Unión Europea se basa en el federalismo clásico y se empezó a constituir desde los años 50 del siglo XX en base a la recuperación económica tras la Segunda Guerra Mundial; se propició a través de la Comunidad Económica del Carbón y el Acero (CECA) fundada en 1951 por Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos.

Luego se transitó por diversos tratados que consolidaron los lazos entre algunos países de Europa; por ejemplo la Comunidad Económica Europea (CEE) en 1957 y la Comunidad Europea en 1986, hasta que en 1992 se firmó el Tratado de la Unión Europea, conocido como el Tratado de Maastricht y que se reformó en 2007 con el Tratado de Lisboa.

Ese tratado da origen al moderno Derecho Comunitario que le confiere a sus miembros igualdad de derechos en materia económica-comercial, de representatividad política, social, de defensa militar, jurídica y de integridad de sus miembros; todo ello en favor del “interés común” de los asociados y respetando siempre la voluntad soberana de ellos.

En tal sentido, España como miembro de la Unión Europea posee el respaldo de ésta organización en cuanto la vulneración de su integridad territorial y soberana, tal y como lo expresa el Gobierno Español para el caso secesionista catalán.

El Tratado de la Unión Europea expone claramente en su Artículo 4. No.2 que:

“La Unión respetará la igualdad de los Estados miembros ante los Tratados, así como su identidad nacional, inherente a las estructuras fundamentales políticas y constitucionales de estos, también en lo referente a la autonomía local y regional. Respetará las funciones esenciales del Estado, especialmente las que tienen por objeto garantizar su integridad territorial, mantener el orden público y salvaguardar la seguridad nacional”<sup>98</sup>.

Lo que quiere decir que España siendo una parte firmante del Tratado será respetado en su orden interno en materia de su estructura política y constitucional, o sea en sus instituciones constitucionalmente constituidas, incluyendo sus organismos autónomos, sin embargo, como la Unión Europea se compone en base a Estados, debe a su vez garantizar y salvaguardar la integridad de estos, apoyando los esfuerzos gubernamentales que garanticen la salvaguarda de esa integridad.

---

<sup>98</sup> *Tratado de la Unión Europea, Artículo 4. No.2, (Lisboa, 2007)*  
[https://www.boe.es/legislacion/enlaces/documentos/ue/Trat\\_lisboa.pdf](https://www.boe.es/legislacion/enlaces/documentos/ue/Trat_lisboa.pdf), 6

La Unión Europea ha emitido comunicados desde la consulta popular de 2014 y más aún desde las elecciones del 27 de septiembre de 2015, cuando se propuso que si obtenía una mayoría calificada en el Parlament, se pondría en marcha la Declaración Unilateral de Independencia. Estos comunicados parten de la premisa del respeto a la Soberanía e Integridad del Territorio Español como una de las “Altas Parte Contratantes” de la Unión Europea.

La Generalitat expuso en este contexto que ni el Derecho Internacional ni el Derecho de la Unión Europea les prohíbe o cohibe que pudieran hacer una consulta popular respecto al futuro político de Cataluña. La Generalitat dice:

“En estos dos ordenamientos jurídicos existen derechos y principios que pueden reforzar la legalidad y la legitimidad de convocar una consulta legal o de aplicar vías alternativas. Es el caso del principio democrático, del derecho a la autodeterminación de los pueblos y, aunque en otro nivel, del principio de protección de las minorías nacionales.”<sup>99</sup>

Sin embargo, genera dudas ante la aplicabilidad y viabilidad de la reivindicación secesionista en base a lo anteriormente expuesto, lo cual también generó dudas en la población que se vieron reflejadas en los resultados de los comicios de 2015. Así pues, la Generalitat dice:

“Sin embargo, ninguno de estos tres derechos y principios es justiciable, en el sentido de poder hacerse valer ante instituciones judiciales internacionales o europeas para declarar, si fuera el caso, la existencia de obligaciones jurídicas vinculantes para el Estado español u otros Estados u organizaciones internacionales. Las razones son diversas. Primero, porque los mencionados tres derechos y principios están recogidos en los instrumentos legales y en la jurisprudencia más bien como valores y

---

<sup>99</sup> *Generalitat de Catalunya, “Libro Blanco de la Transición Nacional de Cataluña”.*

principios que como derechos en sentido estricto. En segundo lugar, porque ni en el ámbito europeo ni en el internacional se prevén procedimientos que permitan canalizar hipotéticas demandas, basadas en estos principios, dirigidas a exigir la convocatoria de consultas legales o para justificar el uso de vías alternativas. Adicionalmente, hay que decir que la Generalitat encontraría problemas de legitimación para plantear demandas judiciales y, finalmente, que los procedimientos utilizables son, casi exclusivamente, no jurisdiccionales.”<sup>100</sup>

Por tanto, la ambigüedad en el sostenimiento de la posición jurídica por parte de la Generalitat respecto a sí su proceder es legalmente válido o simplemente una reivindicación que el derecho positivo no contempla como tal, ha generado desconfianza popular –como se ha visto en las estadísticas de apoyo popular- e internacionalmente genera descrédito legal ante ese proceder.

---

<sup>100</sup> *Ibíd.*

## **Conclusión capitular**

Cataluña, así como el resto de España ha vivido en una transición necesaria con la evolución política europea y mundial, en el contexto de la democratización de las sociedades. Es así como para finales de la década de los 70 del siglo pasado, se marca un hito en la historia política del Reino de España al formularse una Constitución que formaba un Estado federal con sus particularidades; creándose así las Comunidades Autónomas, en los ámbitos: económico, político y jurídico, todo ello, en consonancia de con la Constitución Española y las leyes generales del Reino.

Teniendo en cuenta esto, es importante decir que ese cambio estructural en el sistema político español, ha dado paso que Cataluña reivindique su pasado y fomente su nacionalismo de forma regional con base en la libertad de maniobra política, económica y jurídica que le permite su Estatuto de Autonomía.

Así pues, esa libertad, permitió que desde la Generalitat, se formularan propuestas de secesión bajo la coyuntura de la crisis económica de 2008, que en efecto, fue el factor clave para que el movimiento independentista cobrara un auge singular. Bajo la bandera de la capacidad económica que Cataluña demostraba aún con la crisis económica, el movimiento independentista conformado por la mayoría de partidos políticos y el andamiaje institucional de la Generalitat, idearon propuestas de secesión a través de comunicados, análisis económicos, políticos y jurídicos de la viabilidad del proceso, y generaron documentación institucional que lo respaldaba; lo que convergió en la creación del Libro Blanco para la Transición de Cataluña y la Hoja de Ruta consiguiente.

El Reino de España por su parte niega rotundamente el proceso y lo considera inconstitucional. Asimismo dice que las estadísticas económicas mostradas por Cataluña están maquilladas y exageradas para que el movimiento independentista sea más creíble ante sus espectadores.

La Unión Europea a su vez, ha expresado su inconformidad y desaprobación del proceso, en el sentido de que se viola la integridad del territorio español al producirse una secesión, y por otra parte, pues no tendría Cataluña un acceso fácil de ingreso a la UE, tal y como así lo presenta la Generalitat.

Por tanto, se ha comprobado que Cataluña ha visto con la Crisis de 2008 una oportunidad valiosa para reivindicar sus anhelos de independencia que ha venido fomentando culturalmente desde siglos atrás, y que es ahora que tienen un auge sin precedentes. Cataluña se muestra a sí misma como una economía fuerte, que puede sobrevivir sin España; ello ha fundamentado las demás aristas del proceso secesionista, como el factor cultural, la “viabilidad jurídica” interna e internacional, la formulación de procesos políticos “democráticos” como el referéndum o el plebiscito populares y la participación activa de los partidos políticos regionales, los medios de comunicación y gran parte de la población catalana.

En el capítulo final, con base a lo expuesto anteriormente, se formularán los posibles escenarios que podrían darse en los aspectos político, económico y jurídico, para ambas partes en conflicto. Asimismo, se determinará el grado de posibilidad de consecución “legal” y “objetiva” del proceso independentista actual, a través de la aplicación del teorema MiniMax de la Teoría de Juegos.

#### **Capítulo IV: Escenarios de un posible proceso de Independencia de la Comunidad Autónoma de Cataluña del Reino de España, y el deseo catalán de adhesión a la Unión Europea tras su independencia.**

Habiendo expuesto en los capítulos anteriores el devenir histórico de diversos procesos políticos en Cataluña, sus vaivenes jurídicos, y su coyuntura actual en cuanto al último proceso secesionista, es preciso determinar el futuro de este proceso.

Así pues, las posibilidades de consecución de éste proceso son lógicamente dos: ser Cataluña independiente o seguir perteneciendo como Comunidad Autónoma dentro del Reino de España; por ende, el futuro de éste proceso independentista se decantará analíticamente para éste capítulo, en dos escenarios primarios, cada uno con perspectivas divergentes por los actores que toman parte, las cuales determinarán -a manera de proyección-, las grandes, medianas o pequeñas opciones de concretización de esos escenarios.

Los escenarios a plantear son los siguientes:

- 1) “Cataluña podría existir como Estado Independiente del Reino de España” según la visión y proyecciones catalanas; y
- 2) “Cataluña no podría existir como Estado Independiente del Reino de España” según la visión y proyecciones del gobierno central español.

En el primer escenario, serán descritas las perspectivas a futuro en lo económico, político y jurídico, en el supuesto que Cataluña fuese un país independiente; describiéndose éstas, bajo la posición catalana con datos oficiales provenientes de organismos que conforman la Generalitat de Cataluña.

En el segundo escenario, se describirán las perspectivas a futuro en lo económico, político y jurídico, en el supuesto que Cataluña no podría ser un país independiente, bajo la posición del gobierno central español con datos provenientes instituciones del mismo gobierno central español y otros entes independientes privados. Asimismo se extiende un apartado especial en el que se describe la perspectiva de la Unión Europea en cuanto la posibilidad de la adhesión de Cataluña a este organismo.

Finalmente, cada escenario se comenta analíticamente bajo el sistema metodológico Mini-Max de la Teoría de Juegos en las Relaciones Internacionales (como ya se ha explicado en el capítulo 1 de esta investigación), para comprender de forma metodológica los planteamientos realizados, y así determinar tanto la mínima como la máxima posibilidad de consecución de cada escenario frente a la visión existente y postulados referidos del fenómeno secesionista catalán por cada parte en conflicto. Esto, para cumplir con el objetivo capitular: “Construir posibles escenarios basados en hechos e indicadores sobre las posibilidades de completar el proceso de independencia de Cataluña del Reino de España, y las implicaciones para ambos actores”.

Por tanto, se entenderá como “escenario” para esta descripción, como: la visión que cada parte en conflicto tiene del fenómeno y el planteamiento de sus posiciones frente a ese fenómeno del proceso secesionista de Cataluña. Esa visión, tendrá 3 aristas básicas en toda administración pública: la económica, la política y la jurídica. Así pues, cada escenario representará la posición tanto en lo económico, político y jurídico de ambas partes en conflicto: la Generalitat de Cataluña y el gobierno central del Reino de España, entendiendo que existe la posibilidad de concretizarse el fenómeno de estudio: el “proceso independentista de la Comunidad Autónoma de

Cataluña del Reino de España, y su posterior deseo de adhesión a la Unión Europea”.

#### **4.1 Escenario 1: “Cataluña podría existir como Estado Independiente del Reino de España”, Visión de la Generalitat de Cataluña.**

##### **4.1.1 Factor Económico**

Catalunya es un territorio de renta alta dentro del Estado español y también dentro de la Unión Europea. En concreto, y según el IDESCAT, en el 2013 tenía un PIB per cápita un 23% por encima la media del Estado español y un 17% por encima la de la Unión Europea<sup>101</sup>. Esta situación le da la potencialidad suficiente para ser viable económicamente como estado independiente.

Asimismo, la independencia de Cataluña puede darse en un escenario independiente, de acuerdo con el Estado español o no. En el primer caso, no es previsible que el Gobierno catalán tenga problemas transitorios de financiación al haber de asumir las nuevas competencias y servicios como estado, ya que también hay una asunción de bienes y derechos como consecuencia de la distribución de activos entre el gobierno catalán y el español. No obstante, si el escenario es de no acuerdo, es posible que en los primeros meses la administración tributaria de Catalunya no estuviera todavía en pleno rendimiento y el presupuesto de la Generalitat tuviera que

---

<sup>101</sup> *Consell Assesor per a la Transició Nacional.*, “La viabilidad fiscal y financiera de una Cataluña independiente”, (España, Generalitat de Catalunya, 2014) [http://presidencia.gencat.cat/web/.content/ambits\\_actuacio/consells\\_assessors/catn/informes/inf\\_18\\_castella.pdf](http://presidencia.gencat.cat/web/.content/ambits_actuacio/consells_assessors/catn/informes/inf_18_castella.pdf)), 11.

cubrir con otras fuentes de financiación este desfase transitorio en la tesorería<sup>102</sup>.

Pese a que el déficit de la balanza fiscal que se sitúa por término medio en torno al 8% del PIB catalán (unos 16.000 millones de euros) muestra que si Catalunya fuera un Estado independiente, su administración pública tendría recursos suficientes para cubrir sus necesidades de gasto<sup>103</sup>. Ahora bien, el déficit fiscal, no es una cifra macroeconómica que refleje realmente las ganancias fiscales que Cataluña obtendría, primero: porque en la balanza fiscal oficial, se computan rubros que -siendo Cataluña independiente- no tendría por qué asumir en su nueva balanza de pagos; y en segundo lugar, porque tampoco refleja, además del gasto que se realizaría al momento de crear nuevas instituciones del Estado, las nuevas generaciones de rentabilidad al momento de hacer acuerdos comerciales y fiscales con la Unión Europea. Por tanto, la balanza fiscal del gobierno central español, no refleja con exactitud el posible futuro económico de una Cataluña independiente.

La independencia de Cataluña, también tendría efectos sobre el presupuesto de la Generalitat. Primero, porque tendría que asumir nuevas competencias institucionales y funciones estatales que antes no preveía, por lo que tendría aumentar el gasto público; y segundo, aumentaría la recaudación fiscal en cuanto que los aportes fiscales que se hacían directa o indirectamente al gobierno central español, quedarían en las arcas de la Generalitat.

Así pues, el nuevo Estado de Cataluña, distribuiría en los siguientes rubros su nuevo presupuesto como Estado independiente:

---

<sup>102</sup> *Ibíd.* 8.

<sup>103</sup> *Ibíd.*

**Tabla 4.1. Gastos que tendría el Estado de Cataluña, una vez independiente, proyecciones.**

	Millones de euros	% s/ total del gasto adicional
<b>Políticas de gasto del Estado</b>		
<b>Servicios públicos básicos</b>	<b>1.774</b>	<b>4,49</b>
Justicia	123	0,31
Defensa	1.206	3,05
Seguridad ciudadana e instituciones penitenciarias	312	0,79
Política exterior	133	0,34
<b>Actuaciones de protección y promoción social</b>	<b>291</b>	<b>0,74</b>
Pensiones	0	0,00
Servicios sociales y promoción social	70	0,18
Acceso a la vivienda fomento de la edificación	202	0,51
Gestión y administración de la Seguridad Social	19	0,05
<b>Protección de bienes públicos de carácter preferente</b>	<b>283</b>	<b>0,72</b>
Sanidad (Asistencia hospitalaria FFAA)	33	0,08
Educación (becas y otras ayudas)	250	0,63
Cultura	0	0,00
<b>Actuaciones de carácter económico</b>	<b>982</b>	<b>2,49</b>
Agricultura, pesca y alimentación	34	0,09
Industria y energía	37	0,09
Comercio, turismo y pymes	16	0,04
Subvenciones al transporte	193	0,49
Infraestructuras	442	1,12
Investigación, desarrollo e innovación	245	0,62
Otras actuaciones de carácter económico	15	0,04
<b>Actuaciones de carácter general</b>	<b>4.918</b>	<b>12,45</b>
Alta dirección	0	0,00
Servicios de carácter general	0	0,00
Administración financiera y tributaria	0	0,00
Transferencias a las administraciones locales	2.521	6,38
Interés de la deuda pública	2.397	6,07
<b>TOTAL ESTADO</b>	<b>8.248</b>	<b>20,88</b>

<b>Organismos y entidades públicas</b>		
Agencia Estatal de la Administración Tributaria	450	1,14
Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)	124	0,31
<b>TOTAL ORGANISMOS Y ENTIDADES PÚBLICAS</b>	<b>574</b>	<b>1,45</b>
<b>Seguridad Social y sus organismos</b>		
TGSS y entidades gestores	20.202	51,14
Mutuas AT y MP	1.332	3,37
Servicio Público de Ocupación	6.186	15,66
Fondo de Garantía Salarial	363	0,92
Mutualidad General Judicial	9	0,02
Instituto Social de las Fuerzas Armadas	22	0,06
Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado	138	0,35
Pensiones clases pasivas	1.009	2,55
<b>TOTAL SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>29.261</b>	<b>74,07</b>
<b>Empresas públicas de carácter inversor</b>		
AENA	138	0,35
Aigües de la Conca de l'Ebre (ACESA)	77	0,19
Aguas de las Cuencas Mediterráneas (AQUAMED)	61	0,15
Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF/ADIF)	792	2,00
Puertos del Estado	147	0,37
Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias del Nord-Este SA	5	0,01
Sociedad Estatal de Infraestructuras de Transporte Terrestre (SEITTSA)	209	0,53
<b>TOTAL EMPRESAS PÚBLICAS INVERSORAS</b>	<b>1.424</b>	<b>3,60</b>
<b>TOTAL GASTOS ADICIONALES</b>	<b>39.507</b>	<b>100,00</b>

Fuente: *Departament d'Economia i Coneixement, Generalitat de Catalunya (2014): "Metodologia i càlcul de la balança fiscal de Catalunya amb el sector públic central l'any 2011"*, Junio de 2014, y elaboración propia.

Los rubros anteriormente expuestos, son áreas que se crearán o que ya existen pero en un perfil bajo, puesto que el gobierno central español es quien se encarga prioritariamente de ellos. Se financiarán, como ya se ha dicho, con la recaudación fiscal existente y por venir, en cuanto que los tributos que se destinarían al gobierno central español, pasarían netamente a las arcas catalanas; asimismo con nuevos nexos comerciales entre Cataluña y la Unión Europea.

Finalmente, el gasto relativo a la deuda pública engloba la carga derivada del pago de intereses. Eso quiere decir, que Cataluña para poder desligarse completamente de España, necesita terminar de cubrir la deuda pública que aún tiene para con el gobierno central, en el sentido de la administración de instituciones que velan por la seguridad social o el mantenimiento de servicio básicos hacia todo el Reino; por tanto, en el caso de una separación de Cataluña pactada con el Estado español, el gobierno catalán tendría que asumir una parte de la deuda pública española. El volumen a asumir dependería del criterio utilizado para repartirse los pasivos. En consecuencia, la carga financiera variará en función del volumen de deuda asumida. Su volumen se contabiliza en 2.397 millones de euros.

Pese a esa carga, se han previsto una serie de rubros que aportarán sustancialmente a la economía catalana para sacarla avante, y que será computados como ingresos netos, a saber:

**Tabla 4.2. Ingresos que tendría Cataluña como Estado independiente, proyecciones.**

	Millones de euros	% sobre el total
<b>Impuestos</b>	<b>18.802</b>	<b>41,49</b>
<b>Impuestos directos</b>	<b>11.517</b>	<b>25,41</b>
IRPF	7.553	16,67
Imp. de sociedades	3.660	8,08
Imp. renda no residentes	281	0,62
Otros	23	0,05
<b>Impuestos indirectos</b>	<b>7.285</b>	<b>16,08</b>
IVA	5.468	12,07
Imp. especiales	1.200	2,65
Imp. sobre primas de seguros	345	0,76
Tráfico exterior	270	0,60
Cotización sobre el azúcar y la isoglucosa	2	0,00
<b>Tasas y otros ingresos</b>	<b>1.123</b>	<b>2,48</b>

Ingresos de organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos	209	0,46
Ingresos por cotizaciones de la Seguridad Social	24.604	54,29
Otros ingresos de la Seguridad Social	257	0,57
Ingresos emp. públicas (Puertos del Estado y AENA)	704	1,55
<b>SUBTOTAL</b>	<b>45.699</b>	<b>100,84</b>
(-) Menos transferencias a la Generalitat de Catalunya	- 382	- 0,84
<b>TOTAL INGRESOS ADICIONALES</b>	<b>45.317</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Consell Assesor per a la Transició Nacional. (2014) "La viabilidad fiscal y financiera de una Cataluña independiente", extraído de: Departament d'Economia i Coneixement, Genrlitat de Catalunya (2014); "Metodología i càlcul de la balança fiscal de Catalunya amb el sector públic central l'any 2011",

Una vez cuantificados los gastos y los ingresos públicos adicionales de una Catalunya independiente, se pueden analizar los efectos que la independencia tendría sobre el presupuesto de la Generalitat. Las tablas 3.1 y 3.2 ponen de manifiesto que los ingresos son notablemente superiores a los gastos contabilizados, y proporcionan una ganancia fiscal de 5.810 millones de euros para las arcas de la Generalitat. Así, se constata que en el periodo 2006-2011, para el cual se dispone de información, hay años de bonanza y de crisis, por lo cual la media del periodo puede expresar mejor la tendencia estructural, y es de 11.198 millones en euros constantes en 2011 . Estas ganancias se reflejan en la siguiente tabla:

**Tabla 4.3. Ganancias que tendría Cataluña como Estado independiente, proyecciones.**

	Millones de euros	% sobre el PIB
<b>1. Ingresos adicionales</b>	45.317	23,25
<b>2. Gastos adicionales</b>	39.507	20,27
<b>3. SUBTOTAL (1-2)</b>	<b>5.810</b>	<b>2,98</b>
<b>4. Ganancia por dejar de financiar el déficit público estatal</b>	7.184	3,69
<b>5. SUBTOTAL (3+4)</b>	<b>12.994</b>	<b>6,67</b>
<b>6. Aportación neta a la UE</b>	1.403	0,72
<b>7. GANANCIA FISCAL (5-6)</b>	<b>11.591</b>	<b>5,95</b>

Fuente: Consell Assesor per a la Transició Nacional. (2014) "La viabilidad fiscal y financiera de una Cataluña independiente", extraído de: Departament d'Economia i Coneixement, Genrlitat de Catalunya (2014); "Metodología i càlcul de la balança fiscal de Catalunya amb Unió Europea 2011"

Por tanto, la ganancia fiscal de la independencia podría tener un efecto multiplicador relevante sobre la economía catalana, ya que los recursos de la ganancia se pueden dedicar a incrementar el gasto público y/o a rebajar los impuestos. Eso tendría un efecto inmediato positivo en el consumo y la inversión. También, el incremento del gasto público podría traducirse en un aumento de los trabajadores públicos con efectos positivos sobre la tasa de ocupación.

Aparte del efecto de la ganancia fiscal, el propio impacto de los gastos adicionales en que tendría que incurrir la Generalitat también tendría previsiblemente un efecto positivo sobre la economía. Este efecto no se daría en gastos que se concretaran en transferencias a determinados colectivos, ya que en este caso sólo se produce un cambio de administración pagadora. Pero, en cambio, la creación de nuevas estructuras de Estado, como el Banco Central o los órganos reguladores, podría tener un efecto positivo sobre la ocupación de alta calificación.<sup>104</sup>

Por otra parte, la generación de ocupación y actividad económica que estos efectos tendrían sobre la economía catalana también generarían un efecto positivo sobre la recaudación fiscal. Por ejemplo, el incremento de la ocupación tendría un efecto positivo sobre la base imponible del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF) en forma de mayores rendimientos del trabajo, así como sobre el Impuesto al Valor Agregado (IVA) al poderse aumentar el consumo (CATN, 2014).

Ahora bien, también hay que tener prevista la financiación de la Generalitat en los momentos iniciales de la independencia. En este punto, es relevante

---

<sup>104</sup> *Ibíd.* 43

tener en cuenta las circunstancias en que se produzca esta independencia. Si ésta llega después de un acuerdo con el Estado español, no tendría que haber ningún problema para la financiación de la Generalitat en los momentos iniciales de la independencia, ya que las nuevas competencias a asumir tendrían que ir acompañadas de los correspondientes recursos, que provendrían de los impuestos del Estado español actualmente recaudados en Cataluña, los cuales pasarían a ser del nuevo estado.

La situación puede ser diferente si la independencia de Cataluña llega sin acuerdo con el Estado español y en una posición beligerante por parte de éste. En estas circunstancias, hay que tener prevista la financiación de la Generalitat en los primeros meses de la independencia, ya que puede ser que su administración tributaria no haya alcanzado aún el pleno rendimiento. Por lo tanto, puede haber un breve periodo transitorio en que la Generalitat tenga que acudir a otras fuentes de financiación diferentes a las impositivas<sup>105</sup>.

Así pues, la viabilidad económica de una Cataluña independiente puede considerarse sostenible en el tiempo según el ritmo comercial que ha tenido. Como se refleja en esta tabla, ha sido una evolución que puede sopesar la posible carga fiscal que acarrearía si se independizase y continuara para pagando una deuda pública.

---

<sup>105</sup> *Ibid.*

**Tabla 4.4. Factura Comercial de Exportaciones de Cataluña entre 2014-2016**

<b>Exportaciones de Cataluña entre 2014-2016, en millones de Euros.</b>			
<b>CCAA</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>
Cataluña	60.291,2	63.885,2	65.141,9

*Fuente: Elaboración propia con datos de Ministerio de Economía de España, Informe de coyuntura de Comercio Exterior 2016, Madrid, España. Disponible en: [http://www.mineco.gob.es/stfls/mineco/ministerio/ficheros/libreria/BICE\\_3088.pdf](http://www.mineco.gob.es/stfls/mineco/ministerio/ficheros/libreria/BICE_3088.pdf)*

Aunado a esto, la eliminación del déficit fiscal del 8% del PIB al independizarse Cataluña, generará beneficios a la Generalitat, ya que dispondrá de esos recursos, que se estiman serían de unos 16,000 millones de Euros (Generalitat, 2014), y se redirigirían al gasto público, con ganancias superiores al 6% del PIB catalán.

Por tanto, la estabilidad en el crecimiento de las exportaciones, puede generar, según la Generalitat, buen clima de inversión, y con él, la creación de nuevas empresas o la potencialización de las ya existentes, lo que conllevaría a la creación de más empleos y de flujos de capital más grandes, lo cual produciría una mayor recaudación fiscal; por lo que el círculo de estabilidad entre ingresos y egresos fiscales, puede mantenerse durante muchas décadas de forma estable y pujante<sup>106</sup>.

<sup>106</sup> Generalitat de Cataluña, "Libro Blanco de la Transición Nacional de Cataluña"., (España, Entidad Autónoma del Diario Oficial y de Publicaciones, Departamento de la Presidencia, 2014) 78

#### **4.1.2 Factor Político**

Cataluña ha sufrido vejámenes institucionales, sociales y políticos por parte de los diversos gobiernos que han tomado la silla presidencial en Madrid. Desde el siglo XVI hasta la época de Francisco Franco, Cataluña ha estado privada sistemáticamente a poder optar a una libertad y autodeterminación para con sus ciudadanos y su destino en el concierto internacional de naciones.

Sin embargo, fue hasta el derrocamiento de Francisco Franco y la creación de una nueva constitución en 1978, que Cataluña obtiene una calidad superior como región autonómica y adquiere cierta libertad para decidir su futuro; sin embargo las aristas que atan a Cataluña al Reino de España han provocado desordenes institucionales de alto nivel y sobretodo problemas económicos que afectan al grueso de la población, la cual se ha sentido amenazada de nuevo por la centralidad madrileña. Ante ello, se han planteado perspectivas políticas que aúnan el clamor de los catalanes para abogar por su definitiva libertad de España y su derecho a decidir por sí mismo su futuro. Ante ello, el liderazgo lo ha tomado la Generalitat a través de la reunión de varias perspectivas políticas para llevar a cabo este esfuerzo.

Por tanto desde la Generalitat y los partidos políticos representados en el Parlament, han creado el Libro Blanco de la Transición Nacional en 2014, el cual concentra las demandas políticas de la población y plantea las reivindicaciones políticas del proceso.

Primeramente, se establece que Cataluña puede ser independiente del Reino de España porque el pueblo catalán tiene el derecho a la autodeterminación de los pueblos como principio democrático. La legitimidad

de la autoridad política basada en el consenso de los gobernados, considerados como unidad de decisión colectiva (demos) –incluida la capacidad de una población de decidir constituirse como tal unidad. De este modo, el derecho a constituir un Estado independiente se considera un derecho primario de los individuos de una colectividad territorializada, siempre que se cumplan determinadas condiciones contextuales, como por ejemplo la facticidad del nuevo Estado (económica, política, etc.), la facticidad del Estado anterior, que se garanticen los derechos de las minorías y que no se genere una significativa inestabilidad internacional<sup>107</sup>.

Asimismo, considerando la fuerza de la democracia como principio de legitimación política, hoy en día los dos primeros principios tienden a combinarse para justificar un proceso de autodeterminación en dos pasos secuenciales: primero, una comunidad nacional es depositaria última, por su condición de nación, de su soberanía, y, segundo, esta comunidad tiene, en aplicación de un principio democrático, el derecho a ejercer dicha soberanía.

Este argumento democrático tiene varias ventajas: en primer lugar, tiene gran aceptación en Cataluña entre la ciudadanía y, en segundo lugar, ha sido utilizado con éxito por el Gobierno, por el Parlamento y por los partidarios de celebrar la consulta. Encaja bien con el consenso liberal y democrático que prevalece en la mayor parte del mundo.

A su vez, sin embargo, tiene varios puntos débiles. El primero es conceptual. El segundo, de orden estratégico, parece importante sobre todo para la etapa que se dibuja tras la consulta o para un proceso en el que la consulta no haya sido posible: El primer obstáculo es que el principio democrático exige, para poder ser aplicado, la definición del sujeto soberano. Este sujeto, sin

---

<sup>107</sup> *Ibíd.* 81

embargo, no es formalmente soberano (de ahí la razón de iniciar el proceso de autodeterminación) y, por lo tanto, los contrarios a la consulta a menudo niegan a Cataluña el carácter de comunidad nacional, y oscilan entre afirmar a España como única nación o aceptar solamente la autodeterminación de cada individuo por separado. Esta traba es menor para Cataluña, porque el Parlamento ha llevado a cabo repetidas declaraciones de soberanía o de conservación del derecho de autodeterminación; y, por lo tanto, cuando menos implícitamente, de reconocimiento de Cataluña como sujeto político diferenciado<sup>108</sup>.

Así pues, con diversas encuestas y tras haber celebrado la consulta popular a finales de 2015, se ha reconfirmado el sentimiento popular de secesión. Y ese sentimiento, la Generalitat lo basa en, primeramente: *Legitimidad Histórica*; por la cual, a existencia de Cataluña como realidad nacional diferenciada a través de los siglos le da un alto perfil legitimador en términos históricos en relación con otros casos de la política comparada. El hecho de haber dispuesto durante siglos de instituciones estatales propias y que le hayan sido suprimidas militarmente, así como su reiterada voluntad de ser reconocida en su especificidad nacional y de disponer de un amplio autogobierno –objetivos nunca logrados de forma justa y eficiente en sus relaciones con el Estado español durante los últimos tres siglos– constituyen una importante vía de legitimación también en la esfera internacional.<sup>109</sup>

En segundo lugar, porque el proceso responde a principios democráticos, representativos, cívicos y participativos; ya que constituye una práctica cívica y participativa que corresponde a una democracia avanzada, en la medida en que da a los ciudadanos del demos nacional de Cataluña, la clave de decisión sobre su futuro político colectivo, además de ser la vía para que los

---

<sup>108</sup> *Ibíd.* 82

<sup>109</sup> *Ibíd.* 87

ciudadanos de Cataluña puedan expresar cómo quieren proteger y ejercer sus derechos individuales y colectivos ante las decisiones políticas, económicas, lingüísticas y culturales, a menudo arbitrarias, de las que han sido y es objeto por parte del poder central y de las instituciones del Estado<sup>110</sup>.

En tercer lugar, porque el proceso es congruente con los principios del federalismo plurinacional, ya que se sostiene el diálogo interno entre diferentes grupos, reconocidos como nacionalidades, -como el caso catalán-, y eso condiciona que se pueda hablar de autodeterminación en favor de estos pueblos. La Generalitat, dice al respecto:

“Las consultas ciudadanas son una herramienta para que los ciudadanos de Cataluña puedan expresar cómo quieren proteger y ejercer sus derechos individuales y colectivos ante las decisiones políticas, económicas, lingüísticas y culturales, a menudo arbitrarias, de las que han sido y es objeto por parte del poder central y de las instituciones del Estado.”<sup>111</sup>

Asimismo, se aduce que la tradición política catalana ha sido consultiva, y que por ende, debe de mantenerse. Esto, lo manifiesta la Generalitat enaltecendo los índices de aprobación del proceso, situación que hay que tener en cuenta debido al notable apoyo que el proceso tiene entre los ciudadanos de Cataluña. Los datos indican que existe una gran mayoría de ciudadanos de Cataluña favorables a la celebración de una consulta sobre la independencia. Concretamente, cerca de un 75% de los catalanes está a favor de convocar la consulta, un 20% está en contra y a un 5% le es indiferente<sup>112</sup>.

---

<sup>110</sup> *Ibíd.* 83

<sup>111</sup> *Ibíd.* 89

<sup>112</sup> *Ibíd.* 90

La Generalitat considera viable el proceso político de la forma democrática, y la ha validado en los puntos anteriormente señalados. Asimismo ha planteado una ruta con posibilidades viables para el desarrollo de un instrumento electoral que legitime el aporte analítico de la Generalitat en el Libro Blanco de la Transición Nacional. Se plantea la convocatoria a un referéndum, como parte del proceso secesionista, el cual se ha realizado en noviembre de 2015.

Si bien, los niveles de participación no fueron los esperados, tal y como se ha expuesto en el capítulo anterior de éste trabajo, la Generalitat, “no baja los brazos”, y refuerza su posición en cuanto a la legitimidad del proceso. Para ello, ha planteado unos escenarios de acción, y que considera viables; el primero de ellos, es la realización del referéndum; el segundo, el inicio de negociaciones con el gobierno central del Reino de España tras la legitimación del referéndum; el tercero, el repudio formal de la Constitución Española si los escenarios de colaboración tras la legitimación, no son favorables; el cuarto, la declaración unilateral de independencia, que es la ruptura formal de todo vínculo institucional y legal respecto al gobierno central del Reino de España.

El escenario actual del proceso está entre el primero y segundo. Ello, pues si bien se ha realizado el referéndum, con resultados no tan convincentes, la Generalitat continúa su proceso de diálogo institucional con el gobierno central español en cuanto a la aceptación formal del proceso de referéndum.

Se ha planteado la realización de un nuevo referéndum para antes de septiembre de 2017, y con él las negociaciones que hasta se han vuelto un tanto “secretas”, tal y como lo afirma un periódico digital español:

“El Gobierno ha asegurado este domingo, por boca de su delegado en Cataluña, Enric Millo, que *ya se están produciendo contactos secretos -a*

*todos los niveles- con la Generalitat [...] Millo afirmó en la televisión pública catalana que existen encuentros –constantes-, y que muchos de ellos no se hacen públicos -para que las cosas se puedan hablar con la serenidad que requieren-.*<sup>113</sup>

Así pues, la Generalitat ha entablado nuevas conversaciones de validación por parte del gobierno central del Reino de España en cuanto al referéndum a realizarse. Éste es considerado un espaldarazo al proceso, pues al aceptar las mesas de negociación, públicas o secretas, quiere decir que Madrid toma en serio el proceso y le da la debida importancia.

Tal impulso se tiene de continuar con el proceso - y dada su viabilidad-, que se ha establecido por parte del Presidente de la Generalitat: Carles Puigdemont, que se llevará a cabo el nuevo referéndum independentista el 1 de octubre de 2017. Este referéndum preguntará a los catalanes, literalmente: “¿Quiere que Cataluña sea un estado independiente en forma de República?”<sup>114</sup>; y tiene su base en las posiciones antes expuestas sobre el Libro Blanco de la Transición Nacional y su Hoja de Ruta.

Además, se está conformando un pacto político interpartidario entre las fuerzas mayoritarias en el Parlament: Junts pel Si y CUP. Estas fuerzas políticas están analizando promulgar una “Ley de Transitoriedad Jurídica”, en la cual se vayan poco a poco, cambiando las leyes provenientes del gobierno del Reino de España, por otras netamente catalanas y que respondan a las mismas materias transmutadas. Por ejemplo, acogándose a esta ley, el

---

<sup>113</sup> *El Mundo*, “¿Qué partidos se presentan a las elecciones catalanas del 27-S?”, (España, Periódico *El Mundo*, 2015) <http://www.elmundo.es/cataluna/2015/09/25/56058b0fca474148188b4597.html>

<sup>114</sup> *20 Minutos*, periódico digital, “Puigdemont anuncia el referéndum independentista para el próximo 1 de octubre”, (España, *20 Minutos*, 2017) <http://www.20minutos.es/noticia/3059920/0/carles-puigdemont-anuncio-pregunta-referendum/>.

presidente de la Generalitat: Carles Puigdemont, podría establecer ipso facto un nuevo Estado, así como otras disposiciones institucionales, de dominio territorial y de materia<sup>115</sup>. Esa posibilidad es muy latente, y se necesita de la validación en las urnas de este referéndum convocado para el 1 de octubre, el cual, para el sistema de justicia del Reino de España, es anticonstitucional.

Así pues, pese a los resultados no tan convincentes del primer referéndum de 2015, sobre la independencia, y tras una recomposición en la palestra política en el Parlament, la tendencia política sobre el proceso no ha decrecido. Por el contrario, la mitad de todos los catalanes están completamente de acuerdo en que se celebre el proceso independentista, siguiendo las premisas que se han expuesto del “Libro Blanco” y de la Hoja de Ruta. Eso se ve reflejado en la siguiente tabla:

**Tabla 4.5. Porcentaje de catalanes que están a favor de una independencia del Reino de España y otras soluciones políticas al proceso secesionista.**

	A Favor	En Contra	Ns/Nc	Total
Su independencia del Estado español	57,9	0,8	5,5	29,4
Su permanencia dentro del Estado de las Autonomías	0,9	35,6	4,4	16,4
Su permanencia dentro del Estado federal español	12,3	22,6	23,1	17,5
Su permanencia dentro de un Estado federal que reconozca a Cataluña como nación	11,3	3,6	8,8	7,7
Su permanencia dentro del Estado de las Autonomías, pero con un mayor nivel de competencias	5,5	15,7	14,3	10,6
Su permanencia dentro del Estado de las Autonomías, pero con un estatus fiscal equiparable al País Vasco y Navarra	8,7	11,4	26,4	11,0
Su permanencia dentro de un estado centralizado	0,3	5,4	2,2	2,6
Ns/Nc	3,2	5,0	15,4	4,8
Total	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: Maíz, Ramón. (2016) “Espacio político del federalismo en Cataluña”, España.

<sup>115</sup> *El Confidencial*, periódico digital. “La ANC enviará el nuevo borrador de su hoja de ruta para declarar la independencia”, (España, *El Confidencial*, 2017) [http://www.elconfidencial.com/espana/cataluna/2017-03-16/anc-independencia- hoja-de-ruta-referendum-cataluna\\_1349185/](http://www.elconfidencial.com/espana/cataluna/2017-03-16/anc-independencia- hoja-de-ruta-referendum-cataluna_1349185/).

El gráfico anterior, demuestra que aunque no todos los catalanes que están a favor del proceso quieren lo mismo en cuanto a la acomodación territorial de Cataluña, ni todos los que están en contra desean seguir en un Estado de autonomías recentralizado y resimetrizado, existe un espacio de comunidad plural, lleno de matices, de ciudadanos y ciudadanas que esperan soluciones políticas más creativas y flexibles, menos estáticas. Y existen soluciones viables si se trabaja políticamente de modo adecuado el heterogéneo espacio de confluencia ajeno a la confrontación entre soberanismo español y soberanismo catalán. Aspectos ligados al reconocimiento, al trato justo, a la negociación y el pacto resultan básicos para dar salida a las expectativas de los catalanes<sup>116</sup>.

También se puede observar que aunque ha habido una reestructuración en el mando político partidario de la causa secesionista, los partidos tradicionalmente procatalanistas se han unido y han propuesto soluciones legislativas respecto el éxito del proceso, como la formulación del borrador de la Ley de Transición Jurídica. Por tanto, el clima político en Cataluña, si bien no es el óptimo, es bastante aceptable para poder desarrollar de forma legítima el proceso independentista. Esto hace viable el proceso en cuanto que las causas estructurales, y los apoyos institucionales catalanes, y sobre todo el de la población, son latentes, vigentes y están al alza.

#### **4.1.3 Factor Jurídico**

A partir del momento de la proclamación de independencia, en cualquiera de los escenarios indicados, se produciría una desvinculación formal respecto del ordenamiento jurídico español y se abriría propiamente un proceso constituyente, con el objetivo esencial de dotar al nuevo Estado de una

---

<sup>116</sup> Ramón Maíz, "Espacio político del federalismo en Cataluña", (España, 2016) <http://www.pensamientocritico.org/rammai1216.pdf>, 24

Constitución. Ciertamente, en un escenario de colaboración esta desvinculación es efectiva desde el momento en que se ha acordado y se declara formalmente, mientras que en un escenario de no colaboración se pueden producir tensiones y conflictos que provoquen que esta desconexión sea más problemática y borrosa, precisamente porque las partes pugnan para imponer su autoridad y la aplicación de su ordenamiento<sup>117</sup>. Pese a lo anterior, a partir de esta proclamación se abre un proceso constituyente (con la posibilidad, como se ha dicho, de anteponer un referéndum de ratificación de la independencia si no se ha podido hacer antes), con el objetivo de institucionalizar el nuevo Estado. Ello, lo ha establecido la Generalitat en una serie de puntos constitucionales a tratar, al momento de la constituyente. Estos puntos son:

- El sistema institucional de Cataluña
- El régimen provisional de los derechos y libertades de las personas
- El régimen provisional de la nacionalidad
- El régimen provisional del uso de las lenguas
- El régimen de la sucesión del ordenamiento español vigente al catalán
- La relación provisional con el Estado español
- La relación de Cataluña con los demás Estados y con los organismos supranacionales e internacionales (expresando la voluntad de Cataluña de respetar el derecho internacional y de incorporarse a los organismos que vertebran la comunidad internacional y, en particular, la de continuar participando en el proceso de integración europea y de formar parte de la Unión Europea).<sup>118</sup>

---

<sup>117</sup> Generalitat de Catalunya, “Libro Blanco de la Transición Nacional de Cataluña”, 67

<sup>118</sup> *Ibid.*, 45

El instrumento jurídico para regular dichas cuestiones, relativas al proceso constituyente y al régimen provisional del sistema institucional y jurídico de Cataluña, será una ley del Parlamento de Cataluña. Esta ley actuaría a modo de Constitución provisional y podría presentarse como tal. Dicha naturaleza constitucional lleva a solicitar que, a pesar de que no sea estrictamente necesario en términos jurídicos, esta ley se apruebe con una mayoría lo más amplia posible.

Eso se respalda bajo el Estatuto de Autonomía de Cataluña en el Título II, Capítulo I, Art. 55, No.2 y 3, que reza así: “ 2) *El Parlamento ejerce la potestad legislativa, aprueba los presupuestos de la Generalitat y controla e impulsa la acción política y de gobierno. Es la sede donde se expresa preferentemente el pluralismo y se hace público el debate político. [...] 3) El Parlamento es inviolable*” <sup>119</sup>

En efecto, en términos jurídicos no sería necesaria una mayoría especial para aprobar dicha ley, puesto que el Estatuto actual no contiene, naturalmente, ninguna previsión sobre ninguna ley de esta naturaleza. Tampoco sería posible impugnarla, tanto por el hecho de que no existiría órgano ante el cual hacerlo, como también porque no existiría parámetro de constitucionalidad respecto al que controlarla. Esta ley sería un acto de un proceso constituyente nuevo y originario, que no estaría sometido a ningún procedimiento previo ni a ningún régimen especial de mayoría.

Ahora bien, el Art. 63 del Estatuto antes referido, expresa la posibilidad de delegar al Gobierno de Cataluña, entendido como la Generalitat, la potestad legislativa; lo que se conoce en otros ordenamientos jurídicos: “iniciativa de ley”, y por tanto existe la posibilidad de que al delegarse esa iniciativa de ley a la Generalitat, al momento de hacer una declaración unilateral por parte del

---

<sup>119</sup> Cortes Generales, “Estatuto de Autonomía de Cataluña”. Ver pág. 88, nota 95.

Gobierno catalán ante el Reino de España, tenga peso jurídico, y no contravenga el mismo Estatuto de Autonomía de Cataluña. Así reza el artículo antes mencionado:

“Artículo 63. Delegación en el Gobierno de la potestad legislativa.

1. El Parlamento puede delegar en el Gobierno la potestad de dictar normas con rango de ley. Las disposiciones del Gobierno que contienen legislación delegada tienen el nombre de Decretos Legislativos. No pueden ser objeto de delegación legislativa la reforma del Estatuto, las leyes de desarrollo básico, salvo que se delegue el establecimiento de un texto refundido, la regulación esencial y el desarrollo directo de los derechos reconocidos por el Estatuto y por la Carta de los derechos y deberes de los ciudadanos de Cataluña y el presupuesto de la Generalitat.

2. La delegación legislativa solo puede otorgarse al Gobierno. La delegación debe ser expresa, mediante ley, para una materia concreta y con la determinación de un plazo para hacer uso de la misma. La delegación se agota cuando el Gobierno publica el decreto legislativo correspondiente o cuando el Gobierno se halla en funciones.

3. Cuando se trate de autorizar al Gobierno para formular un nuevo texto articulado, las leyes de delegación deben fijar las bases a las que debe ajustarse el Gobierno en el ejercicio de la delegación legislativa. Cuando se trate de autorizar al Gobierno para refundir textos legales, las leyes deben determinar el alcance y los criterios de la refundición.

4. El control de la legislación delegada es regulado por el Reglamento del Parlamento. Las leyes de delegación también pueden establecer un régimen de control especial para los Decretos Legislativos.”<sup>120</sup>

La Generalitat considera que el procedimiento constituyente debe ser regulado “*ex novo*”, al no existir ningún marco normativo vigente que se le pueda aplicar, creando así jurisprudencia en materia constitucional y de derecho internacional público. Los precedentes comparados tampoco resultan determinantes, más allá de mostrar algunos elementos necesarios por considerar que el proceso se desarrolla según criterios plenamente democráticos. Se podrían tener en cuenta igualmente algunos de los elementos que configuraron el proceso constituyente español de los años 1977-1978. Sin embargo, lo que resulta decisivo es que este proceso se pueda desarrollar según estándares democráticos exigentes, lo cual tiene que proporcionarle la máxima legitimidad interior y exterior <sup>121</sup>

Este proceso tiene también un respaldo constitucional en el Título I Art. 10 de la Constitución Española, que reza así:

*“Artículo 10*

*1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.*

*2. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración*

---

<sup>120</sup> *Ibíd.*

<sup>121</sup> *Generalitat de Catalunya, “Libro Blanco de la Transición Nacional de Cataluña”, 67*

*Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las materias ratificados por España.*<sup>122</sup>.

Complementariamente en los Capítulos II, III y IV del mismo cuerpo normativo, se respalda el proceso democrático de consulta soberanista, en cuanto derechos y libertades, principios rectores de la política social y económica, y de garantías del futuro sistema institucional. Por tanto jurídicamente existe la viabilidad suficiente para proceder de forma legal ante el proceso independentista.

#### **4.1.4 Futuro en la Unión Europea**

Después de un eventual resultado favorable a la independencia de Cataluña a raíz de una consulta o de unas elecciones plebiscitarias, la Generalitat deberá determinar cuál de los escenarios posibles responde mejor a sus intereses y deberá programar y, posteriormente implementar, un proceso de pre-negociaciones, de negociaciones oficiosas y de negociaciones formales con el Estado español, con las instituciones de la UE y con los demás Estados miembros para poder hacer valer su opción<sup>123</sup>.

Para lo anterior, la Generalitat a través del Consell Assessor per a la Transició Nacional, ha formulado 2 posibilidades positivas posteriores a la consecución de la independencia.

La primera de ellas es “la permanencia ipso facto en la Unión Europea como herencia española”. En este caso, el Parlamento de Cataluña debería

---

<sup>122</sup> Constitución Española, Art. 10. Ver pág. 72 nota 69.

<sup>123</sup> Consell Assessor per a la Transició Nacional-bis., “Las vías de integración de Catalunya en la Unión Europea”, (España, Generalitat de Catalunya, 2014)  
[http://presidencia.gencat.cat/web/.content/ambits\\_actuacio/consells\\_assessors/catn/informes/inf\\_6\\_castella.pdf](http://presidencia.gencat.cat/web/.content/ambits_actuacio/consells_assessors/catn/informes/inf_6_castella.pdf). 35

adoptar una decisión que explicitara la voluntad de seguir perteneciendo a la UE. La decisión del Parlamento tendría que contener el compromiso con los valores y el ideario europeos; también debería ponerse de manifiesto el cumplimiento por parte del nuevo Estado de los requerimientos políticos, jurídicos y económicos que exige la Unión y, finalmente, debería hacer referencia al propósito de llevar a cabo, en el período de tiempo que se determinara, las adaptaciones al orden interno que fueran necesarias para continuar formando parte de la UE. La institución de la UE más adecuada para pronunciarse respecto de la petición de continuidad de Cataluña sería el Consejo Europeo, en su condición de más alta instancia política entre las instituciones europeas y de órgano que tiene atribuida la función de dar a la Unión los impulsos necesarios para su desarrollo<sup>124</sup>. Así se hizo en el caso de la incorporación de la Alemania unificada, que, a pesar de las diferencias evidentes, tiene alguna similitud con el caso catalán<sup>125</sup>.

Así pues, para tal caso, el procedimiento de revisión ordinaria de los Tratados puede ser iniciado por el Gobierno de cualquier Estado miembro, por el Parlamento Europeo o por la Comisión mediante la presentación de un proyecto de revisión de los tratados ante el Consejo, que lo remite al Consejo Europeo y lo notifica a los Parlamentos nacionales como se establece en el Art. 48.2, .3 y .4 del Tratado de la Unión Europea.

Asimismo, sobre la base del Art. 15.1 TUE, el Consejo Europeo podría regular de entrada, y con carácter transitorio, las medidas pertinentes relativas a los diferentes aspectos (incluidos los institucionales) vinculados a la participación del nuevo Estado en la UE. Una alternativa a este procedimiento, sería la de aprobar estas medidas transitorias mediante las

---

<sup>124</sup> *Tratado de la Unión Europea, Artículo 9. Ver pág. 90 nota 98.*

<sup>125</sup> *Ibíd.*

Decisiones que pueden tomar los jefes de Estado y de Gobierno reunidos en el seno del Consejo Europeo<sup>126</sup>.

Por tanto, existe viabilidad jurídica en el marco comunitario para proceder a la adhesión de Cataluña como nuevo miembro de la Unión Europea.

La segunda posibilidad es: “la adhesión *Ad Hoc* o en su defecto ordinaria”. Lo que quiere decir, que Cataluña siendo ya independiente, puede solicitar su ingreso a la Unión Europea de manera formal y unilateral apelando a condiciones transitorias más rápidas o de carácter ordinario, en calidad de Estado no miembro, así como se estipula en el Artículo 49 del Tratado de la Unión Europea:

“Artículo 49

(Antiguo artículo 49 TUE)

Cualquier Estado europeo que respete los valores mencionados en el artículo 2 y se comprometa a promoverlos podrá solicitar el ingreso como miembro en la Unión. Se informará de esta solicitud al Parlamento Europeo y a los Parlamentos nacionales. El Estado solicitante dirigirá su solicitud al Consejo, que se pronunciará por unanimidad después de haber consultado a la Comisión y previa aprobación del Parlamento Europeo, el cual se pronunciará por mayoría de los miembros que lo componen. Se tendrán en cuenta los criterios de elegibilidad acordados por el Consejo Europeo. Las condiciones de admisión y las adaptaciones que esta admisión supone en lo relativo a los Tratados sobre los que se funda la Unión serán objeto de un acuerdo entre los Estados miembros y el Estado solicitante. Dicho acuerdo se someterá a la ratificación de todos los Estados contratantes, de conformidad con sus respectivas normas constitucionales”.

---

<sup>126</sup> *Ibíd.*

En suma, en este escenario se obligaría al futuro Estado catalán a salir de la UE, pero se facilitaría el proceso para su reintegración. De hecho, cabe destacar que, según cual fuera la rapidez dada a este proceso y según cual fuera el contenido y la extensión del régimen transitorio, en la práctica, las consecuencias de este procedimiento de integración para el futuro Estado catalán podrían ser objetivamente casi idénticas a las del primer escenario (que, en rigor, como hemos visto, no sería tampoco de sucesión estrictamente "automática")<sup>127</sup>.

Si bien estos escenarios son jurídicamente viables, existe también un alto grado de discrecionalidad ante la adopción de una posición oficial de la Unión Europea frente al hipotético caso de petición de Cataluña de adherirse al organismo europeo. Los motivos que pueden aducir las instituciones europeas y los Estados miembros para adoptar una decisión u otra no están legalmente explicitados ni tasados.

Esos motivos parten desde lo jurídico, económico, social, político o cultural, entre otros; por tanto, dependerá fundamentalmente de la fuerza persuasiva que para ellos tengan los diversos argumentos, sobre todo los económicos, que se puedan aducir en el debate que se produciría cuando el futuro Estado catalán pidiera la integración en la UE. Por eso, en el momento de intentar prever la probabilidad de que se aplique uno u otro de los escenarios antes mencionados, o su negativa, hay que analizar la fuerza persuasiva de los argumentos y contra-argumentos y los objetivos que pueden guiar la toma de decisiones por parte de las instituciones europeas y por los Estados miembros.

Un hecho innegable en la historia de la Unión Europea y las instituciones antecesoras a ésta, es el pragmatismo con el cual han entablado relaciones

---

<sup>127</sup> *Ibíd.*

sociales, políticas y económicas con los diversos actores que ahora, forman parte de la UE. Un ejemplo de esto es la primera modificación de fronteras que tuvo lugar en el marco de la Comunidad Económica del Carbón y del Acero (CECA), en 1957, donde la región del Sarre pasó de Francia a la República Federal de Alemania (RFA) sin que se produjera ninguna renegociación del Tratado de la CECA.<sup>128</sup>

Otro ejemplo, puede considerarse en relación con la reforma del ámbito territorial de aplicación de los Tratados, es el de Groenlandia. Sus ciudadanos, que en 1979 habían obtenido un régimen de autonomía política dentro del Estado danés, votaron en 1982 a favor de salir de las Comunidades Europeas. Finalmente se adoptó un estatuto de asociado a las Comunidades a través de la fórmula de “países y territorios de ultramar”. Este acuerdo permitió a Groenlandia seguir recibiendo fondos europeos y tener libre acceso al mercado europeo para los productos de pesca. El caso groenlandés fue el resultado de un proceso político no previsto en ningún artículo de los Tratados.<sup>129</sup>

Es también paradigmático el caso de Chipre, cuando en 2004 se convirtió en miembro de la UE como una isla *de facto* dividida. Ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo entre la parte turco-chipriota y la parte greco-chipriota, se decidió que toda la isla sería miembro de la UE, pero que el derecho europeo solo se aplicaría a la parte greco-chipriota.<sup>130</sup>

El último de muchos ejemplos, es el caso de Kosovo, en donde el debate entre los representantes de los Estados miembros en el Consejo de la Unión, para evitar que el acuerdo tuviera que ser ratificado por todos los Estados

---

<sup>128</sup> *Generalitat de Catalunya. “Libro Blanco de la Transición Nacional de Cataluña”.*, 72

<sup>129</sup> *Ibíd.*

<sup>130</sup> *Ibíd.*

miembros de la UE –y, en definitiva, para evitar que se tuvieran que pronunciar sobre la ratificación del acuerdo Estados que actualmente todavía no han reconocido formalmente el Estado de Kosovo–, se acordó por consenso del Consejo que el futuro acuerdo no se firmaría como acuerdo mixto (UE y Estados miembros) sino que lo firmaría únicamente la UE, a pesar de que el proyecto actual afecta a algunas competencias de naturaleza muy discutible exclusiva de la UE<sup>131</sup>.

Como se puede observar, la práctica de la Unión Europea respecto a los Estados miembros y los territorios derivados de estos, han generado una práctica política y jurídica de flexibilidad y pragmatismo, en el entendido que buscan mantener la estabilidad regional y de modelo institucional, considerando así la apertura a nuevos Estados miembros, que cumplan con principios de soberanía, respeto a los derechos humanos y a las libertades individuales y colectivas, prácticas que se cumplen para la democracia interna catalana.

Los casos anteriores y sus argumentos, no están contemplados de forma escrita ni están regulados por el Derecho Comunitario en la Unión Europea, y la posibilidad de aplicación para el caso catalán, dependerá de las argumentaciones y negociaciones en el seno del Consejo de la Unión. Los factores de negociación y argumentación pueden ser diversos, sin embargo el más habitual para estos casos, es el económico, y como en se ha planteado en apartados anteriores, Cataluña considerase así misma como una economía pujante y viable ante una posible independencia. A partir de esos estudios micro y macroeconómicos puede surgir una negociación

---

<sup>131</sup> *Ibíd.*

favorable a los intereses de Cataluña para la consideración de su adhesión como miembro de la Unión Europea.

Por otra parte, Cataluña incluso si no es aceptado como miembro formal de la Unión Europea, puede aplicar a otras formas de integración desde cero, es decir, negociar de nuevo los tratados vigentes de la UE para con otros miembros de la Unión y así conseguir ventajas comparativas favorables para las partes. En primer lugar, Cataluña podría negociar de forma bilateral los tratados económicos y de movilidad social, en su orden: Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA), el Espacio Económico Europeo (EEE) y el Tratado Schengen.

Para formar parte de la EEE, primero es necesario acceder a la EFTA. Los países de la EFTA que participan en la EEE aplican las normas europeas sobre el mercado interior y disfrutan de las libertades económicas; ahora bien, sin participar en el proceso de toma de decisiones de la UE. Además, todos los miembros de la EFTA forman parte también del espacio Schengen, que conforma un territorio en el que se han eliminado los controles de las fronteras internas y se aplican normas comunes para el control de las fronteras externas<sup>132</sup>.

Por tanto, la Unión Europea traicionaría sus principios fundacionales de integración territorial, política, económica y social si dejase excluido a más de 6 millones de catalanes de los derechos que adquirieron antes -y por los cuales generan riqueza económica y cultural a los diversos países de la UE donde interactúan- cumpliendo Cataluña todos los requisitos para establecerse como un Estado independiente.

---

<sup>132</sup> *Ibíd.*

## **4.2 Escenario 2: Cataluña no podría existir como Estado Independiente del Reino de España”: Visión del gobierno central del Reino de España.**

### **4.2.1 Factor Económico**

El proceso de independencia puesto en marcha por la Generalitat de Cataluña tendría -de llevarse a cabo- importantes consecuencias económicas tanto para el hipotético nuevo Estado como para el resto de España. Cabe destacar que las afectaciones serían en tanto que las políticas macroeconómicas de la Generalitat de la Comunidad Autónoma de Cataluña, y los acuerdos internacionales, sobre todo los de la Unión Europea respecto a comercio y finanzas, firmados por el Reino de España, de los cuales es beneficiario Cataluña.

Una Cataluña independiente podría sobrevivir con una población equivalente a la de Suiza, un territorio del tamaño de Bélgica y un PIB equiparable al de Noruega. Pero la mayoría de los analistas y bancos de inversión coinciden en que la ruptura tendría dramáticas repercusiones que, por un tiempo indefinido, podrían condenar a Cataluña a un aislamiento económico y un empobrecimiento sin precedentes.<sup>133</sup>

En la actualidad, la Generalitat catalana está técnicamente quebrada. Su sobrevivencia depende de los recursos que le preste o avale el Estado porque nadie le concede un crédito, ni siquiera los abnegados nacionalistas a través de los famosos bonos patrióticos tan de moda en años pasados (los últimos tuvieron que ser liquidados por el Estado en abril de 2014 a través del fondo de liquidez autonómica –FLA-). Al cierre del ejercicio de 2013, Generalitat acumulaba una deuda pública de 57.146 millones de euros a la

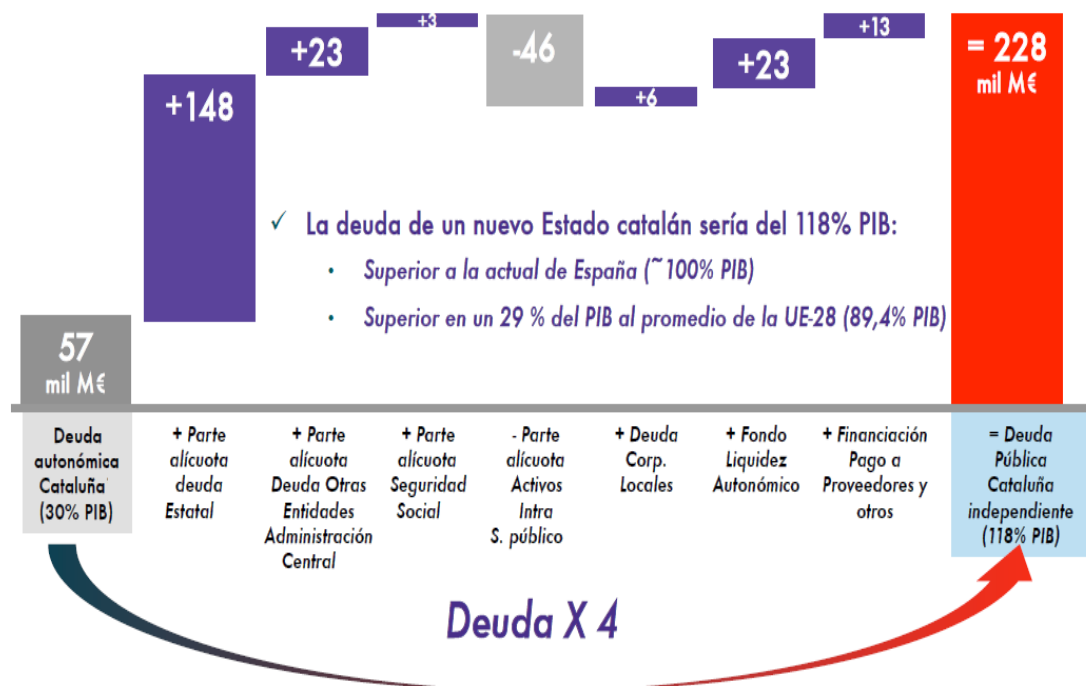
---

<sup>133</sup> Donato Fernández Navarrete, “Consecuencias previsibles de una independencia unilateral de Cataluña”, (Chile, Estudios Internacionales, No. 180, Universidad de Chile, 2014) <http://www.revistaei.uchile.cl/index.php/REI/article/view/36436>, 11.

que habría que agregar otros 170.899 millones que le correspondería participar en la total de la española según su peso en el PIB total (18,8%); de manera que el nuevo Estado nacería –tomando como referencia el citado año de 2013- con una deuda pública por un total de 228.044 millones de euros (al que habría que añadir el de las empresas públicas), equivalentes al 118,4% de su PIB, a la que naturalmente no podría hacer frente y tendría que declararse insolvente.<sup>134</sup>

Eso, puede verse reflejado en el siguiente gráfico:

**Gráfico 4.1. Deuda del nuevo Estado catalán, proyección.**



**Fuente: Banco Central Español, 2013, en: Societat Civil Catalana. (2014) , "Informe sobre la Economía de una hipotética Secesión de Cataluña", Barcelona, Cataluña, España.**

<sup>134</sup> *Ibíd.*

El déficit fiscal catalán implica una transferencia neta de recursos de la economía catalana hacia el resto del Estado, a causa de la actividad financiera que el sector público central lleva a cabo en Cataluña (recaudación de impuestos, prestación de servicios, construcción de infraestructuras, transferencias a otras administraciones etc.). El déficit fiscal catalán es persistente y de una magnitud muy considerable. En concreto, ha sido estimado en un 8 % del PIB, de media, para el período 1986-2006. A pesar del perjuicio que esta transferencia causa a la economía catalana aún hay quienes creen, efectivamente, que el déficit fiscal y el superávit comercial se anulan, por lo que una cosa compensa a la otra y que, por lo tanto, Cataluña no sale perdiendo. No obstante, si se piensa con cierto detenimiento, está claro que este tipo de argumentación no tiene ningún sentido, ya que la naturaleza de las relaciones económicas que determinan los saldos de las balanzas fiscal y comercial son completamente distintas.

El saldo comercial se genera en virtud de transacciones comerciales mutuamente beneficiosas, que implican un intercambio voluntario entre agentes económicos residentes en territorios diferentes; por lo tanto, el comercio implica voluntariedad y ganancias para todos aquellos que participan de él. En cambio, el déficit fiscal se genera como consecuencia de decisiones políticas que establecen transferencias de recursos obligadas a cargo de los residentes de un territorio determinado, como resultado de la actividad financiera del sector público central del país.<sup>135</sup>

Esto quiere decir que aunque haya un crecimiento en las transferencias comerciales, los gravámenes de éstas no alcanzarán el nivel suficiente para

---

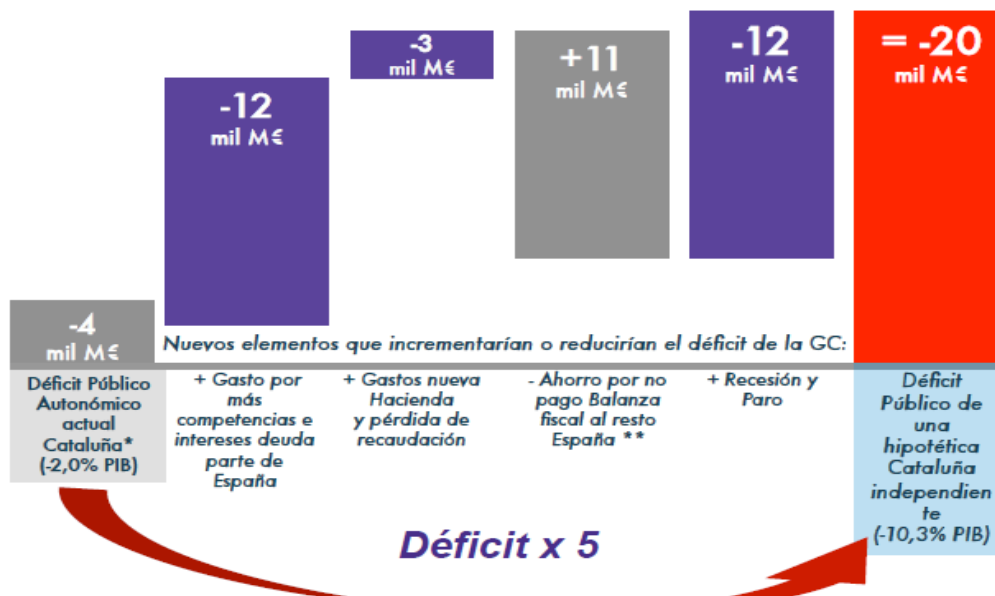
<sup>135</sup> Xavier Cuadras i Morató, *“Unión Europea: ¿Cómo afectará la nueva integración fiscal a las comunidades autónomas?, Algunas reflexiones sobre la independencia de Cataluña y la economía de los catalanes”*, (España, Universitat Pompeu Fabra, 2013), 5.

cubrir el déficit fiscal para la atención plena de las necesidades públicas de los catalanes, y esa falta de dinero para cubrir esas necesidades, generará que obligatoriamente se recurra a deuda para cubrirlas, originando un círculo vicioso hasta que no se generen las condiciones macroeconómicas óptimas para lograr superávit fiscal y de a poco subsanar la deuda pública.

En 2013, Cataluña cerró con un déficit público del 1,97%, cuatro décimas por encima de lo pactado con Hacienda, y la deuda superó los 57.000 millones, lo que supone un 29,9% del PIB. Y al ritmo de la economía catalana y con la incertidumbre que genera el proceso independentista, la economía catalana obligaría a generar más déficit, y revertir esta tendencia no se podrá lograr al menos en el corto o mediano plazo si Cataluña se independizara.

Eso se ve reflejado en el siguiente gráfico, que expresa la suma de gastos en los que incurriría Cataluña de ser independiente, y que sumarían al déficit que actualmente tienen como Comunidad Autónoma:

**Gráfico 4.2. Aumento del gasto y del déficit de la Generalitat, proyección.**



Fuente: Societat Civil Catalana. (2014) "Informe sobre la Economía de una hipotética Secesión de Cataluña", Barcelona, Cataluña, España.

En consonancia con lo anterior, España sigue siendo el principal mercado de Cataluña. En términos absolutos, Cataluña lidera el comercio interior de bienes en España, doblando prácticamente a la Comunidad de Madrid que es la segunda. Según datos del Centro de Predicción Económica (CEPREDE), las ventas de Cataluña al resto de España ascendieron en 2012 a 49.131 millones de euros, que supone el 45% de sus ventas totales, por lo que establecer una barrera política, comercial y económica entre las empresas catalanas y su principal cliente supondría pérdidas importantes, y por ende no generaría una recaudación fiscal saludable para poder crear superávit y menos para subsanar su deuda pública.

Según el presidente del Instituto de Estudios Económicos, José Luis Feito, la caída de las ventas de Cataluña como consecuencia de su independencia, se debería, en un elevado porcentaje, al descenso de las ventas al “resto de España”. Esta caída se debería no sólo al posible boicot a las compras de bienes y servicios procedentes de Cataluña y al encarecimiento por la aplicación de la Tarifa Exterior Común, sino fundamentalmente a los efectos frontera, inherentes a la creación de un nuevo estado.<sup>136</sup>

Asimismo, otra consecuencia sería la salida de la Unión Monetaria Europea a la que Cataluña, como parte de España, pertenece desde 1999. El nuevo país podría optar por seguir utilizando el euro de manera unilateral, pero sin ninguna influencia sobre su tipo de cambio ni sobre los tipos de interés<sup>137</sup>.

---

<sup>136</sup> José Luis Feito Higuera, “Razones y sinrazones económicas del independentismo catalán”, (España, Panel Cívico, 2014), 45

<sup>137</sup> Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación del Reino de España, “Consecuencias Económicas de una Hipotética Independencia de Cataluña”. (España, Ministerio de Asuntos

La nueva Cataluña también se desvincularía del Banco Central Europeo, el organismo que centraliza la política monetaria de los 18 países que comparten el euro (19 a partir del 1 de enero con la entrada de Lituania). De aquí en adelante BCE, es la red de seguridad que garantiza liquidez al sistema bancario de la zona euro y gracias a sus líneas de apoyo han sobrevivido numerosas entidades durante las etapas más agudas de la reciente crisis. Las entidades financieras con domicilio en territorio catalán perderían el acceso a esas líneas.<sup>138</sup>

Cataluña también quedaría fuera de la unión bancaria puesta en marcha por la zona euro, que ya cuenta con un Mecanismo Único de Supervisión Financiera (que, desde el 1 de noviembre supervisa a las entidades financieras españolas) y con un fondo de resolución bancaria que, a partir de 2016, sumaron 55.000 millones de euros para sanear o liquidar las entidades financieras de la zona euro que atravesasen dificultades. Esa caja común se mutualizará progresivamente en un plazo de ocho años, por lo que Europa contará con una suerte que evitará que los socios del euro tengan que asumir por sí solos la factura de futuras crisis financieras.<sup>139</sup>

La salida de la UE también implicaría para Cataluña el descuelgue del Banco Europeo de Inversiones (BEI), el brazo financiero del club europeo. España es el quinto mayor accionista de ese Banco, con una participación de 23.500 millones de euros, y el principal destinatario de sus préstamos, por delante de Italia, Francia, Alemania y Reino Unido. El BEI puede prestar a países

---

*Exteriores y Cooperación del Reino de España, 2014)*  
<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/SalaDePrensa/EIMinisterioInforma/Documents/Consecuencias%20econ%C3%B3micas%20de%20una%20hipot%C3%A9tica%20independencia%20de%20Catalu%C3%B1a.pdf>, 56.

<sup>138</sup> *Ibíd.*

<sup>139</sup> Oriol Amat, "Radiografía del tejido empresarial catalán y posibles impactos del debate independentista". Ver pág. 68 nota 65..

terceros de fuera de la UE, pero esas partidas serían mucho menores que las disponibles ahora para Cataluña como parte de España.<sup>140</sup>

Las exportaciones españolas, pese al deterioro experimentado en los últimos meses, están en máximos históricos. Y a ello ha contribuido el tejido industrial de Cataluña, que aporta 58.000 millones anuales (exporta lo mismo que adeuda al año), lo que representa el 24,9% del total de las ventas al exterior de España. Una independencia del Reino España y una salida de la zona euro le obligaría a pagar un sobrecoste por los aranceles, ya que dejaría de beneficiarse de las ventajas de pertenecer a una zona económica con libre circulación de mercancías, que a su vez tiene firmados acuerdos de libre comercio con otras naciones. El pago de esos sobrecostos haría mucho menos competitivas las exportaciones catalanas frente a las de otras autonomías en España y en Europa (MAEC, 2014).

El día después de la independencia, el Gobierno catalán tendría que hacer frente a una serie de costes ingentes para garantizar los servicios que presta y para proseguir en la senda del abaratamiento de los costes del sector de servicio energético, que constituye el motor de toda actividad industrial, productiva en general y de otros servicios tanto privados como públicos.

Además, tendría que financiar la constitución del nuevo Estado y hacerse cargo de aquellas partidas que estaban aseguradas por el Estado español como las pensiones de los jubilados catalanes, así como los incrementos salariales de los funcionarios del Estado y de los militares. Otro dato a tener en cuenta es que debería continuar haciendo frente a los pagos del servicio de la deuda pública española que le correspondiese, al menos durante algunos años, y realizar algunas provisiones para infraestructuras

---

<sup>140</sup> *Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación del Reino de España, "Consecuencias Económicas de una Hipotética Independencia de Cataluña", 56.*

inacabadas, como las del tren de alta velocidad, y sobre todo las interconexiones energéticas con Francia, consideradas vitales para garantizar un suministro barato, entre otros.<sup>141</sup>

Entre otras cosas, tendría que ampliar el aparato estatal y de servicios, instituciones que funcionan con dinero, y que tras los datos de déficit fiscal y su consiguiente deuda pública, nacerían con precarias condiciones o ni siquiera se crearían, dejando vacíos en las prestaciones de servicios públicos básicos y por ende descontento popular, lo que a la larga socavaría al mismo Estado y podría producirse un revés político del proceso independentista.

#### **4.2.2. Factor Político**

Políticamente, el Reino de España considera inviable la independencia catalana, más allá de la coyuntura política o social existente, por las repercusiones a mediano y largo plazo, respecto sus habitantes, y el sistema institucional catalán.

Entre las muchas contradicciones que rodean al proceso secesionista que se quiere impulsar en Cataluña, destaca uno fundamental. Un proceso que quiere presentarse como la máxima expresión de ejercicio democrático suspende todos los criterios que definen lo que la democracia implica en una sociedad avanzada: Estado de derecho, instituciones representativas y pluralidad. El nacionalismo ofrece una propuesta política para Cataluña en la que se combina el desprecio a la legalidad, el voluntarismo más hueco y la ocultación deliberada de todo aquello que contradice sus expresiones secesionistas. Se habla de un pretendido “derecho a decidir” sin aclarar que éste, simplemente, no existe y que si existiera con algún contenido no sería

---

<sup>141</sup> Donato Fernández Navarrete, *“Consecuencias previsibles de una independencia unilateral de Cataluña”*.

otra cosa que la autodeterminación como habilitación para la ruptura unilateral de la integridad y la soberanía de la nación y el Estado.<sup>142</sup>

Por intensa que sea la manipulación que se haga de la historia española y del papel de los catalanes dentro de ella, nunca se podrá aludir a enfrentamiento alguno tan grave como el que –este sí, real– se produjo entre alemanes y franceses durante la Segunda Guerra Mundial, en la década de 1940. Ni podrá acreditarse diferencia de lengua, de cultura y de historia como la que separa a esos dos pueblos. Pero ellos, junto a otros igualmente afectados por la guerra, con una historia de destrucción, crearon en 1951 la primera Comunidad Europea. Fue ejemplar la concordia y la reconciliación entre españoles que tuvo lugar durante nuestra transición política y que se expresó en la Constitución de 1978, de la que los catalanes fueron protagonistas destacados, tanto en la calle como en la mesa de negociación. En unos años España logró su plena incorporación al mundo del cual quería ser parte: ratificó los pactos internacionales de derechos civiles y políticos, y de derechos económicos, sociales y culturales de la ONU; se incorporó al Consejo de Europa y ratificó el Convenio Europeo de Derechos Humanos.<sup>143</sup>

A ejemplo de esa distorsión histórica que ha condicionado la estabilidad política actual, es la Guerra de Sucesión que fue una guerra de alcance internacional provocada por la muerte sin hijos del último rey de la Casa de Austria, Carlos II, en la que se enfrentaron los partidarios del candidato austriaco al trono español, el archiduque Carlos de Austria y del heredero testamentario de Carlos II, Felipe de Anjou, Borbón. El Principado de Cataluña, inicialmente favorable a la causa borbónica, apoyó

---

<sup>142</sup> *Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales (FAES), “20 preguntas con respuesta sobre la secesión de Cataluña”. Ver pág. 68 nota 66.*

<sup>143</sup> *Ibíd.*

mayoritariamente desde 1705 al candidato austriaco. Es cierto que instituciones tradicionales catalanas fueron eliminadas como consecuencia de esta guerra dinástica, pero lo fueron también en muchos otros lugares de España. Además, el resultado de la guerra significó que las instituciones tradicionales se mantuvieran en otros territorios, como fue el caso de las instituciones forales vascas, navarras y también del Valle de Arán. La guerra no fue, por tanto, un suceso catalán, sino español y europeo.<sup>144</sup>

Factores como estos, de los cuales los catalanes se fundan su nacionalismo, han provocado una distorsión política que llega hasta la actualidad y que justifica el proceder secesionista. Por tanto, uno de los graves errores políticos, por los que el secesionismo puede ser inviable ante el resto de Comunidades Autónomas y a nivel internacional, es la distorsión de la historia que académicamente puede ser refutada según la visión catalana.

Así pues, si la democracia consistiera en esgrimir factores históricos que se han deformado para generar pugnas políticas, ningún país de la Unión Europea hubiese alcanzado acuerdos importante en materia de integración, y menos conformado este organismo regional, al cual sea dicho de paso, Cataluña pretende adherirse si consiguiera su independencia.

Otro factor histórico-político que puede refutar el “odio contra España”, - iniciando el último cuarto del siglo pasado-, es la convocatoria catalana ante el referéndum de recomposición política tras la muerte de Francisco Franco, y la creación de una nueva constitución española que incluía con un carácter especialísimo a Cataluña, en 1976.

La Ley para la Reforma Política, que hizo posible la Transición, fue aprobada en un referéndum en diciembre de 1976 al que la población de las cuatro

---

<sup>144</sup> Ramón Tamamés Gómez, “¿A dónde vas Cataluña?”. Ver pág. Iv nota 1.

provincias catalanas concurrió de forma masiva: participó un 74,09% de su censo. Además, el 93,36% de los catalanes que acudieron a las urnas votó “sí” a la pregunta “¿Aprueba usted el Proyecto de Ley para la Reforma Política?”<sup>145</sup>. Por tanto, los catalanes tenían una clara conciencia de que no había habido una guerra civil de Cataluña contra España, sino una guerra civil de todos los españoles, también de unos catalanes contra otros catalanes. Por eso apoyaron la Transición, pacífica, sin violencia.

Por otro lado, su representación política no es mínima o inexistente en el ámbito político español. No puede justificarse una poca participación actual o histórica en el contexto político español, ya que desde la constituyen de 1978 el número de representantes elegidos en Cataluña para el Congreso que elaboró la Constitución fue de 50. Por poner un ejemplo, en ese mismo Congreso constituyente el número de representantes elegidos en Madrid fue de 33. En total, desde 1977 hasta hoy el número de diputados en el Congreso elegidos en Cataluña ha sido de 579. Los diputados elegidos en Madrid han sido 429. Algo parecido puede decirse del Senado. Desde ese punto de vista, la Constitución y las leyes que se han hecho en el Congreso de los Diputados para toda España han sido, si se permite la expresión, mucho más catalanas que madrileñas.<sup>146</sup>

Por otra parte, es políticamente ilegal el convocar un referéndum de corte secesionista. Tampoco es correcto que el Gobierno delegue en la Generalitat la competencia para convocar una consulta de esta naturaleza, y menos aún para convocar un referéndum con unas preguntas anunciadas por los propios interesados, que ya se conoce que son inconstitucionales.

---

<sup>145</sup> *Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales (FAES), “20 preguntas con respuesta sobre la secesión de Cataluña”.*

<sup>146</sup> *Ibíd.*

Una consulta (por la vía de referéndum) sólo puede ser convocada por el Estado mediante el artículo 92 de la CE. Por otro lado, es una Ley Orgánica estatal (la LO 2/1980) la que hoy regula las condiciones y el procedimiento de las distintas modalidades de referéndum previstas por la Constitución. Entre las que obviamente no se encuentra un referéndum territorial de secesión, ni convocado por un territorio, ni convocado por el Estado.

No faltan propuestas de políticos o profesores que consideran posible que el Gobierno convoque ese referéndum si se modifica la Ley Orgánica. Pero lo cierto es que nunca podría tener un contenido como el que ha anunciado la Generalitat y que, además, debería obviar la mayoría, por no decir la totalidad, de los requisitos establecidos por el Artículo 92 numeral 1 de la Constitución Española, que reza así:

“Artículo 92

1. En cada provincia, con jurisdicción en toda ella y sede en su capital, habrá uno o más Juzgados de lo Social. También podrán establecerse en poblaciones distintas de la capital de provincia cuando las necesidades del servicio o la proximidad a determinados núcleos de trabajo lo aconsejen, delimitándose, en tal caso, el ámbito de su jurisdicción”.

Esto quiere decir, que esos tribunales se encargarán de las materias sociales en el ámbito meramente regional, no estatal, por lo que las divergencias sociopolíticas que un pueblo tenga, deben de resolverse en esos tribunales que están hermanados con el Tribunal Constitucional y demás tribunales del Estado. Por ende, es otro error político el obviar esas instancias constitucionales.

El proceso secesionista puede alegar intenciones y coartadas, pero es un proceso sin razones, si por razón se entiende un tipo de argumento que responde a la realidad y que se expresa mediante fórmulas comúnmente aceptadas en la comunidad política a la que se dirige. Ante Europa, ante Occidente, ante el mundo, el secesionismo carece de razones. Lo que él cuenta sobre Cataluña niega a los catalanes una de sus más importantes contribuciones a la cultura política europea, como su participación en la historia moderna y contemporánea y en el proceso constituyente español y, a través de él, en el proceso de construcción europea. Proceso que significa voluntad de concordia y de integración, trabajo a favor del constitucionalismo y del Estado social y democrático de Derecho como forma de organización política y social, y ciudadanía como estatus personal que iguala a todos los españoles ante la ley y asegura su libertad.<sup>147</sup>

El derecho a decidir fuera de la Constitución y de las leyes no existe. Y esto no es una afirmación de orden político interno, sino una afirmación de carácter genérico y jurídico internacional y comparado. No puede invocarse ese falso derecho ante ninguna institución, ni nadie ampararse en él para quebrar el ordenamiento constitucional vigente en ningún sitio.<sup>148</sup>

El proceso secesionista catalán tiene efectos políticos negativos no sólo sobre el conjunto de España sino sobre el resto de países europeos, sobre el proceso de integración como tal -del cual el secesionismo es lo contrario- y sobre las dinámicas de integración que tienen lugar en el todo el mundo. La soledad y la debilidad institucional y económica de una Cataluña tras la independencia, la convertirían muy probablemente en un territorio vulnerable desde cualquier punto de vista y, por supuesto, irrelevante en el plano internacional.

---

<sup>147</sup> *Ibíd.*

<sup>148</sup> *Ibíd.*

De igual manera que el conjunto de España ha encontrado en las instituciones a las que pertenece un altavoz que le ha permitido contar en muchas de las grandes decisiones internacionales, Cataluña ha adquirido la visibilidad internacional que hoy disfruta por ser parte de España, y no a pesar de ello. Porque pese a lo que dicen los nacionalistas, cuando España y su Gobierno hablan y participan en las instituciones internacionales, también lo hacen los catalanes, tanto o más, según los casos y los momentos, que los valencianos, los madrileños o los andaluces.<sup>149</sup>

Por otra parte, las repercusiones políticas que el Reino de España acarrearía al aceptar la independencia de Cataluña, serían perniciosas para su estabilidad interna como su estabilidad democrático-institucional en el ámbito regional e internacional.

La primera de ellas, desde el ámbito diplomático sería el reconocimiento explícito de una derrota política ante el resto de España y ante la comunidad internacional. La independencia de facto de Cataluña, incluso si España decidiera no reconocerla diplomáticamente, también sería una dura derrota política para el Estado español y para los partidos y actores políticos que hubieran defendido la unidad de España.<sup>150</sup>

En este sentido, no es previsible ningún escenario en el que España, después de una declaración firme por parte del Parlamento de Cataluña anunciando el inicio de un proceso de independencia, fuese a reconocer “*apresuradamente*” la independencia de Cataluña. En ese sentido, tampoco los principales partidos españoles: el PSOE y el PP, han dado muestras de

---

<sup>149</sup> *Ibíd.*

<sup>150</sup> Oriol Vidal-Aparicio, “Independencia de Cataluña y nacionalidad española”, (España, 2014) [http://www.constitucio.cat/wp-content/uploads/2015/09/Vidal20150924\\_IndCatNacEsp.pdf](http://www.constitucio.cat/wp-content/uploads/2015/09/Vidal20150924_IndCatNacEsp.pdf), 14

apertura política al proceso, ni menos han hecho algún esfuerzo parlamentario para modificar la Constitución en favor de una apertura político-jurídica sobre el tema de las secesiones.

Por coherencia con las posiciones defendidas hasta la fecha, parece mucho más previsible que si Cataluña iniciara un proceso de independencia, el Gobierno de España agotara todas las vías legales para *evitar reconocer la ruptura*. En otras palabras, no parece que el Gobierno español tuviera ningún interés en dejar de reconocer a los catalanes como ciudadanos españoles, ya que esto implicaría reconocer, ante el resto de España y ante la comunidad internacional, que la ruptura ya se habría producido. Si el Estado español ha estado enrocado en el no reconocimiento diplomático de Kosovo durante siete años, nada hace pensar que tuviera más prisa en desenroscarse en su no reconocimiento de un Estado catalán.<sup>151</sup>

La segunda repercusión, recae en el efecto político y social de la nacionalidad. El Reino de España no podría hacer una selección discriminatoria de aquellos catalanes independentistas o no, para revocarles su nacionalidad española; asimismo, muchos catalanes no quisieran que se les revocara su nacionalidad española pues perderían muchos beneficios sociales, políticos, jurídicos y económicos por esa “calidad de español”; por tanto es un escenario totalmente inviable.

Para que los catalanes dejaran de ser españoles deberían pasar dos cosas: (1) España debería reconocer diplomáticamente el nuevo Estado catalán y (2) España debería reformar su constitución y su código civil de tal forma que aquellos catalanes que hubieran adquirido la nacional catalana quedaran

---

<sup>151</sup> *Ibíd.*

claramente excluidos de la nacionalidad española. Probablemente el mayor obstáculo para que se pudiera iniciar cualquier paso encaminado a retirar la nacionalidad española a los catalanes es el primer punto: cuesta imaginar escenarios en que el Estado español decidiera reconocer diplomáticamente un nuevo Estado Catalán.<sup>152</sup>

Por lo tanto, políticamente, hay muchos factores que no permitirían el proceso de independencia catalán. En primer lugar porque sería un proceso antidemocrático, en cuanto que la consulta sería avalada, en dado caso de hacerse, por una fracción de todos los españoles. Ello rompería en régimen democrático que nació en 1978 con la Constitución Española y de la que Cataluña fue agente clave en su realización.

En segunda instancia, porque histórica y académicamente hay una tergiversación de acontecimientos que deslegitiman el papel del Reino de España en la evolución política de toda la Península Ibérica, las Comunidades Autónomas y Cataluña como una de ellas. Por lo tanto, no hay una homogeneización de datos históricos contundentes para apoyarse políticamente en ellos.

En tercer lugar, el justificante de la exclusión política de los catalanes dentro de la palestra institucional del Reino es falaz. Así pues en total, como se ha expuesto en este apartado, desde 1977 hasta hoy el número de diputados en el Congreso elegidos en Cataluña ha sido de 579, comparados con los 429 diputados elegidos en Madrid. Por tanto, inclusive, la representatividad ha sido mayor de la Comunidad Autónoma de Cataluña que de la Misma Comunidad Autónoma de Madrid.<sup>153</sup>

---

<sup>152</sup> *Ibíd.*

<sup>153</sup> *Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales (FAES), “20 preguntas con respuesta sobre la secesión de Cataluña”.*

En cuarto lugar, el proceso es políticamente inviable, porque se violarían las competencias políticas y jurídicas que se le han conferido desde el gobierno central español a la Generalitat, perdiendo así, el carácter regional del gobierno de la Generalitat y se autoproclamaría en rebeldía contra el orden institucional del Reino y de la misma Constitución que le ha dado vida. Así pues regional e internacionalmente la Generalitat se desprestigiaría así misma y perdería mucha credibilidad democrática e institucional, lo cual haría mella al momento de solicitar reconocimiento internacional.

En quinto lugar, la inviabilidad de la aceptación del proceso, se da por cuestiones de diplomacia y de mantener el prestigio político internacional del Reino de España. El aceptar abiertamente el proceso, implicaría que la institucionalidad española es frágil en cuanto que se irrespeta el ordenamiento jurídico del Reino. Y eso acarrearía desprestigio internacional, tanto en lo jurídico como en lo político, inclusive con repercusiones diplomáticas con la Unión Europea.

En sexto lugar, el proceso es políticamente insubstancial, porque no hay una movilización de partidos políticos del resto de España, para apoyar política e institucionalmente el proceso, más allá de los partidos locales catalanes. Eso también denota la calidad y cantidad del peso político del proceso en toda España.

Y por último, porque tal suceso, acarrearía incertidumbre social ante su calidad ciudadana. Habría descontentos y preocupaciones que podrían generar convulsiones sociales referentes a temas como la seguridad social, prestación de servicios o efectos jurídicos referentes a la nacionalidad.

### 4.2.3 Factor Jurídico

Bajo el contexto del proceso independentista en Cataluña, y dados los diferentes intentos de justificación democrática mediante procesos consultivos como los referéndums, es menester analizar si existe legalidad en la implementación de estos procesos, analizando la legislación interna para determinar su viabilidad jurídica o no.

En un inicio, hay que establecer que ninguna Constitución del mundo reconoce en la actualidad un derecho de secesión de parte del territorio de un Estado. No lo hacen ni siquiera las constituciones de los Estados federales más descentralizados. Por el contrario, las Constituciones suelen hacer referencia expresa a la integridad territorial del Estado o a la indivisibilidad del mismo.<sup>154</sup>

Los únicos casos atípicos fueron los de la Unión Soviética, Yugoslavia y Checoslovaquia; confederaciones<sup>155</sup> que en su momento, y tras el fin de la Guerra Fría se disuelven conformando repúblicas independientes; en adelante, y tras el imperio de la democracia en el mundo, no existe ningún caso de ese tipo.

En este mismo sentido, cabe recordar por último que las Constituciones federales suelen contener mecanismos de ‘coerción federal’ para los supuestos de incumplimiento grave del Derecho federal por parte de los

---

<sup>154</sup> José Martín Pérez de Nanclares, *“Reflexiones Jurídicas A Propósito De Una Eventual Declaración Unilateral De Independencia De Cataluña: Un Escenario Político Jurídicamente Inviabile”*, (España, 2015)

[http://www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/bb469e0049f77f9298de9e207bacc4c/MartinPerezDeNanclares\\_reflexiones\\_juridicas\\_independencia\\_Catalunya.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=bb469e0049f77f9298de9e207bacc4c., 2.](http://www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/bb469e0049f77f9298de9e207bacc4c/MartinPerezDeNanclares_reflexiones_juridicas_independencia_Catalunya.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=bb469e0049f77f9298de9e207bacc4c., 2)

<sup>155</sup> *Confederación hace referencia a una serie de Estados independientes que por razones políticas, económicas, militares o de otra índole, se unen bajo leyes y normas comunes que las rigen, y que si bien conservan su soberanía, en algunos casos existe una representación internacional común.*

entes<sup>156</sup>. Esto quiere decir que si se conforma una federación de Estados bajo un mismo ordenamiento jurídico, se obtiene voluntariamente un régimen obligatorio de cumplimiento y de permanencia en la federación, a menos que se estipule lo contrario; pero la tradición constitucional de las federaciones no contempla tal posibilidad, incluyendo la recomposición del Reino de España en se Constitución de 1978.

Así pues, la Constitución española de 1978 afirma la inexistencia de un derecho de secesión a favor de una parte del Estado. No permite a una parte de su territorio ejercer unilateralmente un pretendido ‘derecho a decidir’ que pudiera conducir a una declaración igualmente unilateral de independencia. Ello puede verse reflejado en su Artículo 2, que reza así:

“Artículo 2.-

La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.” (Constitución Española, 1978)

Con esto, el Tribunal Constitucional rechazó en su momento el referéndum convocado en 2015 por la Generalitat, en un planteamiento sobre el “derecho a decidir”. Así también ha rechazado por la misma premisa el referéndum convocado para octubre de 2017<sup>157</sup>. El razonamiento es el mismo texto y espíritu del Artículo antes mencionado: no se confiere un derecho de secesión a las Comunidades Autónomas, más allá del derecho de manejar sus asuntos internos con autonomía, dentro del régimen de la federación de Comunidades Autónomas.

---

<sup>156</sup> *Ibíd.*

<sup>157</sup> *Ibíd.*, 3

Así pues, la Constitución Española prevé un mecanismo propio de “coerción federal” para casos extremos de incumplimiento o atentado grave al interés general de España por parte de una Comunidad Autónoma. A través de él, el Gobierno, previo requerimiento al Presidente de la Comunidad en cuestión y con el respaldo del Senado, podrá *obligar* a aquélla a cumplir con sus obligaciones constitucionales.<sup>158</sup>

Por tanto, una posible independencia de Cataluña reñiría con el principio constitucional de integridad territorial y por ende, procedería la inaplicabilidad del principio de libre determinación de los pueblos.

En este contexto, ligado sobre todo al clásico principio de soberanía, cobra particular relevancia el principio de integridad territorial, ya que es un elemento básico del Derecho Internacional contemporáneo.<sup>159</sup>

En este sentido, la propia Declaración de la Asamblea General de Naciones Unidas en su 40a. sesión ordinaria del 24 de octubre de 1995, deja expresamente establecido en su Artículo 8.4 que ninguna de sus disposiciones *“puede ser interpretada en el sentido de que autoriza cualquier actividad contraria a los fines y principios de las Naciones Unidas, incluyendo la igualdad soberana, la integridad territorial y la independencia política de los Estados”*

Por tanto, el derecho internacional también desaprobó la declaración unilateral de independencia de Cataluña, porque viola el derecho de

---

<sup>158</sup> *Ibíd.*, 4

<sup>159</sup> *Ibíd.*

integridad territorial contemplado en la Constitución Española y base del Derecho Internacional Público actual.

Tampoco puede hablarse del principio de autodeterminación de los pueblos como posibilidad de aplicación jurídica para la independencia de Cataluña. En primera instancia, porque este principio, por el Derecho Internacional, se estableció para dar solución a los problemas políticos de los pueblos sumergidos en el colonialismo tras la creación del Sistema de Naciones Unidas.

En este sentido, desde la perspectiva netamente “*iusinternacional*”, la existencia de un pueblo en sentido propio y, más específicamente aún, el aludido derecho de libre determinación de los pueblos, reconocido expresamente en la Carta de las Naciones Unidas como uno de sus propósitos, y tan sólo está permitido en el Derecho Internacional contemporáneo cuando se den unos requisitos muy precisos<sup>160</sup>. Así pues, la Carta de Naciones Unidas expresa:

“Art. 1:

[...] 2. Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal.” (ONU, 1945).

Y si bien se establece como un derecho, la libre determinación de los pueblos, nace de un contexto aún colonial; es decir, el derecho de separación como plasmación del principio de libre determinación de los pueblos tan sólo cabe en supuestos de situación colonial (proceso

---

<sup>160</sup> *Ibíd.*, 6

descolonizador), pueblos anexionados por conquista, dominación extranjera u ocupación.<sup>161</sup>

Por tanto, el argumento de la autodeterminación de los pueblos que esgrime Cataluña, dadas las condiciones políticas y jurídicas catalanas actuales, no resulta en modo alguno sostenible en el Derecho Internacional en vigor para su aplicación en este caso.

Por otra parte, existe una imposibilidad jurídica respecto al reconocimiento de un supuesto Estado Catalán. Ello porque si se produjere una declaración unilateral de independencia, ésta, conforme al Derecho Internacional, no sería en modo alguno suficiente para considerar que ya existe un nuevo Estado (Pérez de Nanclares, 2015). Esto porque en primera instancia debe de cumplir con un auto ordenamiento de sus instituciones, servicios públicos, y de legislación; y segundo, porque debe de mantener notables relaciones internacionales de manera autónoma sin depender de terceros para ellas; cosa que en un principio sufriría de aislamiento internacional.

Aunado a lo anterior, la inviabilidad del acceso de Cataluña a las diversas organizaciones de las que forma parte siendo miembro del Reino de España, tras su posible independencia, alegando herencia de derecho, es más que evidente.

Por lo que afecta a la *pertenencia a las organizaciones internacionales*, el Derecho Internacional no acepta la sucesión en relación a los tratados multilaterales constitutivos de las mismas. Por tanto, España continuaría siendo miembro de todas las organizaciones internacionales de las que ya lo es —en algún caso podrían exigirse ciertos ajustes internos de las

---

<sup>161</sup> *Ibíd.*, 7

condiciones como consecuencia de la minoración territorial y poblacional—, mientras que el nuevo Estado quedaría fuera de las mismas.<sup>162</sup>

Si bien, existen convenciones internacionales que tratan sobre sucesión en materia de tratados, deberían estar estas adoptadas y ratificadas por el Reino de España para poder ser aplicables con base en el derecho de los tratados. Tal es el caso de la Convención de Viena sobre la sucesión de Estados en materia de bienes, archivos y deudas de Estado, de 8 de abril de 1978, y la Convención de Viena sobre la sucesión de Estados en materia de tratados, de 23 de agosto de 1978.<sup>163</sup> Aunado a que España no es parte de estos cuerpos normativos, estas convenciones tampoco tienen jurisprudencialmente peso internacional ya que, para el primer caso sólo ha recibido sólo 7 de las 15 ratificaciones necesarias para su entrada en vigor, y entre ellas no se encuentra la de España; y para el segundo caso, tan sólo ha sido ratificada por 22 Estados. Lo que quiere decir que Cataluña al ampararse ante estos cuerpos normativos, para justificar jurídicamente su sucesión de derecho en materia de los tratados, sería prácticamente nula su petición, por el peso inexistente de estos cuerpos normativos, de los cuales, uno ni siquiera está vigente por falta de miembros ratificadores.

En materia de la Institución de la Nacionalidad, el Derecho Internacional no es claro en cuanto un derecho sucesionario en el caso de una independencia de un territorio, de Estado así conformado. De hecho no existe tratado sobre la materia; no hay tampoco Derecho Consuetudinario consolidado; y la práctica internacional resulta dispar<sup>164</sup>. Las únicas fuentes que regulan la Nacionalidad, en el caso particular de España, son la Constitución Española,

---

<sup>162</sup> *Ibíd.*

<sup>163</sup> *Ibíd.*, 8

<sup>164</sup> *Ibíd.*, 10

y el Código Civil Español. Por tanto, caso de convertirse Cataluña en un Estado independiente, sus ciudadanos gozarían, llegado el caso, de la nacionalidad catalana, ya que la nacionalidad constituye el vínculo jurídico de conexión del nuevo Estado con sus ciudadanos.

La Constitución Española, es su artículo 11, expresa la regulación en materia de la nacionalidad, de esta forma:

“Artículo 11

1. La nacionalidad española se adquiere, se conserva y se pierde de acuerdo con lo establecido por la ley.
2. Ningún español de origen podrá ser privado de su nacionalidad.
3. El Estado podrá concertar tratados de doble nacionalidad con los países iberoamericanos o con aquellos que hayan tenido o tengan una particular vinculación con España. En estos mismos países, aun cuando no reconozcan a sus ciudadanos un derecho recíproco, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen”.

Esto quiere decir, que España podría mantener, en el caso de una hipotética independencia de Cataluña, la doble nacionalidad o bien excluirla de los catalanes en cuanto que han quebrado el orden constitucional tras el secesionismo. La última aseveración es la más probable, pero tampoco sería una opción viable para el Reino de España por los costes sociales que traería; pero a su vez generaría incertidumbre social y jurídica en Cataluña, en el caso de que se revocara la nacionalidad española, pues se perderían contractualmente todos los beneficios que ipso facto se adquieren al tener la nacionalidad española.

Asimismo, el Código Civil Español establece en sus artículos 24 y 25, su proceder frente a la nacionalidad, a saber:

“Artículo 24.-

1. Pierden la nacionalidad española los emancipados que, residiendo habitualmente en el extranjero, adquieran voluntariamente otra nacionalidad o utilicen exclusivamente la nacionalidad extranjera que tuvieran atribuida antes de la emancipación. [...]

2. En todo caso, pierden la nacionalidad española los españoles emancipados que renuncien expresamente a ella, si tienen otra nacionalidad y residen habitualmente en el extranjero.

Artículo 25. -

1. Los españoles que no lo sean de origen perderán la nacionalidad: a) Cuando durante un período de tres años utilicen exclusivamente la nacionalidad a la que hubieran declarado renunciar al adquirir la nacionalidad española. b) Cuando entren voluntariamente al servicio de las armas o ejerzan cargo político en un Estado extranjero contra la prohibición expresa del Gobierno.”

Así pues, el Gobierno Español establece que quienes pierden la nacionalidad española son aquellos que expresamente renunciaren a ella, utilicen otra nacionalidad, viven frecuentemente en otro país que no sea España, o cuando ejerzan cargos militares o políticos en otro país que no fuese España. Ello quiere decir que el rompimiento de vínculos con España, de suceder una Cataluña independiente, condicionaría a voluntad del Reino de España de excluir o no a los catalanes de su actual nacionalidad española; lo cual, supondría incertidumbre social y jurídica para los catalanes -dados los

vínculos con España-, que puede derivar en aplazamiento popular del mismo proceso secesionista.

Por tanto, hablar de una sola nacionalidad catalana, es algo improcedente social y jurídicamente hablando dadas las consecuencias políticas que podría acarrear tal manifestación secesionista.

En conclusión, Cataluña no puede ser considerada en modo alguno como un sujeto propio titular de un pretendido 'derecho a decidir' que, caso de obtener un respaldo electoral en el referéndum próximo, ni puede agenciarse así misma competencia para aprobar una declaración unilateral de independencia que, a su vez, abra el camino hacia la constitución de un Estado propio; ya que tanto la Constitución española como el Derecho Internacional se oponen frontalmente a cualquier tipo de secesión de parte del territorio de un Estado que, como es el caso de España, se fundamente en los principios democrático y de Estado de Derecho.<sup>165</sup>

De igual forma, la constitución española, como se ha visto anteriormente, coloca ante sí una serie de candados que condicionan el proceder político, jurídico y soberano del Reino, y por ende, del comportamiento de sus Comunidades Autónomas. En este sentido, la constitución, expone una facultad coercitiva que tiene el gobierno central español para corregir esas anomalías en el orden constitucional y soberano del Reino, y se ve reflejado en el artículo 155, a saber:

“Artículo 155.\_

1. Si una Comunidad Autónoma no cumpliere las obligaciones que la Constitución u otras leyes le impongan, o actuare de forma que atente

---

<sup>165</sup> *Ibíd.*

gravemente al interés general de España, el Gobierno, previo requerimiento al Presidente de la Comunidad Autónoma y, en el caso de no ser atendido, con la aprobación por mayoría absoluta del Senado, podrá adoptar las medidas necesarias para obligar a aquélla al cumplimiento forzoso de dichas obligaciones o para la protección del mencionado interés general.

2. Para la ejecución de las medidas previstas en el apartado anterior, el Gobierno podrá dar instrucciones a todas las autoridades de las Comunidades Autónomas.”

Como se puede observar, el gobierno central español tiene la facultad de actuar de facto, para restablecer el orden constitucional y soberano del Reino, acudiendo a las instancias preexistentes o creando nuevas, que le permitan de forma constitucional, procurar ese restablecimiento del orden.

El restablecimiento de ese orden constitucional, no está normado bajo un canon, sin embargo, se faculta al Consejo de Ministros y al Tribunal Constitucional, generar normativas generales o transitorias que lo procuren. En primera instancia, se puede recurrir al Consejo de Ministros, para desde la relevancia que a sus carteras de Estado confiere el problema de una secesión, emitan un comunicado de acciones previas ante tal situación, que condicione su actuar ante la Comunidad Autónoma insubordinada; ese cuerpo normativo transitorio, tiene que ser aprobado por el Consejo de Ministros y el presidente del gobierno, para que tenga efecto legal y coercitivo.

Luego, el Tribunal Constitucional puede considerar la creación de reformas constitucionales o de la normativa de segundo grado, que tengan poder coercitivo y punitivo sobre la insubordinación constitucional, como lo es el caso de la secesión.

La aplicación de éste artículo ante el caso independentista catalán, es sui generis<sup>166</sup>; nunca antes en el orden democrático español había sido mencionado para su posible aplicación. Esto denota que no es un caso menor ante el orden constitucional y soberano del Reino de España.

Por tanto, su aplicación asume que se deben de garantizar: el poder constitucional, integridad territorial, y el alcance soberano y coercitivo del gobierno central a las Comunidades Autónomas. Para el logro de estas garantías el gobierno central, puede tomar medidas jurídicas, y políticas.

Las medidas jurídicas, pueden ir en el orden de creación de instrumentos jurídicos que aten temporalmente el actuar del gobierno de la Comunidad Autónoma en desacato, y en el requerimiento judicial de los autores intelectuales y materiales del desacato constitucional. Las medidas políticas pueden ir desde el veto de representación parlamentaria en el Parlamento del Reino por parte de aquellos representantes políticos que apoyen el desacato constitucional, pasando por la disolución del parlamento de la Comunidad Autónoma en desacato, hasta la destitución del presidente de esa Comunidad Autónoma y el llamamiento a nuevas elecciones regionales.

Asimismo, el Derecho Internacional establece el principio de integridad territorial como respaldo jurídico a la existencia de los Estados como los principales actores del Sistema Internacional. Por ello, existe una evidente inaplicabilidad del principio de libre determinación de los pueblos a un contexto como el catalán, por lo que su aplicación conllevaría una flagrante violación al Derecho Internacional en esa materia.

Finalmente en la materia sucesoria, sería inviable basarse en el Derecho Internacional, y mucho menos en el interno para asumir sucesión en cuanto

---

<sup>166</sup> *Locución latina que significa: “único en su género”.*

al Derecho de los Tratados, de beneficios sociales, políticos, económicos y jurídicos. Ello pues al disponer una secesión, se está renunciando ipso facto a las condiciones favorables o desfavorables en la existencia del territorio a independizarse dentro del Estado del cual se independizan; por tanto no sería sujeto de sucesión jurídica ni material de lo que alguna vez gozó Cataluña al formar parte del Reino de España.

#### **4.2.4. Futuro en la Unión Europea**

El proceso secesionista ante la Unión Europea, con base en los argumentos del derecho interno, es inviable. Primeramente porque se violaría la integridad territorial del Reino de España al momento de la independencia, pues se fraccionaría el territorio.

En ese sentido, la integridad territorial de un Estado miembro de la Unión está proclamada en el Tratado de la Unión Europea, en su artículo 4.2:

“La Unión respetará la igualdad de los Estados miembros ante los Tratados, así como su identidad nacional, inherente a las estructuras fundamentales políticas y constitucionales de estos, también en lo referente a la autonomía local y regional. Respetará las funciones esenciales del Estado, especialmente las que tienen por objeto garantizar su integridad territorial, mantener el orden público y salvaguardar la seguridad nacional”.

Así pues, este artículo se fundamenta en dos elementos democráticos básicos: la identidad nacional, y la integridad territorial. El primero de ellos corresponde al conjunto de símbolos e historia que convergen en una institución jurídica como la nacionalidad y el sentido de pertenencia a un territorio. El segundo, es la cohesión del espacio físico en el que se desenvuelve esa nacionalidad y se proyecta el desarrollo de las instituciones

que sostienen esa nacionalidad. Por tanto, estos dos elementos están profundamente ligados y son inseparables.

Un Estado existe como tal, en cuanto realidad fáctica, cuando reúne las típicas características que le ha atribuido la teoría y la realidad política: un territorio delimitado en sus fronteras terrestres o marítimas; una población relativamente estable; y una organización de poderes de gobierno eficaces e independientes, lo que se viene a llamar “soberanía”. El reconocimiento es un acto político. No es obligado, ni es “constitutivo” del Estado reconocido. Es discrecional y, como señala la doctrina, simplemente declarativo.<sup>167</sup>

Sin embargo, el hecho de que pueda hacerse un reconocimiento exterior de carácter político, no condiciona la viabilidad jurídica del nuevo Estado Catalán a su poner que ha violado leyes constitucionales y de derecho comunitario al violar la soberanía española para asumir una nueva reestructuración geográfica para sí, y además viola la seguridad de esa soberanía territorial por el mismo hecho.

Así pues, se puede esgrimir que una declaración de independencia de Cataluña por el Parlament, la Generalitat u otra autoridad catalana, sería un acto sin encaje legal en el ordenamiento jurídico español, y tampoco en el ordenamiento europeo, porque se violarían los dos principios antes mencionados.<sup>168</sup>

Por otra parte, la Unión Europea garantiza los Derechos Fundamentales de sus ciudadanos a través de la Carta que forma parte del Tratado de Lisboa, con carácter jurídicamente vinculante y con el mismo rango legal que los Tratados de la Unión Europea.

---

<sup>167</sup> *Fundación Alternativas*, “*Cataluña Ante La Unión Europea: Las Consecuencias Jurídicas De La Independencia*”, (España, 2015), 5

<sup>168</sup> *Ibíd.*

El estatus de la ciudadanía europea está regulado de modo particular en el art. 9 del Tratado de la Unión Europea: *“Será ciudadano de la Unión toda persona que tenga la nacionalidad de un Estado miembro”*. Dicho artículo sigue diciendo: *“La ciudadanía de la Unión se añade a la ciudadanía nacional sin sustituirla”*

Lo anterior significa que si Cataluña se independiza de España sus ciudadanos se separan de la Unión. Sus derechos como ciudadanos de la Unión desaparecerían. Esto constituiría otra vulneración de los Tratados. En este caso, esa vulneración se haría efectiva, si las autoridades de Cataluña, priven de facto a los ciudadanos de la Unión del disfrute genuino de la esencia de sus derechos conferidos por el estatuto de ciudadano europeo al ser españoles de nacionalidad.<sup>169</sup>

El Derecho Comunitario también expone que los derechos obtenidos por los Estados Miembros son exclusivos de las partes firmantes, en todo caso, la parte firmante es el Gobierno Español, por lo que se merma la posibilidad que expone Cataluña de heredar el derecho adquirido de España si en dado caso llegara a obtener su independencia.<sup>170</sup>

Ya reafirman esto, la Unión Europea y el presidente del Consejo Europeo al declarar que:

*“Un Estado nuevo independiente sería un tercer país respecto a la UE; y los tratados, desde el mismo día de su independencia, no se aplicarían en ese territorio”*.<sup>171</sup>

---

<sup>169</sup> *Ibíd.*

<sup>170</sup> Ramón Tamamés Gómez, *“¿A dónde vas Cataluña?”*, 94

<sup>171</sup> Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales (FAES), *“20 preguntas con respuesta sobre la secesión de Cataluña”*, 56..

Es decir que en el contexto actual, Cataluña no podría acceder a los beneficios de la Unión Europea como heredad de haber pertenecido a España al momento de ser miembro; sino que tendría que someterse al procedimiento regular de petición de incorporación a la Organización, pasando por el escrutinio de los miembros de ésta, ateniéndose claro, al casi obvio veto de España.

En consecuencia, la opción estratégica de que el proceso soberanista catalán dispone en relación con la Unión Europea es: negociar con España y Bruselas, antes de declarar la independencia, la no salida de Cataluña de la Unión. Para ello, dilatar el momento de la independencia formal hasta la aprobación de una reforma de los Tratados que permitiera la permanencia, sin solución de continuidad, de Cataluña en la UE a pesar de ser un nuevo Estado.<sup>172</sup> Escenario improbable en el sentido político, ya que el Reino de España no con templa reconocer el proceso, mucho menos si se llegase a concretizar la secesión.

Tampoco podría permanecer dentro de los órganos de la Unión Europea de los cuales España sí es miembro, por ejemplo de los Tribunales Europeos o del Banco Central Europeo, y por tanto, quedaría excluido de la Zona Euro y del Acuerdo Schengen de libre movilidad sobre esta Eurozona. Sería Cataluña una isla en el concierto de la Eurozona.

Concluyentemente se puede esgrimir lo siguiente:

La declaración de independencia de Cataluña, más allá de la valoración política o social que podría tener, supondría una violación, no solo de la

---

<sup>172</sup> *Fundación Alternativas, "Cataluña Ante La Unión Europea: Las Consecuencias Jurídicas De La Independencia"., 75*

Constitución Española sino, a los Tratados de la Unión Europea, que garantizan el respeto a la integridad territorial y al Estado de Derecho.

La secesión de Cataluña del Reino de España, supondría la separación de Cataluña de las organizaciones internacionales de las que forma parte España: Naciones Unidas, Fondo Monetario Internacional, Organización del Tratado del Atlántico Norte, G-20, entre otros.

Una declaración de independencia unilateral, sería contraria a la Constitución Española y por ende, a los Tratados Internacionales que haya convenido el Reino de España; eso haría inviable que la Cataluña pudiera ser reconocida como Estado candidato a ser admitido en la Unión Europea, y mucho menos podría iniciar un proceso de negociación con la Comisión para llegar a integrarse como nuevo Estado miembro.

Si Cataluña fuera un Estado independiente no tendría presencia en ninguna institución u órgano de la Unión Europea y por tanto, en el aspecto monetario, no podría valerse de moneda única establecida por la Unión. Tampoco tendría acceso a la financiación del Banco Central Europeo, del Mecanismo Europeo de Estabilidad o del Banco Europeo de Inversiones.

Finalmente, y tras no poder ser beneficiario de ningún acuerdo o tratado proveniente de la Unión Europea, Cataluña, dejaría de formar parte del espacio europeo de libertad de circulación de personas regido por el Tratado Schengen. Así pues, sus fronteras tanto marítimas como terrestres ya no serían fronteras de la Unión, y tendría que aceptar los controles de movimientos de personas que los países de la Unión establecieran.

### **4.3 Teoría de Juegos para el estudio de Caso Cataluña Vs Reino de España**

En la teoría de juegos se destacan elementos fundamentales, como las estrategias y las decisiones de los jugadores, reconociendo que existe una interdependencia mutua.

En el caso de Cataluña y España se puede decir que se está frente a un juego de Suma Cero, ya que los jugadores principales tienen intereses contrapuestos, el primero que busca la independencia y el segundo que no permite tal proceso, creando resultados diferentes ante las estrategias utilizadas.

Para el caso de estudio se utilizará el teorema Minimax y Maximin de cada uno de los escenarios económico, jurídico y político, donde se extraerán las estrategias puras de cada uno de los actores y así poder identificar cual sería la estrategia dominante, reflejada en la matriz de recompensas.

La metodología Mini-Max y Maxi-Min responde como herramienta de la Teoría de Juegos y en el caso de estudio al Juego de Suma Cero, entendiendo este como el juego de intereses contrapuestos o intereses diferenciados, intereses que por ningún motivo podrían llegarse a unificar, además teniendo el carácter de que no existe ningún ente u organismo internacional que obligue a las partes a solventar o decidir.

Para utilizar el teorema Mini-Max y Maxi-Min es necesario entender las herramientas para identificar cada uno de los antes expuestos, en primer lugar se necesita las estrategias de cada uno de los jugadores, Jugador A y Jugador B, ambos jugadores tienen estrategias, a estas se llamarán estrategias puras, cada una de ellas responden a impulsos en un determinado momento, pero se escogerá una de cada uno de los jugadores

entendiendo esta estrategia como la más ideal para superar la estrategia contraria. En segundo lugar dar a entender que si uno podría tener mejor puntaje no determina un ganador sino que su estrategia minimiza sus riesgos y maximiza sus oportunidades frente a la estrategia del contrario es de ahí que nace el Mini-Max, en tercer lugar está la matriz de recompensa; esta matriz refleja los valores de cada una de las estrategias y se empieza a desarrollar en función de cada una, y es finalizado su desarrollo donde se encuentran el Mini-Max, donde se identifican los mínimos por renglón y se elige el mayor, y en el Maxi-Min, se detectan los máximos por columnas; de ellos se elige el menor, y al encontrar cada uno de ellos, se pueden enfrentar varios escenarios, por ejemplo: en caso que los números sean iguales, es decir que el Mini-Max sea 3 y el Maxi-Min del otro sea 3, se dice que están en un equilibrio de estrategias dominantes, es decir que ambas estrategias no se cambiarían por ningún jugador ya que esa estrategia es la mejor de todas; en el caso contrario si son números diferentes se dice que es un juego de estrategias mixtas donde los jugadores pueden variar sus estrategias para salir ventajosos sin arriesgar demasiado.

#### **4.3.1 Escenario Económico.**

- **Reglas y Estrategias:**

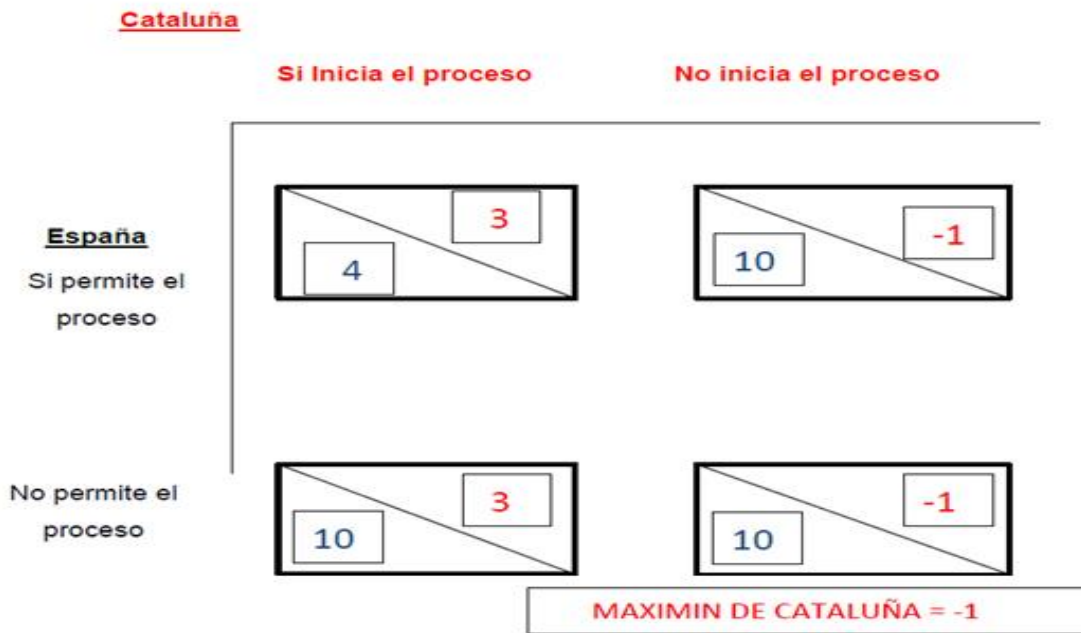
-España: Si permite el proceso de independencia adeuda a Cataluña con 228 mil millones de Euros (4)

-España: No permite sigue obteniendo el 18.8 % del PIB proveniente de Cataluña. (10)

-Cataluña: Si inicia el proceso independiza aumenta sus ingresos adicionales con una proyección de 45 mil millones por año fiscal. (3)

-Cataluña: No inicia el proceso de independencia sigue retribuyendo el 18.8% del PIB a España. (-1)

**MATRIZ DE RECOMPENSA**



(Elaboración propia)

Como se puede observar en el anterior juego de Suma Cero con estrategias puras, se determina que la estrategia dominante corresponde a España, independientemente que estrategia utilice Cataluña en materia económica ya sea si inicia el proceso o no inicia el proceso siempre será aventajado por la estrategia de España.

**4.3.2 Escenario Jurídico.**

- **Reglas y Estrategias**

-España: Si permite el proceso tendrá que ratificar los convenios de Viena sobre secesión en base a tratados y las demás regiones autónomas podrían seguir el camino catalán. (-1)

-España: Si no permite el proceso, mantiene su Statu Quo, basado en el principio de integridad territorial y da una muestra ante la autodeterminación de los pueblos que es un principio ligado al colonialismo. (4)

-Cataluña: Si inicia el proceso de independencia tendrá inviabilidad del acceso de Cataluña a las diversas organizaciones de las que forma parte el Reino de España, pérdida de la nacionalidad pero no de las responsabilidades constitucionales, agrave a los principios de derecho internacional y necesidad del reconocimiento de los Estados de la comunidad internacional. (-3)

-Cataluña: Si no inicia el proceso de independencia, búsqueda de una conformación federal, propuesta para la firma de convenciones de secesión, negociación sobre rendición tributaria, pérdida del sentido nacionalista y aumento del poderío madridista. (1)

**MATRIZ DE RECOMPENSA**

		<b>Cataluña</b>	
		<b>Si Inicia el proceso</b>	<b>No inicia el proceso</b>
<b>España</b>	Si permite el proceso		
	No permite el proceso		

**MAXIMIN DE CATALUÑA = 1**

(Elaboración propia)

Como se percibe a lo largo de la investigación y los anteriores escenarios, la tendencia de la estrategia dominante sigue perteneciendo a España, el Derecho Internacional Público, es la máxima norma que regula y establece el comportamiento ante la situación, Cataluña no podrá ante la norma iniciar un proceso de independencia. A menos que su estrategia cambie, y comience una propuesta para la creación de una federación.

### **4.3.3 Escenario Político.**

- **Reglas y Estrategias**

-Cataluña: Aprobación del Referéndum, le da la libertad de elegir al pueblo catalán (10). Explicación: Se determina como 10 ya que podrá tener toda su soberanía.

-Cataluña: No se aprueba el referéndum (-5). Explicación: Se determina como negativo por no alcanzar el cometido.

-España: Permite el referéndum, permitiéndole a Cataluña por elegir (-5). Explicación: Se determina número negativo por el golpe a su estabilidad política.

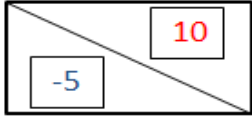
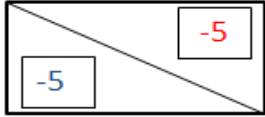
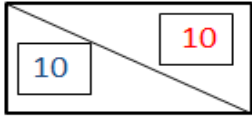
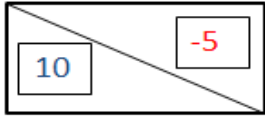
-España: No permite el referéndum (10). Explicación: Se determina 10 por el mantener el control político social.

**MATRIZ DE RECOMPENSA**

**Cataluña**

Se aprueba el Referéndum

No se aprueba el Referéndum

<b>España</b>		
No permite el proceso		
No permite el proceso		

MAXIMIN DE CATALUÑA = -5

(Elaboración propia)

## **Conclusión capitular**

Tras el análisis de caso, el proceso secesionista puede tener dos vertientes: la consolidación del proceso, reflejada en la Independencia de Cataluña; o la no consecución del proceso, reflejada en el desistimiento de la secesión y en proceder normal de la Comunidad Autónoma de Cataluña ante el gobierno central del Reino de España.

Cataluña, expone sus puntos de vista de forma obvia, en posibilidades grandes de consecución del proceso y sobretodo de su viabilidad tanto en lo económico, político y jurídico, tanto dentro de España como hacia la Unión Europea.

Al analizar los datos, se ve que Cataluña, si bien ofrece muchas posiciones ante la información expuesta y sus demandas, no inspira seguridad en cuanto que hay, hasta en los escritos oficiales de la Generalitat, a través del Libro Blanco de la Transición y su Hoja de Ruta, pues hay vacilaciones dogmáticas y de viabilidad real sobre la legalidad del proceso, como de su estabilidad futura, en dado caso que se lograra la independencia.

Lo anterior, ha propiciado en la misma población catalana y en muchos de los políticos catalanes, aires de desánimo y hasta apatía al proceso, en cuanto que la coyuntura que se ha tomado como base: la Crisis Económica de 2008, está quedando desfasada. Lo vemos en los índices de asimilación del proyecto político de la Generalitat, en los niveles de aceptación del mismo y en la concurrencia de personas en el referéndum del 9 de noviembre de 2014.

Por su lado, el Reino de España expone de manera muy técnica, las pocas posibilidades de que el proceso sea exitoso, previo a su consecución y en el caso de que sucediese; desde sus inviabilidad política en el resto del Reino, su inviabilidad jurídica para el ordenamiento jurídico español y de la Unión Europea, y su insostenibilidad en el tiempo en cuanto al futuro económico de Cataluña, habiendo conseguido la independencia.

Lo anterior, puede ser explicado a través del análisis de caso, bajo el teorema Minimax y Maximini de la Teoría de Juegos en la Relaciones Internacionales. En el escenario económico, las posibilidades de que Cataluña pueda mantener el proceso a mediano o largo plazo, son muy bajas, y por tanto la “máxima posibilidad de conseguir lo mínimo” es baja, y por ende, la “mínima posibilidad de conseguir lo máximo” es alta. Así se repite para los escenarios jurídico y político, en el que la viabilidad del proceso es muy baja, y por tanto la “máxima posibilidad de conseguir lo mínimo” es baja, y por ende, la “mínima posibilidad de conseguir lo máximo” es alta.

Así pues, tras el análisis de escenarios, se puede concluir que las posibilidades de consecución del proceso, bajo las condiciones actuales, son bajas.

## CONCLUSIONES

Tras haber realizado una extendida investigación sobre elementos históricos, contexto actual del fenómeno, y sobre los posibles escenarios a presentarse según la posición política de los actores involucrados, se puede concluir que:

- La historia española y catalana, ha pasado por un sin número de transformaciones desde hace siglos; sus composiciones culturales, sociales, políticas y jurídicas, tienen connotaciones particulares y muchas veces contrapuestas, lo que ha podido alimentar un conflicto social entre ambas comunidades históricas.
- Ese conflicto social, ha generado en los colectivos castellanos, -es decir el que se considera puramente español-, y el catalán, identidades propias con tradiciones, costumbres y hasta lenguas diferentes; sin embargo, estas identidades, por razones simbióticas, han tenido que sincretizarse, sobretodo la española en la catalana.
- Ese sincretismo España-Cataluña, ha sido muy bien observado en la composición política y jurídica de ambas sociedades, en el devenir histórico. De lo cual, se genera el primer conflicto de peso entre ambos órdenes jurídico-institucionales en 1714, donde tras una guerra de sucesión monárquica, el reino de Castilla –que posee la identidad española actual- fusiona para sí, el reino de Aragón –quien poseía la identidad catalana ancestral-, lo cual dio paso a una unificación castellana de todo el orden jurídico-institucional del reino, y por tanto, quedó desechado el orden jurídico que prevalecía en Cataluña, y que se consideraba, como un sistema jurídico innovador y pre-

democrático. Cataluña desde ese entonces, ha considerado que se ha violado su identidad cultural, social, política y jurídica.

- Desde ese entonces, exceptuando el período de la invasión napoleónica y en la Guerra Civil Española, Cataluña mantuvo un perfil políticamente bajo en cuanto a sus reivindicaciones históricas hasta el final de la dictadura. Posterior a ella, y con la redacción de una nueva constitución –la actual-, en 1978, se reavivan las reivindicaciones catalanas por autonomía en su gobierno, leyes y manifestaciones sociales y culturales, las cuales se logran tras el reordenamiento territorial y jurisdiccional en Comunidades Autónomas y con el establecimiento de nacionalidades endógenas “históricas”: la gallega, la vasca y la catalana.
- Desde el establecimiento, en particular, de la Comunidad Autónoma de Cataluña y la nueva constitución española de 1978, hasta el 2008, Cataluña vivió un tiempo de pujanza económica y de reacomodo institucional en un símil a aquel que se tuvo en el siglo XV. Ello hasta 2008, pues es en este año que se produce la crisis económica mundial, que afectó también a España. Por esta crisis, Cataluña tuvo repercusiones negativas en su tasa de desempleo y de productividad, con base en los niveles históricos desde la instauración de la democracia en España.
- Cataluña en ese sentido, aduce que la fracción de la recaudación fiscal que otorga al gobierno central español, es la más alta del reino, y que si Cataluña fuese independiente, ese porcentaje de recaudación fiscal serviría para el sostenimiento institucional del gobierno catalán y el gasto público.

- Por tanto, los catalanes esgrimen su reivindicación histórica en la posibilidad económica para su sostenibilidad como un país independiente del Reino de España. La Generalitat –el gobierno catalán-, ideó propuestas de secesión a través de comunicados, análisis económicos, políticos y jurídicos de la viabilidad del proceso, y generaron documentación institucional que respaldaba éste proceso; lo que convergió en la creación del Libro Blanco para la Transición de Cataluña y la Hoja de Ruta consiguiente, en 2014.
- El gobierno central español, obviamente ha rechazado estas propuestas, dictaminándolas como inconstitucionales. En ese sentido, el Tribunal Constitucional también ha decretado en repetidas ocasiones la inconstitucionalidad de los comunicados secesionistas de la Generalitat y de las iniciativas referendarias para la “legitimación” del proceso.
- La Unión Europea a su vez ha expresado su inconformidad y desaprobación del proceso, en el sentido que se viola la integridad del territorio español al producirse una secesión, y por otra parte, aclara que no tendría Cataluña un acceso fácil de ingreso al organismo.
- El factor económico que aduce Cataluña como factor determinante para la viabilidad de encaminar formalmente el proceso, aunque es justificado con muchos estudios por parte de la Generalitat, no responde a la situación económica actual, tanto de Cataluña como del resto de España.

Datos provistos desde el gobierno central español, si bien dan una mejor estabilidad a Cataluña, exponen también que la brecha entre

otras Comunidades Autónomas es mínima con el nivel catalán, por lo que no habría un margen realmente considerable de comparación entre la economía catalana y el resto de España.

- Asimismo en el factor político, según las últimas elecciones regionales de 2015, demuestran que el desencanto por aquellos proyectos y partidos políticos que abanderan el secesionismo ha decaído exponencialmente; e inclusive tras el último referéndum secesionista convocado por la Generalitat -en 2015 también-, los niveles de participación se mantuvieron por debajo de la mitad del electorado, lo cual refleja la pérdida de interés social al proceso.
- Tras el análisis jurídico sobre la legalidad del proceso, según el derecho interno español, es improcedente. Constitucionalmente hay ataduras a las competencias referendarias de las Comunidades Autónomas, y una de ellas es referente a la integridad del territorio español. Es lógico que bajo un sistema jurídico según la costumbre moderna del derecho internacional, la integridad de los territorios sea un punto pétreo en la composición constitucional, y que esté blindada a cualquier modificación, a menos que sea aprobada por la unanimidad de sus unidades internas, como es el caso del Reino de España.
- La Unión Europea también se ha pronunciado en favor del gobierno español, esgrimiendo los mismos argumentos que el Tribunal Constitucional español aduce. Estipula que no se puede vulnerar la integridad territorial de alguno de sus miembros, a menos que sea, en primera instancia por un acuerdo general del país, y luego por aprobación del pleno del Consejo Europeo; esta es una posibilidad

minúscula, dadas las condiciones actuales de voluntad política por parte del gobierno central español, como de los miembros de la UE.

- Por lo anterior, es deducible que los factores culturales, históricos o ideológicos, no son lo suficientemente fuertes, en el caso de Cataluña, para que por sí mismos esgrimiesen un proceso secesionista real.
- Los factores políticos y sociales, no son en este momento elementos determinantes para el éxito del proceso secesionista, dada la tendencia de los últimos años de pérdida de interés del tema.
- El factor económico, no representa al día de hoy, un elemento sustancialmente determinante para la concretización del proceso. Si bien hay posibilidades económicas para echar andar un nuevo país, las perspectivas a futuro no parecen ser favorables para su continuidad estable a mediano o largo plazo, dadas las consecuencias políticas, económicas y jurídicas que acarrearía internacionalmente si se concretizara la independencia; es decir, un posible aislamiento.
- Jurídicamente, hay barreras desde el derecho interno hasta el derecho comunitario e internacional público. La jurisprudencia de la Unión Europea, dado el contexto actual de sus miembros, abogaría más por la unificación de sus territorios que la apertura a nuevos miembros derivados de éstos; por tanto no sería considerable una entrada exitosa de Cataluña en el organismo europeo.
- El contexto político que se ha estudiado, en la actualidad, tiene como marco la formulación de un nuevo referéndum para el primero de octubre del 2017, el cual pretende legitimar nuevamente el proceso

que se ha declarado a priori, ilegal, por parte del Tribunal Constitucional español, al cual todas las normativas catalanas están supeditadas. Lo novedoso de éste proceso particular, es que el Parlament catalán aprobó una ley que decreta como vinculante unilateralmente el resultado de éste referéndum y que de ser positivo, declararían la independencia unilateral dos días después del resultado final; si no logra la mayoría positiva a la independencia, se efectuarían elecciones autonómicas tradicionales. La algarabía popular es mayor a la existente en el referéndum de 2014, lo cual proyecta un escenario de masividad popular, sobretodo de jóvenes –los que recién han cumplido su mayoría de edad y son aptos para votar-, sin embargo, los datos económicos, las posibilidades políticas y los condicionantes jurídicos permanecen contrarios al proceso.

- Por tanto, y tras los argumentos expuestos a lo largo de ésta investigación, que Cataluña logre concretizar el proceso secesionista a través de su independencia del Reino de España, dado el contexto actual, es INVIABLE, pues si bien la Generalitat hace esfuerzos internos por generar el espíritu reivindicatorio en sus ciudadanos, a través de grandes cantidades de información sobre la viabilidad del proceso y la exaltación ideológica a través del “nacionalismo catalán”, queda demostrado que serían mayores las consecuencias perniciosas que favorables para sus ciudadanos; lo cual, si se concretizara el proceso, generaría a mediano plazo, incertidumbre social, económica y jurídica, lo cual en el largo plazo, aplacarían el proceso desde las bases sociales y fracasaría así el nuevo Estado catalán.

## BIBLIOGRAFÍA

- *Código Civil Español, (1889). Art. 24 No. 1 y 2; y Art. 25 No. 1, Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/1889/BOE-A-1889-4763-consolidado.pdf>*
- *Organización de la Naciones Unidas. (1945), “Carta de Naciones Unidas”, Art.2.7, San Francisco, Estados Unidos. Disponible en: <http://www.un.org/spanish/aboutun/charter.htm>.*
- *Organización de la Naciones Unidas. (1960), “Resolución 1514-XV”, Nueva York, Estados Unidos. Disponible en: <http://www.un.org/es/decolonization/declaration.shtml>.*
- *Organización de la Naciones Unidas. (1966,) “Pacto de Derechos Civiles y Políticos”, Art.1.3, Nueva York, Estados Unidos. Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>.*
- *Organización de la Naciones Unidas. (1970), “Resolución 2625-XXV”, San Francisco, Estados Unidos. Disponible en: <http://www.aloj.us.es/eulalia/derecho%20internacional/materiales%20dpto/resolucion2625.htm>.*
- *Constitución Española. (1978), Art. 2. Disponible en: [http://www.congreso.es/constitucion/ficheros/c78/cons\\_espa.pdf](http://www.congreso.es/constitucion/ficheros/c78/cons_espa.pdf).*
- *Constitución Española. (1978), Art. 10, Disponible en: [http://www.congreso.es/constitucion/ficheros/c78/cons\\_espa.pdf](http://www.congreso.es/constitucion/ficheros/c78/cons_espa.pdf).*

- *Constitución Española. (1978), Art. 92, No.1. & Art.150, No.2.*
- *Constitución Española. (1978), Art. 134, No.1.*
- *Constitución Española. (1978), Art.149, No.1 & No.32.*
- *Woolard, Kathryn. (1989), "Double Talk: Bilingualism and the Politics of Ethnicity in Catalonia"., Stanford University Press, California, Estados Unidos.*
- *Medrano, Juan. (1995), "Divided Nations: Class, Politics, and Nationalism in the Basque Country and Catalonia." Ithaca: Cornell University Press, Estados Unidos.*
- *Organización de las Naciones Unidas, (1995). "Resolución 50/6 de la Asamblea General de Naciones Unidas", Nueva York, Estados Unidos. Disponible en: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/50/6&Lang=S>.*
- *Fox, Inman. (1997), "La invención de España: nacionalismo liberal e identidad nacional.", Cátedra, Madrid, España.*
- *Santirso Rodríguez, Manuel. (1999), "El incierto cénit del carlismo catalán (1837-1840)", España.*
- *Ocaña, Juan Carlos. (2005). "El reinado de Isabel II: la oposición al sistema liberal: carlismo y guerra civil. La cuestión foral", España. Disponible en: <http://www.historiasiglo20.org/HE/10a-1.htm>.*

- *Cortes Generales. (2006), "Estatuto de Autonomía de Cataluña"., Parlamento Español, Madrid, España. Disponible en: <http://www.parlament.cat/document/cataleg/48146.pdf>.*
- *Cortes Generales. (2006), "Estatuto de Autonomía de Cataluña: Título II, Capítulo I, Art. 55, No. 2 y 3". Parlament de Catalunya, España. Disponible en: <http://www.parlament.cat/document/cataleg/48146.pdf>.*
- *Cortes Generales. (2006), "Estatuto de Autonomía de Cataluña: Título II, Capítulo I, Art. 63". Parlament de Catalunya, España. Disponible en: <http://www.parlament.cat/document/cataleg/48146.pdf>.*
- *Tratado de la Unión Europea. (2007), Artículo 4.No.2. Disponible en: [https://www.boe.es/legislacion/enlaces/documentos/ue/Trat\\_lisboa.pdf](https://www.boe.es/legislacion/enlaces/documentos/ue/Trat_lisboa.pdf).*
- *Tratado de la Unión Europea. (2007), Artículo 9. Disponible en: [https://www.boe.es/legislacion/enlaces/documentos/ue/Trat\\_lisboa.pdf](https://www.boe.es/legislacion/enlaces/documentos/ue/Trat_lisboa.pdf).*
- *Osorio, Juan Antonio. (2008), "La Burbuja Inmobiliaria en Estados Unidos". Tópicos Económicos, No.10., Banco Central de Reserva de El Salvador, San Salvador, El Salvador.*
- *Martínez Ruiz, Enrique. (2008), "La Guerra de Independencia Española: Planteamiento nacional y repercusión internacional"., Universidad Complutense de Madrid, Madrid, España.*
- *Universidad Autónoma Metropolitana. (2009), "La crisis financiera y económica del 2008. Origen y consecuencias en los Estados Unidos y*

México". *El Cotidiano*, núm. 157., Universidad Autónoma Metropolitana – Unidad Azcapotzalco, Distrito Federal, México.

- *Colegio Diocesano San Atón. (2013), "El siglo XVIII, Los Borbones"., Dpto. de Humanidades y Ciencias Sociales del Colegio Diocesano San Atón, España.*
- *Cuadras i Morató, Xavier. (2013), "Unión Europea: ¿Cómo afectará la nueva integración fiscal a las comunidades autónomas?, Algunas reflexiones sobre la independencia de Cataluña y la economía de los catalanes", Universitat Pompeu Fabra, Cataluña, España.*
- *Guzmán Ramírez, Aura & Quiroga Riviere, Martha. (2013), "La crisis económica y el independentismo catalán", Revista Oasis No.18, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, Colombia.*
- *Fontana, Josep. (2013), "Simposio: España y Cataluña: Trescientos años de historia"., Editorial SinPermiso, Barcelona, España.*
- *Movimiento Social para la Defensa de España. (2013), "Lerida; Catalanes españoles que lucharon por su patria en la guerra de la independencia española 1808-1814"., España. Disponible en: <http://www.msde.es/lerida-guerra-independencia-espanola.html>.*
- *Ocón Galilea, Francisco José. (2013), "La Crisis Económica Española a partir del 2007". Trabajo de Grado, Facultad de Ciencias Empresariales, Universidad de La Rioja, España.*

- *Varela Suanzes-Carpegna, Joaquín. (2013), “Las Cortes de Cádiz, y la Constitución de 1812 (una visión de conjunto)”, Universidad de Oviedo, Oviedo, España.*
- *Alonso Muñoz, Laura. (2014), “El tratamiento en la prensa del movimiento independentista en Cataluña”., Revista Sphera Pública, Universitat Jaume I de Castelló, Castellón, España.*
- *Amat, Oriol. (2014), “Radiografía del tejido empresarial catalán y posibles impactos del debate independentista”, Publicación especial: “La cuestión catalana hoy”, Instituto de Estudios Económicos, España.*
- *Comerford, David; Myers, Nicholas & Rodríguez Mora, José. (2014), “Aspectos comerciales y fiscales relevantes para evaluar las consecuencias económicas de una hipotética independencia de Cataluña”, Revista de Economía Aplicada, No. 64, Vol. XXII, Universidad de Edimburgo, Escocia, Reino Unido.*
- *Consell Assesor per a la Transició Nacional. (2014), “La viabilidad fiscal y financiera de una Cataluña independiente”, Generalitat de Catalunya, Cataluña, España. Disponible en: [http://presidencia.gencat.cat/web/.content/ambits\\_actuacio/consells\\_assessors/catn/informes/inf\\_18\\_castella.pdf](http://presidencia.gencat.cat/web/.content/ambits_actuacio/consells_assessors/catn/informes/inf_18_castella.pdf).*
- *Consell Assesor per a la Transició Nacional-bis. (2014), “Las vías de integración de Catalunya en la Unión Europea”, Generalitat de Catalunya, Cataluña, España. Disponible en: [http://presidencia.gencat.cat/web/.content/ambits\\_actuacio/consells\\_assessors/catn/informes/inf\\_6\\_castella.pdf](http://presidencia.gencat.cat/web/.content/ambits_actuacio/consells_assessors/catn/informes/inf_6_castella.pdf).*

- *Fernández Navarrete, Donato. (2014), "Consecuencias previsibles de una independencia unilateral de Cataluña"., Estudios Internacionales, No. 180, Universidad de Chile, Santiago de Chile, Chile. Disponible en: <http://www.revistaei.uchile.cl/index.php/REI/article/view/36436>.*
- *Feito Higuera, José Luis. (2014), "Razones y sinrazones económicas del independentismo catalán", Panel Cívico, Madrid, España.*
- *Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales (FAES). (2014), "20 preguntas con respuesta sobre la secesión de Cataluña"., Madrid, España.*
- *Galán Galán, Alfredo. (2014), "Del derecho a decidir a la independencia: la peculiaridad del proceso secesionista en Cataluña"., Saggi e Articoli: "Istituzioni del Federealismo", Italia.*
- *Generalitat de Catalunya. (2014), "Libro Blanco de la Transición Nacional de Cataluña".,Entidad Autónoma del Diario Oficial y de Publicaciones, Departamento de la Presidencia, Barcelona, España.*
- *Giori, Pablo. (2014), "Cataluña, Nación y Medios. La Construcción del Espacio Nacional de Comunicación (1978-2014)", Universidad de Girona, Revista internacional de Historia de la Comunicación, Nº3, Vol.1, Cataluña, España.*
- *Guerra Sesma, Daniel. (2014), "Autodeterminación y Secesión en el Ordenamiento Internacional. Los casos de Quebec, Escocia y*

*Cataluña”.*, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid, España.

- *Mars, Amanda. (2014), “Cataluña es la comunidad que más cuota gana en el PIB total con la crisis”, Periódico El País, Madrid, España. Disponible en: [http://economia.elpais.com/economia/2014/03/31/actualidad/1396257528\\_873001.html](http://economia.elpais.com/economia/2014/03/31/actualidad/1396257528_873001.html).*
- *Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación del Reino de España. (2014), “Consecuencias Económicas de una Hipotética Independencia de Cataluña”.*, Madrid, España. Disponible en: <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/SalaDePrensa/EIMinisterioInforma/Documents/Consecuencias%20econ%C3%B3micas%20de%20una%20hipot%C3%A9tica%20independencia%20de%20Catalu%C3%B1a.pdf>.
- *Societat Civil Catalana. (2014), “Informe sobre la Economía de una hipotética Secesión de Cataluña”, Barcelona, Cataluña, España. Disponible en: <https://societatcivilcatalana.cat/assets/documents/informe-economia-hipotetica-secesion.pdf>*
- *Periódico El País. (2014), “1,8 millones de personas votan por la independencia catalana en el 9-N”.*, Madrid, España. Disponible en: [http://politica.elpais.com/politica/2014/11/09/actualidad/1415542400\\_466311.html](http://politica.elpais.com/politica/2014/11/09/actualidad/1415542400_466311.html).

- *RCN Noticias. (2014), “¿Quién ganó y quién perdió con el referéndum catalán?”. Colombia. Disponible en: <http://www.noticiasrcn.com/internacional-europa/quien-gano-y-quien-perdio-el-referendum-catalan>.*
- *Tamamés Gómez, Ramón. (2014), “¿A dónde vas Cataluña?”. Ediciones Península, España.*
- *Vidal-Aparicio, Oriol. (2014), “Independencia de Cataluña y nacionalidad española”. España. Disponible en: [http://www.constitucio.cat/wp-content/uploads/2015/09/Vidal20150924\\_IndCatNacEsp.pdf](http://www.constitucio.cat/wp-content/uploads/2015/09/Vidal20150924_IndCatNacEsp.pdf)*
- *Casals, David. (2015), “El 46,7% de los catalanes apoyan la independencia y el 47, 8% la rechazan”, Informativo Expansión, Barcelona, España., Disponible en: <http://www.expansion.com/catalunya/2015/11/13/5645c813e2704e0e1f8b4622.html>.*
- *de Santiago Freda, Manuel. (2015), “Soberanismo y medios de comunicación: caso catalán”, Revista Zócalo, Ciudad de México, México. Disponible en: <http://www.revistazocalo.com.mx/45-zocalo/5346-soberanismo-y-medios-de-comunicacion-el-caso-catalan.html>.*
- *El Mundo. (2015), “¿Qué partidos se presentan a las elecciones catalanas del 27-S?”. Editorial Periódico El Mundo, Madrid, España. Disponible en:*

<http://www.elmundo.es/cataluna/2015/09/25/56058b0fca474148188b4597.html>.

- *El Mundo*. (2015), “Evolución histórica de la tasa de paro en España”. *Periódico Digital El Mundo, Sección Economía, España*. Disponible en: <http://www.elmundo.es/grafico/economia/2014/10/24/544a3a98268e3ece028b456d.html>
- *Fundación Alternativas*, (2015), “ *Cataluña Ante La Unión Europea: Las Consecuencias Jurídicas De La Independencia*”, *España*.
- *Ministerio de Economía y Competitividad de España (MEC)*. (2015), “*Informe Trimestral de Comercio Exterior: Cuarto Trimestre 2015*”, *Madrid, España*.
- *Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MHAP)*. (2015), “*Presupuestos Generales del Estado 2015: Informe Económico y Financiero*”, *Madrid, España*.
- (y) *Pérez de Nanclares, José Martín*. (2015), “*Reflexiones Jurídicas A Propósito De Una Eventual Declaración Unilateral De Independencia De Cataluña: Un Escenario Político Jurídicamente Inviabile*”, *España*. Disponible en: [http://www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/bb469e0049f77f9298de9e207bacc4c/MartinPerezDeNanclares\\_reflexiones\\_juridicas\\_independencia\\_Catalunya.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=bb469e0049f77f9298de9e207bacc4c](http://www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/bb469e0049f77f9298de9e207bacc4c/MartinPerezDeNanclares_reflexiones_juridicas_independencia_Catalunya.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=bb469e0049f77f9298de9e207bacc4c).

- *Schultz, Emily. (2015), "Antecedentes del movimiento actual para la independencia de Cataluña: Una aproximación multidisciplinaria"., Wellesley College, Massachussets, Estados Unidos.*
- *Societat Civil Catalana, 2015. "La sociedad catalana ante el proceso independentista", Barcelona, Cataluña, España. Disponible en: <https://societatcivilcatalana.cat/assets/documents/La%20sociedad%20catalana%20ante%20el%20proceso%20independentista.pdf>.*
- *El Economista. (2016), "España cerró 2015 con un déficit del 5,2% del PIB, un punto más del límite"., Madrid, España. Disponible en: <http://www.eleconomista.es/economia/noticias/7456532/03/16/Espana-cerro-2015-con-un-deficit-publico-del-52-del-PIB-por-encima-del-objetivo.html#>.*
- *Junta de Andalucía. (2016), "La Segunda República Española (1931-1936)", Andalucía, España. Disponible en: [http://www.juntadeandalucia.es/averroes/centros-tic/11001762/helvia/sitio/upload/TEMA\\_12.\\_LA\\_SEGUNDA\\_REPUBLICA\\_ESPANIOLA\\_\\_19311936\\_.pdf](http://www.juntadeandalucia.es/averroes/centros-tic/11001762/helvia/sitio/upload/TEMA_12._LA_SEGUNDA_REPUBLICA_ESPANIOLA__19311936_.pdf).*
- *Junta de Andalucía-bis. (2016), "El Proceso de Transición a la Democracia y la Constitución de 1978", Andalucía, España. Disponible en: [http://www.juntadeandalucia.es/averroes/centros-tic/11001762/helvia/sitio/upload/EL\\_PROCESO\\_DE\\_TRANSICION\\_A\\_LA\\_DEMOCRACIA\\_Y\\_LA\\_CONSTITUCION\\_DE\\_1978.pdf](http://www.juntadeandalucia.es/averroes/centros-tic/11001762/helvia/sitio/upload/EL_PROCESO_DE_TRANSICION_A_LA_DEMOCRACIA_Y_LA_CONSTITUCION_DE_1978.pdf).*

- *Muñoz Blanco, Máximo. (2016), “Los efectos de la crisis en el estado de las autonomías”, Secretaría de Estrategias Industriales de CCOO de Industria, Madrid, España. Disponible en: <http://www.industria.ccoo.es/cms/g/public/o/1/o163951.pdf>.*
- *Madridejos Muñoz, Martín. (2016), “El ciclo de protesta del Independentismo catalán: un análisis del período 2009-2016”, Universitat Autònoma de Barcelona, Barcelona, España.*
- *Maíz, Ramón. (2016), “Espacio político del federalismo en Cataluña”, España. Disponible en: <http://www.pensamientocritico.org/rammai1216.pdf>.*
- *Rubio, Cristina. , (2016), “Sólo el 38,5% de los catalanes está a favor de un Estado propio”, Periódico El Mundo, Madrid, España., Disponible en: <http://www.elmundo.es/cataluna/2016/03/18/56ebdd2cca47414e418b45ce.html>.*
- *20 Minutos, periódico digital. (2017), “Puigdemont anuncia el referéndum independentista para el próximo 1 de octubre”, Madrid, España. Disponible en: <http://www.20minutos.es/noticia/3059920/0/carles-puigdemont-anuncio-pregunta-referendum/>.*
- *El Confidencial, periódico digital. (2017), “La ANC enviará el nuevo borrador de su hoja de ruta para declarar la independencia”, Madrid, España. Disponible en:*

[http://www.elconfidencial.com/espana/cataluna/2017-03-16/anc-independencia-hoja-de-ruta-referendum-cataluna\\_1349185/](http://www.elconfidencial.com/espana/cataluna/2017-03-16/anc-independencia-hoja-de-ruta-referendum-cataluna_1349185/).

- *El Mundo*. (2017), "El Gobierno desvela contactos "a todos los niveles" con la Generalitat", Madrid, España, Disponible en: <http://www.elmundo.es/cataluna/2017/02/19/58a9811de2704efb6c8b4585.html>.